DIARIO OFICIAL

Director (e): GERARDO BARRAZA SOTO

http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

AÑO XXI - Nº 8728

Pág. 268455

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Res. Nº 070-2003-2004-P/CR.- Autorizan viaje a Argentina de Congresista para participar en evento sobre seguridad ciudadana y terrorismo 268458

Res. N° 071-2003-2004-P/CR.- Designan Congresista para participar en la "III Reunión de Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta de Mercosur" y en la "III Reunión del Grupo Parlamento del Mercosur", a realizarse en Chile 268458

PODER EJECUTIVO

PCM

R.S. Nº 170-2004-PCM.- Constituyen Comisión de Alto Nivel para promover acciones que permitan solucionar conflictos pendientes en gobiernos locales del departamento de Puno 268458

R.S. Nº 172-2004-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de OSIPTEL a Colombia para participar en evento en el marco de la Primera Reunión de Negociación sobre el Tratado de Libre Comercio - TLC 268459

R.S. Nº 173-2004-PCM.- Autorizan viaje de periodista y camarógrafo del IRTP a Colombia, en comisión de servicios 268460

AGRICULTURA

R.S. Nº 016-2004-AG.- Autorizan viaje de funcionario del SENASA a Colombia para participar en reuniones relativas al proceso de negociación para la suscripción de Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

268460
R.S. Nº 017-2004-AG.- Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia para participar en reuniones relativas al proceso de negociación para la suscripción de

Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

268461
R.M. Nº 0315-2004-AG.- Designan representante del ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones

268461

R.M. Nº 0316-2004-AG.- Designan Gerentes de las Gerencias Departamentales Ayacucho y Apurímac del PRONAMACHCS

268462

R.M. Nº 0318-2004-AG.- Designan Director Regional de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao 268462

MINCETUR

R.M. Nº 163-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Ecuador para asistir a Audiencia Pública del Tribunal de Justicia de la CAN

268463

R.M. Nº 165-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a EE.UU., para participar en la

Feria Material World

RR.MM. N°s. 166 y 168-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

268464

R.M. Nº 167-2004-MINCETUR/DM.- Integran miembro al Consejo para el Desarrollo Turístico 268465 R.D. Nº 209-2004-MINCETUR/VMT/DNT.- Autorizan y registran modelos de máquinas tragamonedas a solicitud de empresa Flamingo Games S.A.C. 268465

DEFENSA

R.D. Nº 142-2004/DCG.- Establecen disposiciones para la realización de inspecciones subacuáticas de seguridad de plataformas petroleras y tuberías submarinas utilizadas en operaciones de exploración y explotación petrolera

R.D. Nº 152-2004/DCG.- Aprueban formato del Certificado de Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas 268467

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.S. Nº 048-2004-EF.- Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia, en comisión de servicios 268470 R.M. Nº 250-2004-EF/15.- Sustituyen incisos a) y b) del Artículo 2º de la R.M. Nº 077-2003-EF/15, que estableció disposiciones para la calificación de entidades perceptoras de donaciones 268470

R.D. Nº 032-2004-EF/77.15.- Establecen precisiones adicionales para un adecuado proceso de liquidación y cierre de operaciones relacionadas con la ejecución financiera de las Unidades Ejecutoras a ser absorbidas
 268471

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 209-2004-MEM/DM.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de ilícito penal 268471

INTERIOR

R.S. Nº 217-2004-IN.- Pasan de la Situación de Actividad a la de Retiro por la causal de renovación a General PNP 268473

R.S. Nº 218-2004-IN.- Aceptan renuncia de Director General de la Policía Nacional del Perú 268473
R.S. Nº 219-2004-IN.- Designan Director General de la Policía Nacional del Perú 268474

R.S. Nº 220-2004-IN.- Ascienden a General PNP al grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú 268474

R.S. Nº 221-2004-IN.- Otorgan al Director General de la Policía Nacional del Perú la denominación distintiva de General de Policía 268474

R.M. Nº 0890-2004-IN.- Designan Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana 268474

JUSTICIA

RR.SS. N°s. 096 y 097-2004-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a internos de los Establecimientos Penitenciarios Mujeres Chorrillos y Sentenciados de Socabaya - Arequipa 268475

R.S. Nº 098-2004-JUS.- Conceden indulto a sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios ubicados en Lima, Picsi, Cañete y Surquillo 268475 R.S. Nº 099-2004-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesado por ilícitos penales y disponen su presentación por la vía diplomática a Chile 268476

El Derugno I

MIMDES

D.S. Nº 003-2004-MIMDES.- Establecen disposiciones aplicables a Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio y los Gobiernos Locales acreditados en el marco del D.S. Nº 026-2004-EF 268476 R.S. Nº 017-2004-MIMDES.- Constituyen Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 268477 R.M. Nº 261-2004-MIMDES.- Encargan funciones de Secretario Ejecutivo de CONADIS 268479

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 349-2004-MTC/02.- Declaran nulidad de proceso de selección convocado para adquirir emulsión asfáltica para trabajos de mantenimiento en el Tramo: Salaverry Emp. R1N - Shirán Otuzco 268479 R.M. N° 351-2004-MTC/03.- Aprueban modificación del Proyecto de Telecomunicaciones Rurales "Proyecto de Instalación de Cabinas de Acceso Público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINETs" 268481 R.M. Nº 357-2004-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra empresa a fin de recuperar saldo deudor a favor de PROVÍAS NACIONAL 268481 R.D. Nº 060-2004-MTC/12.- Otorgan a Helinka S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, Defensa y Protección de la Fauna, Foto-268483 grafía y otros, a nivel nacional

VIVIENDA

Res. Nº 042-2004/VIVIENDA-SG.- Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 003 del ministerio **268484**

PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 385-2004-GG-PJ.- Aceptan donación efectuada por IRIS Center Perú a favor del Poder Judicial-Gerencia General **268484**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 177-2004-P-CSJL/PJ.- Declaran improcedente impugnación interpuesta por magistrado contra la Res. Adm. Nº 159-2004-P-CSJL/PJ **268485**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº GG-041-2004.- Autorizan contratación del servicio de vigilancia y protección de local ubicado en Puno, mediante adjudicación de menor cuantía 268486 Circular Nº 009-2004-EF/90.- Aprueban Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito 268487

CONTRALORÍA GENERAL

Res. Nº 179-2004-CG.- Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios 268489

JNE

Res. Nº 090-2004-JNE.- Incluyen diversas jurisdicciones en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales efectuada mediante Res. Nº 072-2004-JNE 268490

ONPE

R.J. Nº 091-2004-J/ONPE.- Modifican el Reglamento de Verificación de Firmas Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas 268493

MINISTERIO PÚBLICO

Res. № **694-2004-MP-FN.-** Dejan sin efecto la Res. № 538-2004-MP-FN y modifican la Directiva General № 003-2004-MP-FN, sobre implementación de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria **268493**

SBS

Res. SBS Nº 438-2004.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros 268494 Res. SBS Nº 721-2004.- Autorizan viaje de funcionaria Panamá para participar en el Curso "Análisis de Riesgo de Crédito" 268494

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. Nº 047-2004-EF/94.11.- Autorizan transferencia de acciones representativas del capital social de Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I. 268495

CONATA

Res. Nº 100-2004-VIVIENDA-9310.- Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del CONATA para el año 2004 **268496**

COFOPRI

Res. Nº 021-2004-COFOPRI/PC.- Designan Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de COFOPRI 268497

INEI

R.J. Nº 129-2004-INEI.- Aprueban el Registro Nacional de Municipalidades 2004 268497

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 337/INC.- Aceptan donación efectuada a favor del INC 268517
R.D. N° 341/INC.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 268517
R.D. N° 343/INC.- Aceptan donación efectuada por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía a favor del INC 268518
R.D. N° 0072/INC-DREPH.- Delimitan Zona Monumental y de Amortiguamiento de la Antigua Casa Hacienda

PROINVERSIÓN

268518

Sojo, ubicada en la provincia de Sullana

Res. Nº 013-2004.- Designan miembros alternos de Comités de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos y en Activos, Proyectos y Empresas del Estado 268520

PROMPEX

Res. Nº 065-2004-PROMPEX/DE.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPEX para el ejercicio 2004 **268520**

SUNAT

Res. Nº 070-00-0000155.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque 268522

Res. Nº 463.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Tacna 268522 268523 Fe de Erratas Res. Nº 110-2004/SUNAT

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. Nº 0302-2004-GORE-ICA/PR.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha 268523

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Nº 517-2004-GR.PASCO/PRES.- Aprueban modificación de Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Res. Nº 180-2004-PR-GR PUNO.- Aprueban bases y designan comisión de concurso público de méritos para la designación de Procurador Público Regional 268524

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Ordenanza Nº 008-2004-GRSM/CR.- Disponen devolución de hospitales de propiedad del Gobierno Regional de San Martín instalados en las ciudades de Juanjuí, Moyobamba, Rioja y Tarapoto, administrados actualmente por ESSALUD 268525

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza Nº 053-MDA.- Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital 268526 Ordenanza Nº 054-MDA.- Establecen Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en moneda 268529 Ordenanza Nº 055-MDA.- Aprueban el Proceso Partici-

pativo para el Presupuesto del año 2005 268529

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Fe de Erratas Ordenanza Nº 079 268532

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

 $Acuerdo \ N^o \ 074\text{-}04\text{-}MDLV\text{--} \ Aprueban \ Balance \ General,$ Estado de Gestión y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal del año 2003 268532

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N^o 0152-CDLO.- Establecen el pago con prestación de servicios como forma de extinción de deudas tributarias y no tributarias

Ordenanza Nº 0153-CDLO.- Prorrogan beneficio tributario de exoneración parcial por Arbitrio de Serenazgo por pago al contado de períodos vencidos 268533

Ordenanza Nº 0154-CDLO.- Exoneran de pago el derecho de emisión de copia de partida de nacimiento de niños 268534

Ordenanza Nº 0155-CDLO.- Establecen beneficio de condonación de intereses moratorios y ajustes de tributos municipales vencidos mediante la suscripción de convenios de fraccionamiento 268534

Acuerdo Nº 0027-2004/CDLO.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche 268535

MUNICIPALDAD DE LURÍN

D.A. Nº 011-2004-ALC/ML.- Autorizan celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario del 2004" 268535

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza Nº 029-MDPP.- Disponen extinguir deudas de cobranza dudosa y prescritas 268536 Acuerdos N°s. 021 y 022-2004-MDPP.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

D.A. Nº 09-2004-AL/MDSMP.- Disponen realizar campaña gratuita de inscripción extemporánea de nacimientos de menores de edad, denominada "Ven e inscribe a tus 268538 hijos"

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. Nº 172-2004-GDU-GCDL-MSS.- Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el 268538 distrito

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza Nº 001-2004/MDV-ALC.- Aprueban Reglamento de Licencias y Autorizaciones Municipales de Fun-268540

Ordenanza Nº 002-A-2004/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de ordenanza que establece deducción en monto de pago de tasa por arbitrios municipales, para pensionistas exonerados de pago del Impuesto Predial 268545 Ordenanza Nº 003-A-2004/MDV-ALC.- Fijan monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y distribución de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejer-268546 cicio 2004

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

R.A. Nº 121-2004-MPH/A.- Declaran nulidad de proceso de selección convocado para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche 268546

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

R.A. Nº 213-2003-A-MPM.- Designan funcionario respon-268547 sable del Portal de Internet de la municipalidad R.A. Nº 150-2004-A-MPM.- Inician procesos disciplinarios a funcionarios y ex funcionarios de la municipalidad 268547

R.A. Nº 184-2004-A-MPM.- Autorizan viaje del Alcalde a Francia en comisión de servicios 268549

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Acuerdo Nº 006-2004-MDS/AC.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche 268550

PROYECTO

OSIPTEL

Res. Nº 042-2004-CD/OSIPTEL.- Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable en contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. 268551

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Autorizan viaje a Argentina de Congresista para participar en evento sobre seguridad ciudadana y terrorismo

RESOLUCIÓN Nº 070-2003-2004-P/CR

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la comunicación suscrita por la Senadora Sonia M. Escudero, Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, por la que se informa a la Congresista Luz Doris Sanchez Pinedo, en su condición de Vicepresidenta por el Perú ante el Parlamaz, que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Árgentina, del 11 al 14 de mayo de 2004, el "Il Taller de ciudadanía ambiental" conjuntamente con la "Jornada sobre seguridad ciudadana y terrorismo", con la participación de las siguientes comisiones del órgano legislativo regional: "Medio ambiente y turismo", "Agricultura, ganadería y pesca" y de "Seguridad ciudadana, combate y prevención al narcotráfico y crimen organizado", por lo que se solicita la participación de los parlamentarios peruanos miembros de las comisiones mencionadas;

CONSIDERANDO:

Que, en la "Jornada sobre seguridad ciudadana y terrorismo", el Congresista Luis Iberico Núñez, participará como expositor del tema "La problemática del cambio climático y la sustitución de cultivos":

De conformidad con los artículos 23º incisos g) y h), 30º inciso i), 32º inciso d) y 33º del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/ MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/ MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva del Congreso en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2004;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar al señor Congresista de la República Luis Iberico Núñez, en su condición de segundo vicepresidente de la comisión de "Seguridad ciudadana, combate y prevención al narcotráfico y crimen organizado", para participar en la "Jornada sobre seguridad ciudadana y terrorismo", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 11 al 14 de mayo de 2004.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a favor del Congresista de la República, Luis Iberico Núñez, la suma de US\$ 800,00 (ochocientos y 00/100 Dólares Americanos) por viáticos, un pasaje aéreo por el monto de US\$ 330,71 (trescientos treinta y 71/100 Dólares Americanos) y US\$ 28,24 (veintiocho y 24/100 Dólares Americanos) por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Tercero.- Otorgar la licencia respectiva al congresista citado en el artículo primero, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo del Congreso de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HENRY PEASE GARCÍA Presidente Congreso de la República Designan Congresista para participar en la "III Reunión de Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta de Mercosur" y en la "III Reunión del Grupo Parlamento del Mercosur", a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN № 071-2003-2004-P/CR

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el señor Óscar Casal, Secretario Permanente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, por encargo del señor Diputado Alfredo Atanasof, Presidente Pro Tempore de la citada Comisión, convoca al señor Presidente del Congreso de la República del Perú, y por su intermedio a los congresistas que se estime oportuno, a la "III Reunión de Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur" y a la "III Reunión del Grupo Parlamento del Mercosur", que se llevarán a cabo del 10 al 11 de mayo de 2004, en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, respectivamente;

De conformidad con los artículos 23º incisos g) y h), 30º inciso i), 32º inciso d) y 33º del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/ MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/ MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva del Congreso en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2004;

SE RESUELVE:

Primero.- Designar al Congresista de la República, Eduardo Salhuana Cavides, para participar en la "III Reunión de Presidentes de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur" y en la "III Reunión del Grupo Parlamento del Mercosur", que se llevarán a cabo del 10 al 11 de mayo de 2004, en las ciudades de Santiago de Chile y Valparaíso, respectivamente.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a favor del Congresista de la República, Eduardo Salhuana Cavides la suma de US\$ 400,00 (cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos) por viáticos, un pasaje aéreo por el monto de US\$ 466,66 (cuatrocientos sesenta y seis y 66/100 Dólares Americanos) y US\$ 28,24 (veintiocho y 24/100 Dólares Americanos) por Tarifa Unica de Uso de Aeropuerto.

Tercero.- Otorgar la licencia respectiva al Congresista Eduardo Salhuana Cavides, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo del Congreso de la República.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HENRY PEASE GARCÍA Presidente Congreso de la República

09239

PODER EJECUTIVO

PCM

Constituyen Comisión de Alto Nivel para promover acciones que permitan solucionar conflictos pendientes en gobiernos locales del departamento de Puno

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 170-2004-PCM

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, los últimos acontecimientos ocurridos en el departamento de Puno, han generado una situación de conflictos en gobiernos locales que vienen siendo atendidas desde las distintas instancias del Poder Ejecutivo, a efecto de preservar el Estado de Derecho en el país;

Que, ante la situación descrita actualmente viene funcionando una Comisión de Alto Nivel con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, Congresistas y de las autoridades electas regionales y locales cuyo objeto es coordinar, articular y promover acciones dentro del ámbito de la Ley, que permitan solucionar los referidos conflictos;

Que, es necesario constituir formalmente dicha Comisión de Alto Nivel, así como generar el marco para que se pueda invitar a otras entidades del Estado a designar representantes para la citada Comisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3), 4), 15) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Constituyase una Comisión de Alto Nivel integrada por representantes de diferentes instancias del Poder Ejecutivo, autoridades municipales y regionales y otras entidades del Estado, con el objeto de articular y promover acciones dentro del ámbito de la Ley, que permitan solucionar los conflictos pendientes en gobiernos locales del departamento de Puno, incluyendo la convocatoria a una Mesa de Diálogo que incorpore todas las instituciones que puedan contribuir a la mejor comprensión y atención de la situación existente.

Artículo 2º.- Conformación de la Comisión La Comisión de Alto Nivel está conformada por:

- El Ministro del Interior o su representante, quien la presidirá.
 - Un representante del Ministerio de Justicia.
- Dos Viceministros designados por Resolución Suprema.
- Dos representantes del Consejo Nacional de Descentralización.
- Las autoridades electas, de carácter regional y local del departamento de Puno.

La Comisión de Alto Nivel invitará a los parlamentarios electos por el departamento de Puno así como al Jurado Nacional de Elecciones, a la Defensoría del Pueblo, al Poder Judicial, al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, a fin que si lo tienen a bien participen o designen representantes para que integren la Comisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

09333

Autorizan viaje de funcionaria de OSIP-TEL a Colombia para participar en evento en el marco de la Primera Reunión de Negociación sobre el Tratado de Libre Comercio - TLC

> RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 172-2004-PCM

Lima, 14 de mayo de 2004

Vista, la Carta Nº 029-GPR/2004 del Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha cursado invitación a la señora Liliana Ruiz Vílchez de Alonso, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para participar en la mesa del Subgrupo de Negociación en Telecomunicaciones, en el marco de la Primera Reunión de Negociación sobre el Tratado de Libre Comercio - TLC a realizarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 15 al 19 de mayo de 2004;

Que, el Tratado de Libre Comercio - TLC permitirá que nuestro país tenga acceso a un mercado de mayor capacidad adquisitiva, mejores y nuevas inversiones, leyes arancelarias claras, posicionamiento estratégico,

competitividad y más puestos de trabajo;

Que, en el Subgrupo de Negociación de Telecomunicaciones se tratarán temas que forman parte de la agenda del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, tales como, las medidas que tendrán que adoptar o mantener las partes en relación al acceso y uso de redes de servicios públicos de telecomunicaciones, las obligaciones relativas a la interconexión con los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, obligaciones relativas a la conducta de proveedores dominantes, procesos de otorgamiento de licencias y portabilidad numérica, por lo que resulta de interés institucional la participación de la citada funcionaria;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Liliana Ruiz Vílchez de Alonso, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIP-TEL, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 16 al 20 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 504,09 Viáticos US\$ 800,00 Tarifa Única por Uso de Aeropuerto US\$ 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a la institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje y rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

09334

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

Autorizan viaje de periodista y camarógrafo del IRTP a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 173-2004-PCM

Lima, 14 de mayo de 2004

Visto, el 058-2004-PE/IRTP del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 19 de mayo de 2004, el señor Alfredo Ferrero Diez Canseco, Ministro de Comercio Exterior y Turismo participará en el inicio oficial de las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio - TLC, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, es necesaria la participación de un periodista y un camarógrafo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a fin que se encarguen de los aspectos de prensa relativos a la intervención del Ministro de Comercio Exterior y Turismo en dicho evento;

Que, los gastos por concepto de viáticos, pasajes y tarifa única por uso de aeropuerto de los referidos comisionados serán asumidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley Nº 27619, Ley que Regla la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Angélica María Valdez Monges y del señor Armando Nicolás Chávez Chang, periodista y camarógrafo, respectivamente del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 17 al 19 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Angélica María Valdez Monges

		,
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24
Viáticos	US\$	668,00
Pasajes	US\$	600,00

US\$ 1,296.24

Señor Armando Nicolás Chávez Chang

Pasajes	US\$	600,00
Viáticos	US\$	668,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	28,24

US\$ 1,296.24

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

09335

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionario del SE-NASA a Colombia para participar en reuniones relativas al proceso de negociación para la suscripción de Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2004-AG

Lima, 14 de mayo de 2004

VISTO:

El Facsímil Nº 209-2004-MINCETUR/VMCE, de fecha 10 de mayo de 2004, cursado por el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose anunciado oficialmente la incorporación del Perú en el proceso de negociación para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, en la ciudad de Cartagena, Colombia los días 15 al 17 de mayo de 2004, se realizarán Reuniones de Coordinación Previa con el equipo técnico de negociadores de Colombia y Ecuador, y los días 18 y 19 de mayo de 2004, la Primera Ronda de Negociaciones de los países mencionados con el objeto de suscribir el mencionado Tratado:

Que, mediante el documento del Visto, se solicita al señor Ministro de Agricultura, autorice la participación de los representantes del Ministerio de Agricultura en dichas reuniones;

Que, el Ing. Percy Barrón López, Director General de la Oficina General de Planificación, es Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ante el Comité Técnico Negociador;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente autorizar el viaje del Ing. Percy Barrón López, Director General de la Oficina General de Planificación, para que participe en el Grupo de Negociadores de Agricultura de los mencionados eventos:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, Decreto Legislativo Nº 560, Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Percy Barrón López, Director General de la Oficina General de Planificación del SENASA, a la ciudad de Cartagena, Colombia, del 15 al 20 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán asumidos íntegramente por el Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 457.68 Viáticos US\$ 1 200.00 Tarifa CORPAC US\$ 28.24 TOTAL US\$ 1 685.92

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El funcionario cuyo viaje se autoriza por el presente dispositivo, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar un informe sobre los resultados de su participación al Titular del Pliego sobre la misión encomendada.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

09331

Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia para participar en reuniones relativas al proceso de negociación para la suscripción de Tratado de Libre Comercio con EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2004-AG

Lima, 14 de mayo de 2004

Visto, los Facsímiles Nºs. 209 y 211-2004-MINCE-TUR/VMCE, cursados por el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose anunciado oficialmente la incorporación del Perú en el proceso de negociación para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, en la ciudad de Cartagena, Colombia, los días 15 al 17 de mayo de 2004, se realizarán Reuniones de Coordinación Previa con el equipo técnico de negociadores de Colombia y Ecuador y los días 18 y 19 de mayo de 2004, la Primera Ronda de Negociaciones de los países mencionados con el objeto de suscribir el mencionado Tratado;

Que, mediante los documentos del Visto, se solicita al señor Ministro de Agricultura que autorice la participación de los representantes del Ministerio de Agricultura en dichas reuniones;

Que, en consecuencia, se ha visto por conveniente autorizar el viaje del Econ. Julio Paz Cafferata, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, del Ing. William Arteaga Donayre, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria y del Econ. César Armando Romero, profesional de la Oficina de Estrategia y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria, para que participen en el Grupo de Negociadores de Agricultura de los mencionados eventos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Econ. Julio Paz Cafferata, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, del Ing. William Arteaga Donayre, Director General de la Oficina General de Planificación Agraria y el Econ. César Armando Romero, profesional de la Oficina de Estrategia y Políticas de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, del 15 al 20 de mayo de 2004, a la ciudad de Cartagena, Colombia, para que participen como Representantes del Ministerio de Agricultura en el Grupo de Negociadores de Agricultura de las Reuniones de Coordinación Previa y en la Primera Ronda de Negociaciones, con el objeto de suscribir el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Cadena Funcional Programática 001 04 006 0005 1.00110 3.00171 Meta 00002 Comercio y Negociaciones, Recursos Ordinarios del Presupuesto para el 2004, del Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Total	US\$	5 924,85
Viáticos Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 1,200.00 x US\$ 28.24 x	
Pasaies	US\$ 746.71 x	3: 2 240.13

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

09332

Designan representante del ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0315-2004-AG

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 576/2004.GR.LAMB/PR del Presidente del Gobierno Regional Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA, sustituido por el Decreto Supremo Nº 006-2004-VIVIENDA se creó un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Olmos Tinajones, trans-

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

ferido al Gobierno Regional Lambayeque, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución y de supervisar la administración general y marcha institucional;

Que, igualmente se estableció la conformación del citado Consejo Directivo, el cual está integrado entre otros, por Un (1) representante del Ministerio de Agricultura, el mismo que debe ser designado mediante Resolución Ministerial del sector;

De conformidad con el Decreto Supremo № 017-2001-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Ing. Carlos Alberto Díaz Pérez, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones, creado por el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA, sustituido por el Decreto Supremo Nº 006-2004-VIVIENDA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

09280

Designan Gerentes de las Gerencias Departamentales Ayacucho y Apurímac del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0316-2004-AG

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 432-2004-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos -PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 200-2001-AG, del 3 de setiembre de 2001, se designó al Lic. William Gárate Atahualpa, en el cargo de Gerente Departamental Ayacucho del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONA-MACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 119-2003-AG, del 11 de febrero de 2003, se designó al Ing. Yuri Gálvez Gastelu, en el cargo de Gerente Departamental Apurímac del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad del servicio, es conveniente proceder a efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutiva de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 "Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos" y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de los funcionarios del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, en las plazas que a continuación se indican:

Gerencia Departamental Ayacucho

Lic. William Gárate Atahualpa Gerente

Gerencia Departamental Apurímac

Ing. Yuri Gálvez Gastelu

signar a partir de la fecha, a los f

Gerente

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, a los funcionarios del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMA-CHCS del Ministerio de Agricultura, en las plazas que se indican a continuación:

Gerencia Departamental Ayacucho

Ing. Yuri Gálvez Gastelu Gerente

Gerencia Departamental Apurímac

Lic. William Gárate Atahualpa Gerente

Artículo 3º.- Los mencionados funcionarios percibirán las remuneraciones que corresponden de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El egreso que origine la presente Resolución será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

09285

Designan Director Regional de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0318-2004-AG

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 673-2004-AG.DRA.LC de fecha 12 de abril de 2004, emitido por el Director de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Director Regional de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura;

Que, es necesario dictar el acto administrativo designando al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha al Ing. Aurelio Máximo Calderón Roque, en la Plaza de Director de Sistema Administrativo II, cargo de Director Regional de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA Ministro de Agricultura

09281

MINCETUR

Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Ecuador para asistir a Audiencia Pública del Tribunal de Justicia de la CAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 163-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de mayo de 2004

Visto el Memorándum Nº 209-2004-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; asimismo está encargado de la regulación del comercio exterior. En tal sentido, el Viceministerio de Comercio Exterior debe participar activamente en las reuniones de negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, ha expedido las Resoluciones 419 y 473, determinando que el cobro de derechos específicos a las importaciones originarias de los Países Miembros, por parte del Gobierno del Perú, constituye un gravamen al comercio a los efectos del Capítulo V (actual Capítulo VI) del Acuerdo de Cartagena;

Que, el Gobierno Peruano, durante el curso de la etapa administrativa llevada a cabo ante la Secretaría General de la CAN, señaló constantemente que no se encontraba incumpliendo la normativa andina, por el contrario, fue enfático en señalar que el cobro de los derechos específicos a las importaciones se ajustaba plenamente a lo establecido en tal Disposición Transitoria Primera del Acuerdo de Cartagena así como al artículo 1º de la Decisión 414:

Que, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, ha convocado a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 20 de mayo de 2004 en la ciudad de Quito, República de Ecuador, para escuchar las posiciones de las partes involucradas, a fin de contar con los elementos de prueba que le permitan determinar si el Perú ha incurrido en tales incumplimientos:

Que, en la mencionada Audiencia Pública, se defenderá la posición peruana y se cautelarán los derechos que tiene el Perú dentro de la Comunidad Andina, razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Dr. Carlos Esteban Posada Ugaz, profesional de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 19 al 20 de mayo de 2004, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para que asista a la Audiencia Pública señalada en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

 Pasajes
 US\$
 290,00

 Viáticos
 US\$
 400,00

 Tarifa CORPAC
 US\$
 28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el Dr. Carlos Esteban Posada Ugaz, autorizado mediante el Artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la Audiencia Pública a la que asistirá y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO FERRERO Ministro de Comercio Exterior y Turismo

09156

Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a EE.UU., para participar en la Feria Material World

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 165-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de mayo de 2004

Visto el Oficio Nº 205-2004-PROMPEX/DE, del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX tiene como finalidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCETUR, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo al posicionamiento y consolidación de los bienes y servicios en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, para la promoción de las exportaciones de bienes y servicios peruanos y mejora de la oferta exportable, se encuentra su participación conjuntamente con empresas exportadoras peruanas, en Ferias Especializadas Internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPEX ha programado su participación en la Feria MATERIAL WORLD, a realizarse del 18 al 20 de mayo en la ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos de Norteamérica, con el objetivo de promover la oferta exportable de empresas peruanas del sector Textil Confecciones y buscar contactos con empresas proveedoras del servicio de sourcing en la modalidad de paquete completo;

Que, PROMPEX ha propuesto que se autorice la participación de su representante en dicha Feria, teniendo en cuenta que es la mayor exposición de venta al por mayor, abierta a todos los miembros de la industria textil y sectores relacionados, que se realiza en Estados Unidos de Norteamérica:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, conforme al literal c) del artículo 6º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR:

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley Nº 27619, Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor César Gustavo Freund Escudero, Funcionario de la Gerencia de Textil Confecciones y Accesorios, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 21 de mayo del 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimienito de la presente Resolución Ministerial, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 800.00 - Pasajes US\$ 456.01 - Tarifá CORPAC : US\$ 28.24

Artículo 3º .- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO FERRERO Ministro de Comercio Exterior y Turismo

09224

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 166-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de mayo de 2004

Vista la Carta Nº C.344.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROM-PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROM-PERÚ es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones PROMPERÚ se encuentra desarrollando desde mediados del año pasado una Campaña de Promoción Turística en los Estados Unidos de América denominada "Despierta tus Seis Sentidos":

Que, con la finalidad de coadyuvar al logro de los fines de dicha Campaña de promoción y al incremento del número de llegadas de turistas procedentes de América del Norte, PROMPERÚ considera necesario participar, conjuntamente con la Empresa Lima Airport Partners S.R.L. en diversas reuniones de trabajo a sostenerse con los principales representantes de las líneas aéreas de Estados Unidos de América y Canadá, con la finalidad de incrementar el número de vuelos hacia nuestro país, tanto mediante el ingreso al mercado peruano de nuevas líneas aéreas, como mediante el incremento de frecuencias y rutas de las líneas aéreas que actualmente llegan a nuestro país;

Que, dada la importancia de las reuniones de trabajo mencionadas y en cumplimiento de sus funciones, PROMPERU ha solicitado que se autorice la participación de su Gerente General en las referidas reuniones, a fin de realizarlas con el más alto nivel ejecutivo de la institución:

Que, el objetivo de dicha participación resulta de interés institucional a fin de cumplir los objetivos y metas del sector, razón por la cual es de suma importancia la participación de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27790, 28128 y 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Gerente General de PROMPE-RÚ, a las ciudades de Dallas, Atlanta, Houston y Chicago, de Estados Unidos de América y a la ciudad de Montreal, Canadá, del 16 al 21 de mayo de 2004, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente

- Pasajes : US\$ 1 997,85 : US\$ Viáticos 1 540,00 Tarifa Corpac : US\$ 28.24

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, el funcionario autorizado mediante el artículo 1º, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO FERRERO Ministro de Comercio Exterior y Turismo

09153

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 168-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de mayo de 2004

Vista la Carta Nº C.344.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROM-PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PROM-PERÚ es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones PROMPERÚ se encuentra desarrollando desde mediados del año pasado una Campaña de Promoción Turística en los Estados Unidos de América denominada "Despierta tus Seis Sentidos":

Que, con la finalidad de coadyuvar al logro de los fines de dicha Campaña de promoción y al incremento del número de llegadas de turistas procedentes de América del Norte, PROMPERÚ considera necesario participar, conjuntamente con la Empresa Lima Airport Partners S.R.L., en diversas reuniones de trabajo a sostenerse con los principales representantes de las líneas aéreas de Estados Unidos de América y Canadá, con la finalidad de incrementar el número de vuelos hacia nuestro país, tanto mediante el ingreso al mercado peruano de nuevas líneas aéreas, como mediante el incremento de frecuencias y rutas de las líneas aéreas que actualmente llegan a nuestro país:

Que, dada la importancia de las reuniones de trabajo mencionadas y en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la participación de dos funcionarios en las referidas reuniones, quienes tendrán a su cargo la promoción turística del país en sus principales mercados prioritarios, entre los que se encuentran los mercados norteamericano y canadiense, que ocupan el primer y décimo tercer lugar, respectivamente, entre los países emisores de turistas al Perú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes $N^{\circ}s$. 27790, 28128 y 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Magali Ortigosa Quimper y del señor Juan Carlos Bonelli Arana, funcionarios de PROMPERÚ, a las ciudades de Dallas, Atlanta, Houston y Chicago, de Estados Unidos de América y a la ciudad de Montreal, Canadá, del 16 al 21 de mayo de 2004, respectivamente, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes : US\$ 1 997,85 x 2 = 3 995,70 - Viáticos : US\$ 1 320,00 x 2 = 2 640,00 - Tarifa Corpac : US\$ 28,24 x 2 = 56,48

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes al término de la comisión de servicios, los funcionarios autorizados mediante el artículo 1º, presentarán al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO FERRERO Ministro de Comercio Exterior y Turismo

09154

Integran miembro al Consejo para el Desarrollo Turístico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 167-2004-MINCETUR/DM

Lima, 13 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 139-2004-MINCE-TUR/DM, de fecha 23 de abril de 2004, se constituyó el Consejo para el Desarrollo Turístico, cuya función es recomendar al Ministro las estrategias a implementar para propiciar las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada en el sector turismo;

Que es conveniente ampliar la conformación del citado Consejo, con el propósito de coadyuvar al mejor desarrollo de sus funciones; De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Integrar como miembro del Consejo para el Desarrollo Turístico, constituido por Resolución Ministerial Nº 139-2004-MINCETUR/DM, al señor César Antonio Alcorta Suero, quien desempeñará sus funciones Ad Honorem, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la citada Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALFREDO FERRERO Ministro de Comercio Exterior y Turismo

09150

Autorizan y registran modelos de máquinas tragamonedas a solicitud de empresa Flamingo Games S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 209-2004-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 3 de mayo de 2004

Visto, los Expedientes Nºs. 000267 y 000268-2004-MINCETUR, de fecha 3.3.2004, presentado por la empresa Flamingo Games S.A.C., en los que solicita autorización y registro de dos (2) modelos de máquina tragamonedas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes antes indicados la empresa solicita autorización y registro de máquinas tragamonedas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", procede la acumulación siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, mediante Ley Nº 27153, modificada por la Ley Nº 27796, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11º del citado cuerpo legal que los modelos de máquinas tragamonedas cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 16º del Reglamento de la Ley Nº 27153, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCE-TUR, señala la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de los modelos de máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21º del citado Reglamento establece que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una entidad autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación de los Certificados de Cumplimiento Nºs. 200310-04 y 200310-06, de fecha 20.10.2003, expedidos por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y verificados los requisitos técnicos de la máquina tragamonedas cuya autorización y registro solicitan, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR;

Que, de la evaluación de la documentación e información adjunta, se concluye que la solicitante ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para que la Dirección Nacional de Turismo acceda a la autorización y registro solicitada;

De conformidad con la Ley № 27153, el Decreto Supremo № 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento № 05 del Decreto Supremo № 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnicos №s. 046 v047-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal № 220-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Flamingo Games S.A.C., los modelos de máquinas tragamonedas fabricados por la empresa Konami Australia PTY LTD (Australia), según el siguiente detalle:

ı

Nº de Registro	B0000218			
Código del Modelo	ENDEAVOUR ES 500 SERIES Casino Top			
Descripción	Máquina Tragamonedas de video y cuerpo verti- cal con una tapa plana horizontal y un monitor de video TFT de 17" pulgadas diagonales. Cuenta con aceptador de monedas y de billetes. El mo- delo no cuenta con palanca lateral y puede for- mar parte de un sistema de carrusel.			
Dimensiones del Modelo	Alto : 138.50 cm Ancho : 54.00 cm			
	Largo : 65.10 cm			

II

Nº de Registro	B0000219		
Código del Modelo	TASMAN SERIES 1 Casino Top		
Descripción	Máquina Tragamonedas de video y cuerpo verti- cal con una tapa plana horizontal y un monitor convencional de 19" pulgadas. Cuenta con acep- tador de monedas y de billetes. El modelo no cuenta con palanca lateral y puede formar parte de un sistema de carrusel.		
Dimensiones del Modelo	Alto : 129.00 cm		
	Ancho : 54.00 cm		
	Largo : 65.80 cm		

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S. Director Nacional de Turismo

09104

DEFENSA

Establecen disposiciones para la realización de inspecciones subacuáticas de seguridad de plataformas petroleras y tuberías submarinas utilizadas en operaciones de exploración y explotación petrolera

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 142-2004/DCG

13 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio PTP-OPRM-091-2004 de la empresa Petro-Tech Peruana S.A., de fecha 24 febrero 2004, solicita la reconsideración a la Resolución Directoral Nº 0725-2003/DGC de fecha 3 diciembre 2003, que establece inspecciones bianuales de las plataformas de

perforación petroleras, por inspecciones con períodos de cada CINCO (5) años para plataformas petroleras y de cada DOS (2) años para tuberías submarinas, mencionando que lo solicitado se ajusta a los principios técnicos y económicos generalmente aceptados y en uso a nivel internacional por la industria petrolera, los cuales se sustentan en el Decreto Supremo Nº 055-9EM que regula la Exploración y Explotación de Hidrocarburos:

Que, conforme lo establece el Decreto Ley Nº 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; y, los incisos (b) y (d) del artículo 6º de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres; corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, así como controlar, vigilar y proteger el medio ambiente acuático;

Que, la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República; y, en su artículo 2º, incisos (a), (c) y (e), considera dentro de su ámbito de aplicación, el mar adyacente a sus costas, así como su lecho, hasta la distancia de DOSCIENTAS (200) Millas Marinas, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, los ríos y lagos navegables; los terrenos ribereños en la costa, hasta los CINCUENTA (50) metros, medidos a partir de la más alta marea del mar, y los artefactos navales e instalaciones situadas en las zonas antes indicadas;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso (4) del Artículo A-010501 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dictar las normas complementarias y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia relativos a las actividades marítimas, fluviales y lacustres;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento B-13 de la Parte "C" Unidad Orgánica (3) Capítulo II del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-DE/MGP de fecha 23 octubre 2002, se establecen los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima para llevar a cabo la Inspección de Seguridad bianual de estructuras para instalaciones acuáticas parte sumergida (muelles pesqueros y los de náutica deportiva, varaderos, diques secos, plataformas fijas y tuberías), considerándose dentro de los mismos, original y copia del Informe de la Inspección de seguridad de estructuras de la instalación, expedida por una compañía de buceo especializada para efectuar este tipo de actividades, debidamente autorizada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, es conveniente establecer el período de tiempo para llevar a cabo las inspecciones subacuáticas de seguridad de las plataformas petroleras y tuberías submarinas, de acuerdo a los principios técnicos y económicos generalmente aceptados y en uso a nivel internacional por la industria petrolera;

Que, mediante Resolución Directoral № 069-2003/ DCG de fecha 17 febrero 2003, se aprobaron los formatos del Certificado de Inspección bianual de Estructuras para Instalaciones Acuáticas, parte sumergida;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0725-2003/DCG de fecha 3 diciembre 2003, se modificó el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 069-2003/DCG, por no encontrarse acorde con el detalle de las instalaciones acuáticas descritas en el procedimiento B-13 de la Parte "C" Unidad Orgánica (3) Capítulo II del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-DE/MGP de fecha 23 octubre 2002;

Que, el artículo B-020102 inciso (d) del Reglamento de la Ley Nº 26620, establece la Inspección bianual de

Estructura, que comprenderá los aspectos estructurales de la instalación acuática y será efectuada por la Dirección General:

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental, a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente y a lo opinado por el Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

- 1.- Las inspecciones subacuáticas de seguridad de plataformas petroleras y tuberías submarinas utilizadas en las operaciones de exploración y explotación petrolera, se llevarán a cabo por compañías de buceo autorizadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de acuerdo a los siguientes períodos de tiempo:
 - Plataformas Petroleras: Cada CINCO (5) años - Tuberías Submarinas: Cada DOS (2) años
- 2.- Los formatos de los certificados, así como los procedimientos establecidos para las inspecciones subacuáticas mediante Resolución Directoral Nº 0725-2003/DCG de fecha 3 diciembre 2003, se aplicarán para las inspecciones subacuáticas de las plataformas petroleras y tuberías submarinas mencionadas.
- 3.- Las plataformas petroleras y tuberías submarinas utilizadas en las operaciones de exploración y explotación petrolera, deberán inspeccionarse antes de que se cumpla la fecha de vencimiento del último Certificado de Inspección Subacuática de Seguridad expedido.

Registrese, comuniquese y archivese.

EDUARDO DARCOURT ADRIANZÉN Director General de Capitanías y Guardacostas

09191

Aprueban formato del Certificado de Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 152-2004/DCG

19 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Decreto Ley Nº 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú y en los incisos (b) y (d) del artículo 6º de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, así como controlar, vigilar y proteger el medio ambiente acuático;

Que, la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República; y, en su artículo 2º, incisos (a), (c) y (e) establece que, su ámbito de aplicación es el mar adyacente a sus costas, así como su lecho, hasta la distancia de 200 millas marinas, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, los ríos y lagos navegables; los terrenos ribereños en la costa, hasta los CINCUENTA (50) metros, medidos a partir de la más alta marea del mar; y los artefactos navales e instalaciones situadas en las zonas antes indicadas;

Que, el Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, que aprueba el Reglamento de la Ley de Control

y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, en su artículo 2º, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que mediante Resolución Directoral expida las normas complementarias que requiera para la aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo B-010102 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, las áreas acuáticas son objeto de derecho de uso únicamente a través de la Autoridad Marítima, previa evaluación y aprobación de los proyectos presentados;

Que, el inciso (d) del artículo B-020102 del Reglamento de la Ley Nº 26620, establece la Inspección Bi-Anual de Estructura, que comprenderá los aspectos estructurales de la instalación acuática y será efectuada por la Dirección General;

Que, el Procedimiento B-15 de la Parte "C" Unidad Orgánica (3) Capítulo II del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-DE/MGP de fecha 23 octubre 2002, establece los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima, para llevar a cabo la Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas, y obtención del Certificado correspondiente;

Que, es función de la Autoridad Marítima dictar las normas complementarias y emitir Resoluciones sobre asuntos relativos a las actividades que se desarrollan en el ámbito de su competencia, en el marco de lo dispuesto por la Ley;

Que, es necesario establecer un formato para el Certificado de Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas, parte sumergida para cada tipo de estructura existente, en el cual se especifique sus características técnicas, estado estructural de conservación, dispositivos y elementos de seguridad y otra información necesaria que permita a la Autoridad Marítima autorizar la continuidad de su funcionamiento;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Riberas y Zócalo Continental y a lo recomendado por el Director del Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

- 1.- Aprobar el formato del Certificado de Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- Toda empresa deberá contar con el Certificado de Inspección de Seguridad Bi-Anual para Boyas y Terminales Portuarios Multiboyas expedido por la Capitanía Guardacosta de la Jurisdicción, en el cual se indicará todas las
 características técnicas de las mismas, especificando
 detalladamente su estado de conservación y operatividad, con el fin que la Autoridad Marítima pueda verificar
 que la instalación inspeccionada cumpla con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de
 las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.
- 3.- Para el caso de Terminales Portuarios Multiboyas, Boyas de Amarre y/o Señalización Náutica, al mencionado Certificado se deberá anexar el informe expedido por una compañía o empresa de buceo que cuente con buzos profesionales de acuerdo a los requisitos establecidos, en la Parte "l", Capítulo I, Sección II, artículos I-010215 al I-010219, del Reglamento de la Ley № 26620, debiendo la empresa o compañía de buceo así como los buzos profesionales estar debidamente registrados en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- 4.- La empresa o compañía de buceo después de efectuar el reconocimiento respectivo, adjuntará al formato del anexo de la presente Resolución, el informe de la inspección, en original y copia y lo presentará a la Capitanía Guardacosta de la Jurisdicción, para su visación y firma correspondiente.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

EDUARDO DARCOURT ADRIANZÉN Director General de Capitanías y Guardacostas El Peruano (



Nº

REPUBLICA DEL PERU

DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS

CERTIFICADO DE INSPECCION DE SEGURIDAD BI-ANUAL PARA BOYAS Y TERMINALES PORTUARIOS MULTIBOYAS

El presente documento certifica que se ha efectuado la inspección respectiva a la instalación que se indica, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, TUPAM-15001.

PROPIETARIO:			
LUGAR DE LA INSPECCI	ON:	FECHA: .	
RESOLUCION DE AUTOF	RIZACION:	FECHA:	:
1 <u>BOYA</u> :			
A FORMA DE LA BOY	/A:		
	d1 h		h
()) Circular	() Ro	mbo
B COLOR:			
C PROPOSITO:			
D DIMENSIONES:		1 (d1) mm 2 (d2) mm (h) mm	
E IDENTIFICACION D	DE LA BOYA:	UBICAC	CIÓN:
F OBSERVACIONES:			
2 CADENAS: Grillete U d1 d2	Eslabon sin contrete d2 d3 d4 Grillete Giratorio	Eslabón con contrete	Grillete Giratorio d3 d2 d4
$d \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\textstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{}} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} \stackrel{\scriptstyle \downarrow}{} $		Instrumento Utilizado: Medidas en mm () pu	

	d1	d2	d3	d4	d5	Observaciones
Paño de la Pendura						
Paño del Rozadero						
Pañol del Tendido						
1 dilor doi 1 dilalad						
Condition to la niquiente.						
Se adjunta lo siguiente:						
INFORME DE LA COMPAÑÍA II	NSPE	CTOR	A Nro.			
PLANOS		SI ()		NO	()
FOTOGRAFIAS		SI ()		NO	()
VIDEOS		SI ()		NO	()
CALIBRACIONES:		SI ()		NO	()
PROTECCION CATODICA DE	VIDA I	UTIL:				%
PROXIMA FECHA DE INSPEC	CION	:				
OBSERVACIONES: (Adjuntar h	noja ad	diciona	l en ca	so red	querirs	e)
RECOMENDACIONES: (Adjunt	ar hoja	a adicio	onal er	n caso	reque	rirse)

Fecha:

В°

۷° Capitán de Puerto

Nombre y firma del Representante de la Compañía de Buceo inspectora

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes del ministerio a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 048-2004-EF

Lima, 14 de mayo de 2004

Visto las Memoranda Nºs. 077 y 079-2004-EF/15, del Viceministro de Economía y el Memorando Nº 059-2004-EF/67 del Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 670-2003-EF/10 del 12 de diciembre de 2003, se designó como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para el inicio de negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, entre otros, a los señores JAVIER ILLESCAS MUCHA, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, Asistente en Servicio Económica Financiero II de dicha Dirección General y VIVIANA SÁNCHEZ ALFARO, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

Que, los días 18 y 19 de mayo de 2004, se desarrollará en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la Primera Ronda de Negociación para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre los países de Perú, Colombia y Ecuador con los Estados Unidos de América, debiendo realizarse de manera previa reuniones de coordinación entre los representantes de Perú, Colombia y Ecuador, los días 15 al 17 de mayo de 2004;

Que, en tal sentido se requiere la participación de los mencionados representantes en las referidas negociaciones, por lo cual es necesario autorizar su viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, señores JAVIER ILLESCAS MUCHA, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, LUIS MONROY ROJAS, Asistente en Servicio Económica Financiero II de dicha Dirección General y VIVIANA SÁNCHEZ ALFARO, Consultora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 15 al 20 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Illescas Mucha

Pasajes : US\$ 457,68 Viáticos : US\$ 1 200,00 Tarifa CORPAC (TUUA) : US\$ 28,24 Señor Luis Monroy Rojas

Pasajes : US\$ 457,68 Viáticos : US\$ 1 200,00 Tarifa CORPAC (TUUA) : US\$ 28,24

Señorita Viviana Sánchez Alfaro

Pasajes : US\$ 457,68 Viáticos : US\$ 1 200,00 Tarifa CORPAC (TUUA) : US\$ 28,24

Artículo 3º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autoriza.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN Ministro de Energía y Minas Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

09340

Sustituyen incisos a) y b) del Artículo 2º de la R.M. Nº 077-2003-EF/15, que estableció disposiciones para la calificación de entidades perceptoras de donaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 250-2004-EF/15

Lima, 12 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el inciso x) del Artículo 37º y el inciso b) del Artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF y normas modificatorias, disponen que se deducirán los gastos por concepto de donaciones otorgados a favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y a entidades sin fines de lucro, siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial:

Que, el acápite 2.1 del numeral 2 del inciso s) del Artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias, establece que los donatarios deberán estar calificados como entidades perceptoras de donaciones de conformidad con los requisitos y condiciones que se establezcan por resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 077-2003-EF/15 se establecieron las disposiciones para la calificación como entidades perceptoras de donaciones, señalando en su Artículo 2º los requisitos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro para obtener dicha calificación:

Que, resulta necesario modificar los incisos a) y b) del Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 077-2003-EF/15, a fin de perfeccionar la calificación de las entidades sin fines de lucro como entidades perceptoras de donaciones: De conformidad con lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37º y el inciso b) del Artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-99-EF y normas modificatorias, en el acápite 2.1 del numeral 2 del inciso s) del Artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias y la Resolución Ministerial Nº 077-2003-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyanse los incisos a) y b) del Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 077-2003-EF/15, por el texto siguiente:

- "a) Testimonio o instrumento de constitución de la entidad donde figure su objeto social y fines, debidamente inscrito en los Registros Públicos.
- b) Copia del estatuto en el cual se establezca que su patrimonio, en caso de disolución, se destinará a fines iguales o semejantes a los establecidos en el inciso x) del Artículo 37º de la Ley.

La disposición estatutaria a que se refiere el párrafo precedente no será exigible a las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) constituidas en el extranjero, ni a las Universidades Privadas constituidas bajo la forma jurídica a que se refiere el Artículo 6º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, en tanto cumplan con los requisitos que señala dicho dispositivo.

Tratándose de asociaciones religiosas, la cláusula disolutoria no será exigible siempre que su estatuto se encuentre aprobado por la correspondiente autoridad eclesiástica".

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G. Ministro de Economía y Finanzas

09284

Establecen precisiones adicionales para un adecuado proceso de liquidación y cierre de operaciones relacionadas con la ejecución financiera de las Unidades Ejecutoras a ser absorbidas

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 032-2004-EF/77.15

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Final de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, modificada por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 28197, dispone que dentro de un plazo que vence el 30 de junio de dicho año, toda Unidad Ejecutora que cuente con un presupuesto para dicho período, igual o menor a S/. 2 000 000.00 por toda fuente de financiamiento, independientemente del nivel de gobierno, deberá ser fusionada por absorción con otra Unidad Ejecutora del respectivo pliego presupuestal:

Que, en tal sentido es conveniente establecer precisiones adicionales para un adecuado proceso de liquidación y cierre de las operaciones relacionadas con la ejecución financiera de las Unidades Ejecutoras a ser absorbidas y, que al mismo tiempo se viabilice la continuidad en la prestación de los servicios así como en la atención de las obligaciones contractuales formalmente contraídas y registradas por dichas Unidades;

De conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 325, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con la opinión favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público en la parte pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Gasto Comprometido no devengado, por toda fuente de financiamiento, registrado en el SIAF-SP al 30.6.2004 en estado "A" por parte de la Unidad Ejecutora absorbida, será procesada por la Unidad Ejecutora absorbente, previa solicitud expresa a la Dirección General del Tesoro Público con indicación de los registros, Fuente de Financiamiento, Función, Programa, Grupo Genérico de Gasto y monto, para que, de ser el caso, se continúe con la ejecución y registro de las subsiguientes etapas del gasto que corresponda.

Artículo 2º.- El Gasto Devengado pendiente de pago por toda fuente de financiamiento, debidamente formalizado por las Unidades Ejecutoras absorbidas al 30.6.2004 registrado en el SIAF-SP a dicha fecha y en estado "V", será atendido por la Unidad Ejecutora absorbente, para cuyo efecto esta última lo solicitará en forma expresa a la Dirección General del Tesoro Público con indicación de los registros, Fuente de Financiamiento, Función, Programa, Grupo Genérico de Gasto y monto.

Artículo 3º.- Los saldos de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora absorbida por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como de otras fuentes distintas de las administradas por la Dirección General del Tesoro Público, previa conciliación, serán transferidos a las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora absorbente, previa solicitud expresa de esta última a la Dirección General del Tesoro Público, con indicación del respectivo registro, para los casos en que el movimiento de fondos se procesa a través del SIAF-SP.

Las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras absorbidas y, de ser el caso, de sus Unidades Operativas "Encargadas" se cancelarán a partir del 1.7.2004.

Artículo 4º.- El registro de operaciones tales como reversiones, anulaciones de cheques, rendiciones del Fondo para Pagos en Efectivo o Caja Chica o Encargos, derivadas de la ejecución procesada al 30.6.2004 en el módulo SIAF-SP de la Unidad Ejecutora absorbida es efectuado por la Unidad Ejecutora absorbente en el indicado módulo.

Artículo 5º.- A partir de la absorción realizada, la Unidad Ejecutora absorbida cesa en sus facultades para recaudar, captar u obtener ingresos así como contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos, bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora absorbente o el que haga sus veces.

Registrese y comuniquese.

MARCELINO CARDENAS TORRES Director General del Tesoro Público

09286

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de ilícito penal

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 209-2004-MEM/DM

Lima, 12 de mayo de 2004

VISTO: el Informe № 438-2004-MEM-DGM/TNO de la Oficina Técnico Normativa de la Dirección General de Minería, en el cual se señala que existen indicios razonables de la comisión de delito en agravio del Estado, solicitando se autorice al Procurador Público encargado de

El Decumo normas legales

los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas para la interposición de la denuncia respectiva y demás acciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 293-89-EM-DGM/DCM, de fecha 3 de julio de 1989, se aprobó el título de la concesión de relaves por explotación "El Metalurgista" con noventa y seis (96) hectáreas de extensión de la Jefatura Regional de Minería de Cerro de Pasco, ubicada en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, a favor del señor Víctor Freundt Orihuela:

Que, el señor Víctor Freundt Orihuela mediante escrito Nº 1429245, de fecha 18 de septiembre de 2003, señaló en su Declaración Jurada para la acreditación de la producción y/o inversión mínima del año 2002 de la concesión de relaves El Metalurgista, que realizó una inversión de US\$ 7 260,00;

Que, asimismo, mediante escrito Nº 1438503, de fecha 7 de septiembre de 2003, el señor Freundt Orihuela presentó su Declaración Anual Consolidada - D.A.C. del 2002 de la concesión de relaves precitada, señalando en el numeral 9 del Anexo II referido a inversiones la cantidad de US\$ 9 496,00 como inversión anual ejecutada en infraestructura;

Que, además de la Base de Datos del Sistema General de Minería, en el Módulo: "Consulta de Concesiones o U.E.A.s que presentaron D.A.C." se observa que el señor Víctor Freundt Orihuela, por la concesión El Metalurgista declaró en el año 2001, en el Capítulo V - Inversión, que invirtió en Infraestructura la suma de US\$ 7.000:

Que, la División de Fiscalización Técnica de la Dirección de Fiscalización Minera realizó una inspección con fecha 2 de abril de 2004 en la concesión de relaves por explotación "El Metalurgista", con el propósito de verificar las inversiones efectuadas en infraestructura básica durante el ejercicio 2002:

Que, como resultado de la inspección especial realizada, la Dirección de Fiscalización Minera mediante Informe Nº 227-2004-MEM-DGM-FMI/MA, de fecha 23 de abril de 2004, concluyó que el señor Víctor Freundt Orihuela no ha efectuado ninguna infraestructura básica dentro y fuera de su concesión como: campamentos, carreteras de acceso, canales de drenaje para captar las aguas de las precipitaciones pluviales dentro de su concesión de relaves y efectuar su tratamiento, no existen indicios de haber sacado muestras del depósito de su concesión de relaves;

Que, en consecuencia los hechos verificados en la inspección realizada con fecha 2 de abril de 2004 contradice lo declarado por el señor Víctor Freundt Orihuela titular de la concesión de relaves por explotación "El Metalurgista", pues se aprecia que el referido titular efectuó una declaración de inversiones que no guarda relación alguna con los hechos acontecidos en la realidad;

Que, al respecto, debe tenerse presente que el titular minero está obligado a obtener una producción mínima por año y por hectárea por las concesiones mineras otorgadas, conforme lo dispone el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM. Asimismo, el artículo 40º del mismo dispositivo establece que, en caso de que no se cumpliese con lo antes señalado, a partir del primer semestre del sétimo año computado desde aquel en que se hubiere otorgado el título de concesión minera, el concesionario deberá pagar una penalidad por año y por hectárea, hasta el año que cumpla con la producción mínima anual;

Que, sin embargo, el titular minero puede eximirse de la penalidad precitada si demuestra haber realizado en el año anterior, inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar por la concesión o unidad económica administrativa, según corresponda, conforme lo señala el artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería:

Que, de otro lado, es necesario precisar que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada conteniendo la información que se precisa por Resolución Ministerial, conforme lo dispone el artículo 50º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, las obligaciones reseñadas en las normas legales transcritas anteriormente, referidas tanto al cumplimiento de obligaciones de cuotas de producción mínima, así como al suministro de información, permiten a la autoridad minera determinar y evaluar la conducta de los administrados obligados a cumplir con diversos deberes establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus normas complementarias:

Que, debe tenerse presente que si un administrado presenta una declaración jurada a una autoridad administrativa, la misma se encontrará revestida de una presunción de veracidad, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, esta presunción de veracidad no constituye una autorización ilimitada para efectuar declaraciones reñidas con la verdad de los hechos, caso en el cual se produce una afectación al principio de conducta procedimental en las relaciones entre los administrados y la Administración, con las consecuencias administrativas y penales que puedan derivarse del incumplimiento del deber de los administrados a suministrar declaraciones y proporcionar información que se ajuste a la verdad de los hechos;

Que, al respecto, ha quedado plenamente acreditado en autos que el señor Víctor Freundt Orihuela, titular de la concesión minera "El Metalurgista", ha efectuado una declaración de realización de una suma de dinero específica en inversiones en infraestructura dentro de dicha concesión minera (conforme consta en los escritos Nº 1429245 y Nº 1438503), mientras que en los hechos, tal como consta en el Informe Nº 227-2004-MEM-DGM/FMI/MA, de fecha 23 de abril de 2004, se ha comprobado específicamente que no ha efectuado inversión alguna en infraestructura básica utilizable para la concesión minera:

Que, por su parte, el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el artículo 411º del Código Penal, referido a falsa declaración en procedimiento administrativo, dispone que el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años:

Que, del estudio y análisis del expediente administrativo, se ha determinado que existen indicios razonables de la comisión de delito por falsa declaración en procedimiento administrativo en agravio del Estado por parte del señor Víctor Freundt Orihuela, titular de la concesión de relaves "El Metalurgista", al haber declarado que invirtió en infraestructura básica para la referida concesión minera, afirmación que resulta inexacta de acuerdo a los resultados de la inspección efectuada por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cuyos resultados constan en el Informe Nº 227-2004-MEM-DGM/FMI/MA:

Que, en consecuencia es procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, formule la correspondiente denuncia penal y demás acciones legales, contra los representantes legales de las empresas antes mencionadas y los que resulten responsables;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667; el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, formule la correspondiente denuncia penal y demás acciones legales pertinentes contra el señor Víctor Freundt Orihuela, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remítase al referido Procurador Público los antecedentes de la presente Resolución con transcripción de la misma, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN Ministro de Energía y Minas

09174

INTERIOR

Pasan de la Situación de Actividad a la de Retiro por la causal de renovación a General PNP

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 217-2004-IN

Lima, 14 de mayo de 2004

Vista, la Solicitud de Pase al Retiro por Renovación presentada por el General PNP Carlos Humberto GAR-CIA MOLLEDA el 14.MAY.2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 168º de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, funciones, especialidades, preparación, empleos y normas de disciplina de la Policía Nacional del Perú:

Que, el Decreto Legislativo N

745, Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú, prevé el pase a la situación de retiro por la causal de renovación:

Que, dicha causal tiene como finalidad procurar la renovación constante de los cuadros de personal, atendiendo a las necesidades del servicio de la Institución Policial, haciendo posible la reformulación periódica de los mismos, racionalizando y adecuando el número de sus efectivos a la misión constitucional de la Policía Nacional del Perú, así como a los objetivos establecidos en su Ley;

Que, en este sentido, la causal de pase a la Situación de Retiro por renovación es un acto de la administración que no tiene carácter ni efecto sancionador, no implica afectación de derechos patrimoniales, ni constituye un agravio legal o moral a los oficiales a los que se aplique;

Que, conforme ha establecido el Tribunal Constitucional, mediante sentencia de fecha 12 de setiembre del 2002, en el Expediente Nº 1367-01-AA/TC, "el Presidente de la República está facultado por los Artículos 167º y 168º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 745 para pasar discrecionalmente a la Situación de Retiro, por invitación, a los Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de procurar la renovación constante de los Cuadros de Personal";

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 167º y 168º de la Constitución Política del Perú, la Ley

 N^{o} 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Legislativo N^{o} 745, Ley de la Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo propuesto por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Pasar de la Situación de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación a su Solicitud, a partir del 14.MAY.2004, al General PNP Carlos Humberto GARCIA MOLLEDA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas PNP abonará los derechos económicos que le corresponde de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09341

Aceptan renuncia de Director General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 218-2004-IN

Lima, 14 de mayo de 2004

Vista, la solicitud del señor General de Policía Jorge Gustavo CARRION ZAVALA mediante la cual formula renuncia al cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0451-2003-IN del 31.JUL.2003, se designó al señor General PNP Jorge Gustavo CARRION ZAVALA como Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 745 - Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, el cargo de Director General de la Policía es designado por el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, siendo necesario designar a un Oficial General PNP para que se desempeñe como Agregado Policial a la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir de la fecha de la presente resolución, la renuncia formulada por el señor General de Policía Jorge Gustavo CARRION ZAVALA, en el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- Asignar al Teniente General PNP Jorge Gustavo CARRION ZAVALA, como Agregado Policial a la Embajada del Perú en el Reino de España, desde el 1.JUN.04 al 1.JUN.05.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09342

Designan Director General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 219-2004-IN

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 12º inciso 2, establece que el Director General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 745 - Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, el empleo es conferido a los Oficiales Generales mediante Resolución Suprema; y,

Estando a lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al General PNP Félix MU-RAZZO CARRILLO, como Director General de la Policía Nacional del Perú, a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09343

Ascienden a General PNP al grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 220-2004-IN

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 12º inciso 2), establece que el cargo de Director General es desempeñado por un Teniente General en situación de actividad designado por el Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, por Resolución Suprema Nº 219-2004-IN de 14 de mayo, se designó al General PNP Félix MURAZZO CARRILLO, como Director General de la Policía Nacional del Perú;

En ejercicio de las facultades que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 118º y 172º, confiere al Presidente de la República; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú, al General PNP Félix MURAZZO CARRILLO, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbasele en el escalafón respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09344

Otorgan al Director General de la Policía Nacional del Perú la denominación distintiva de General de Policía

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 221-2004-IN

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 12º inciso 3), establece que al Teniente General designado como Director General de la Policía Nacional del Perú, en tanto desempeñe dicho cargo, se le otorga la denominación de General de Policía, ostentando los distintivos correspondientes;

Que, el señor Teniente General PNP Félix MURAZ-ZO CARRILLO se encuentra desempeñando el cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú;

En ejercicio de las facultades que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 118º y 168º, confiere al Presidente de la República; y,

Lo propuesto por el Ministro del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al Teniente General PNP Félix MURAZZO CARRILLO, Director General de la Policía Nacional del Perú, la denominación distintiva de General de Policía.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09345

Designan Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0890-2004-IN

Lima, 14 de mayo del 2004

Visto, el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de mayo de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27933 de fecha 11 de febrero de 2003 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica;

Que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Ministro del Interior;

Que, el Secretario Técnico es designado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a propuesta de su Presidente:

Que, conforme al Acta del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana de fecha 14 de mayo de 2004, se aceptó por unanimidad la designación del señor General PNP ® Jorge AYULO LOLI, como nuevo Secretario Técnico del CONASEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27933, el Decreto Supremo N° 003-2003-lN de 30 de junio de 2003, que incorpora la Secretaría Técnica de dicho Consejo a la Estructura Orgánica del Ministerio de Interior; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución al General PNP ® Jorge AYULO LOLI, como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

09308

JUSTICIA

Conceden indulto por razones humanitarias a internos de los Establecimientos Penitenciarios Mujeres Chorrillos y Sentenciados de Socabaya -Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 096-2004-JUS

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la socie-

dad y del Estado;
Que MONICA YANINA HUAZO ANGULO, se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario Mujeres

Que, de acuerdo al Informe Médico Nº 032-2004-INPE/17.231-ASP de fecha 10 de mayo del 2004, la citada interna ha sido diagnosticada con una enfermedad en fase terminal, indicando que es factible tenerla en cuenta para que se le otorgue el indulto humanitario;

Que considerando que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad;

Que considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedades graves, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que el caso de la referida interna por sus condiciones personales y su avanzado estado de salud, se adecua a los requerimientos de su indulto humanitario, por encontrarse debidamente acreditada su enfermedad en el documento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º incisos 8) y 21), y 139º inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Conceder INDULTO por razones humanitarias a MONICA YANINA HUAZO ANGULO, quien se encuentra interna en el Establecimiento Penitenciario Mujeres Chorrillos.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ Ministro de Justicia

09346

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 097-2004-JUS

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que PERCY ANTONIO MEDINA SANTANA, se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Sentenciados Socabaya - Arequipa;

Que, conforme a la Historia Clínica Nº 766636 del Hospital Regional Honorio Delgado de la ciudad de Arequipa, el citado interno ha sido diagnosticado con una enfermedad en fase terminal;

Que considerando que la Constitución Política de 1993 en su artículo 139º inciso 22) establece que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la socie-

Que considerando que en casos excepcionales como el presente, de personas con enfermedades terminales, la continuidad de la ejecución de la pena y prisión pierde todo sentido jurídico y moral;

Que en el caso del referido interno por sus condiciones personales y su avanzado estado de salud, se adecua a los requerimientos del indulto humanitario, por encontrarse debidamente acreditada su enfermedad con el documento antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 118º incisos 8) y 21), y 139º inciso 22) de la Constitución Política del Perú; corresponden al Presidente de la República dictar resoluciones y conceder indultos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Conceder INDULTO por razones humanitarias a PERCY ANTONIO MEDINA SANTANA, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario Sentenciados de Socabaya - Arequipa.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ Ministro de Justicia

09347

Conceden indulto a sentenciados de diversos establecimientos penitenciarios ubicados en Lima, Picsi, Cañete y Surquillo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2004-JUS

Lima, 14 de mayo de 2004

Vista la opinión favorable de la Comisión Permanente de Calificación de Indultos;

CONSIDERANDO:

Que, la conmemoración del día de la madre, es ocasión propicia para conceder indulto a sentenciados, que por su buen comportamiento en los Establecimientos Penales de la República, han demostrado ser personas aptas para reintegrarse a la sociedad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 21) de la Constitución Política del Perú, es

atribución del señor Presidente de la República, conceder indultos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER indulto a los siguientes SENTENCIADOS de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PROCE-SADOS PRIMARIOS DE LIMA

1. GUEVARA FAVERIO, ALEX ARMANDO

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SENTENCIADOS DE PICSI

2. BUQUEZ FLORES, SANTOS

ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE CAÑETE

3. CARRION CARDENAS, ALBERTO

ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE SUR-QUILLO

4. PUMACAYO AYMA, JOSE LUIS o PUMACAYO AIMA, JOSE LUIS

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ Ministro de Justicia

09348

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por ilícitos penales y disponen su presentación por la vía diplomática a Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 099-2004-JUS

Lima, 14 de mayo de 2004

Visto el Informe Nº 044-2004/CEA, del 3 de mayo de 2004, de la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas, sobre el pedido de extradición del procesado YESIT YEN MAGUIÑA VALDEZ, formulado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua (Exp. Nº 1139-2001);

CONSIDERANDO:

Que, por Ejecutoria Suprema de fecha 14 de abril de 2004, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición del procesado YESIT YEN MAGUIÑA VALDEZ, por los delitos contra el patrimonio -estafa, en agravio de Jorge Luis Huayta Pumayali y otros, apropiación ilícita, en agravio de Fernando Martín Gambetta Dávila y otro, y por delito contra la confianza y la buena fe en los negocios -libramiento indebido, en agravio de Rober Medina Suárez (Exp. Nº 17-04);

Estando a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 044-93-JUS, los artículos 37º y 38º de la Ley Nº 24710, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, y el Tratado de Extradición celebrado entre la República del Perú la República de Chile;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8), del artículo 118º, de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado YESIT YEN MAGUIÑA VALDEZ, formulado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna y Moquegua, y declarado procedente por la Corte Suprema de Justicia de la República, por la comisión de los delitos contra el patrimonio -estafa, en agravio de Jorge Luis Huayta Pumayali y otros, apropiación ilícita, en agravio de Fernando Martín Gambetta Dávila y otro, y por delito contra la confianza y la buena fe en los negocios -libramiento indebido, en agravio de Rober Medina Suárez; y disponer su presentación por vía diplomática, al Gobierno de la República de Chile, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ Ministro de Justicia

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS Ministro de Relaciones Exteriores

09349

MIMDES

Establecen disposiciones aplicables a Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio y los Gobiernos Locales acreditados en el marco del D.S. Nº 026-2004-EF

> DECRETO SUPREMO Nº 003-2004-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4º incisos b) y g) de la Ley Nº 27783, la descentralización es dinámica y gradual, se ejecuta en forma progresiva y ordenada por etapas, exigiendo una constante sistematización, seguimiento y evaluación de los fines y objetivos, así como de los medios e instrumentos para su consolidación:

Que, asimismo la referida norma legal en su Artículo 6º señala que la descentralización debe cumplir a lo largo de su desarrollo con objetivos a nivel político, económico, administrativo, social y ambiental, entre los que se encuentran, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos en cada región y localidad, la modernización y eficiencia de los

procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos, simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales, así como la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social:

QQue, conforme lo dispone el Artículo 7º numeral 7.4 de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, concordado con la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la misma norma legal, los recursos que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social transfiere a los Gobiernos Locales con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales", constituyen transferencias programáticas condicionadas destinadas exclusivamente al financiamiento de los programas y proyectos de lucha contra la pobreza que se ejecuten en el marco de las Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, siendo distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través del Banco de la Nación, de acuerdo a lo que disponga las directivas que para el efecto emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el Artículo 19º inciso f) de la Directiva Nº 003-2004-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral Nº 047-2003-EF/76.01, señala el procedimiento a que debe sujetarse la ejecución de los gastos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 17. Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales en el caso de las Municipalidades acreditadas, cuyos recursos provienen de la transferencia, entre otros, de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva;

Que, el numeral 8.1 inciso a) del artículo 8º de los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de Recursos Presupuestarios de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales", aprobados por Decreto Supremo Nº 026-2004-EF, dispone que para la transferencia de los recursos correspondientes a los Programas y Proyectos de Lucha contra la Pobreza, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los Gobiernos Locales, Convenios de Gestión en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes respecto de la transferencia de los recursos, el destino de los mismos, los costos operativos y las metas de los Programas y Proyectos a alcanzar en cada ámbito;

Que, el Decreto Ley Nº 26157 y el Decreto Supremo Nº 057-93-PCM, prevén la participación de los Núcleos Ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión social financiados por la Unidad Ejecutora 004: FONCODES de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, precisando el Decreto Supremo Nº 015-96-PCM que los mismos gozan de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos;

Que, en aplicación de los principios de dinamismo y gradualidad del proceso de descentralización del Estado, resulta necesario expedir disposiciones que permitan cumplir con los objetivos de participación y fiscalización ciudadana y de modernización y eficiencia de los procesos, posibilitando que los Gobiernos Locales utilicen mecanismos para actuar con celeridad y eficacia en la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productiva con los recursos transferidos, garantizándose a la vez la transparencia y participación de la población beneficiaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N $^{\circ}$ 28128, Ley N $^{\circ}$ 27793, Decreto Supremo N $^{\circ}$ 026-2004-EF y Decreto Supremo N $^{\circ}$ 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N $^{\circ}$ 013-2002-MIMDES; y,

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú:

DECRETA:

Artículo 1º.- Los Convenios de Gestión que se suscriban entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo

Social y los Gobiernos Locales acreditados en el marco de lo dispuesto por los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de Recursos Presupuestarios de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales" aprobados por el Decreto Supremo Nº 026-2004-EF, podrán incluir en el caso de los proyectos de infraestructura social y productiva, la modalidad de ejecución de proyectos que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley Nº 26157, Decreto Supremo Nº 057-93-PCM, Decreto Supremo Nº 015-96-PCM y normas complementarias.

Artículo 2º.- Los comités de Gestión a que se refiere el Artículo 117º de la Ley Nº 27972, podrán asumir las competencias de los Núcleos Ejecutores a que se refiere el artículo precedente, para la ejecución de los proyectos de infraestructura social y productiva.

Artículo 3º.- Las condiciones para la aplicación de una modalidad de ejecución de proyectos, alternativa a la prevista en los artículos precedentes, serán establecidas en los Convenios de Gestión a suscribirse.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

09339

Constituyen Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2004-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú dispone que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y la reconoce como instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, el Estado Peruano, consecuente con los compromisos asumidos al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio Nº 156 de la Organización Internacional del Trabajo y demás Acuerdos y Convenios Internacionales que traten sobre la familia; debe adoptar medidas de protección y asistencia a la familia;

Que, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" recoge el compromiso de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes:

Que, numerosas familias peruanas presentan diversas disfuncionalidades y se encuentran en situación de riesgo, razón por la cual requieren del apoyo y asistencia del Estado y la Sociedad Civil;

Que, en el presente año 2004 se conmemora el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia procla-

mado en 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

El Deruano

Que, en este contexto es conveniente que el Perú cuente con un documento que contenga de manera orgánica e integrada, las políticas públicas a favor de la familia:

Que, conforme a las atribuciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de diseñar, proponer y ejecutar la política de desarrollo social y humano, le compete convocar a los sectores e instituciones con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de la Familia, como primer espacio de desarrollo humano y social;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27779; en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y, en la Ley Nº 27594;

Y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución de la Comisión Multisectorial

Constituir la Comisión Multisectorial encargada de la elaboración del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011, la cual estará conformada por los representantes de las siguientes Instituciones:

- Dos (2) representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno de los cuales la presidirá;
 - Un (1) representante del Ministerio del Interior;
 - Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
 - Un (1) representante del Ministerio de Justicia;
 - Un (1) representante del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Poder Judicial y el Ministerio Público podrán designar cada uno, a un representante titular y un alterno, ante la Comisión Multisectorial, según la formalidad establecida en el artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Secretaría Técnica

El Gerente General del Instituto Nacional de Bienestar Familiar o su representante, actuará como Secretario Técnico de la mencionada Comisión.

Artículo 3º.- Representantes

Las instituciones citadas en el artículo 1º de la presente Resolución, designarán a sus representantes titular y alterno en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la misma, mediante Resolución Ministerial o, mediante oficios dirigidos al Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, según corresponda.

La Comisión tendrá la facultad de invitar a especialistas y representantes de diversas Instituciones del Sector Público y Privado para el cumplimiento de sus fines, y solicitar de éstos la información adicional que requiera. El apoyo que reciba la Comisión Multisectorial será ad honorem.

Artículo 4º.- Plazo

La Comisión tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución, para la presentación de la propuesta del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011, a la Titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Dicho Plan será aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 5º .- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

09350



REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

Encargan funciones de Secretario Ejecutivo de CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 261-2004-MIMDES

Lima, 13 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 260-2004-MIMDES, de fecha 11 de mayo del 2004, se autorizó el viaje de la Mag. SUSANA STIGLICH WATSON, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a la ciudad de Managua, Nicaragua, del 14 al 16 de mayo del 2004, para que participe en el Taller de Formación de Formadores y Formadoras del Programa de Capacitación "Alianzas para una Sociedad Inclusiva":

Que, en consecuencia es necesario encargar las funciones del Secretario Ejecutivo del CONADIS, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; en la Ley Nº 27050, modificada por la Ley Nº 28164; en la Ley Nº 27444; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, al señor MARIO GIL-BERTO RÍOS ESPINOZA, Presidente (e) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, las funciones del Secretario Ejecutivo del CONADIS, a partir del 14 al 16 de mayo del 2004 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L. Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

09168

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

Declaran nulidad de proceso de selección convocado para adquirir emulsión asfáltica para trabajos de mantenimiento en el Tramo: Salaverry -Emp. R1N - Shirán Otuzco

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 349-2004-MTC/02

Lima, 12 de mayo de 2004

VISTO: El recurso de apelación presentado por BITU-MENES DEL PERU S.A.C. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva № 006-2004-MTC/20 - UZLLI - Segunda Convocatoria para adquirir emulsión asfáltica para los trabajos de mantenimiento rutinario en el Tramo: Salaverry - Emp. R1N -Shirán Otuzco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril del 2004, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudica-

ciones de Menor Cuantía de la Unidad Zonal VI -La Libertad, PROVÍAS NACIONAL declara ganador y otorga la Buena Pro al postor EMULSIONES ASFÁLTICAS E.I.R.L. con un puntaje total obtenido de 98.06 puntos, mientras que la empresa BITUMENES DEL PERU S.A.C. ocupó el segundo lugar con 98 puntos;

Que, con fecha 29 de abril de 2004, el postor BITUMENES DEL PERU S.A.C. presentó recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20-UZLLI - Segunda Convocatoria, argumentando que su antigüedad y experiencia como empresa activa en el ramo es mayor a 8 años, no siendo en consecuencia adecuada ni justa la asignación de 8 puntos en el rubro Tiempo de Experiencia como Empresa Constituida, ya que el literal A) del Anexo 14 Factores de Evaluación de Propuestas de las Bases atribuye dicho puntaje a aquellas empresas que acreditan un tiempo de constituidas de sólo 1 a 5 años, lapso máximo que superan en más del 50 por ciento y que debería reflejarse también porcentualmente en la calificación para ponderar con justicia e imparcialidad su propuesta. Asimismo, señala que el otorgamiento de la Buena Pro no recoge debidamente lo establecido en el numeral 7.5 de las Bases en el sentido de que la Buena Pro se otorgará a la propuesta que obtenga el mejor costo total que debe equivaler al mayor puntaje total debidamente ponderado;

Que, de acuerdo al numeral 6 del literal A) del Anexo 14: Factores de Evaluación de Propuestas de las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20-UZLLI - Segunda Convocatoria, referido al Tiempo de Experiencia como Empresa Constituida, se calificará con 10 puntos si tiene una experiencia de más de 10 años; con 8 puntos, si tiene una experiencia de 1 a 5 años, y con 6 puntos si tiene menos de 1 año de experiencia:

Que, de acuerdo al Informe Nº 001-2004-PROVÍAS N-PERS del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Zonal VI -La Libertad, PROVÍAS NACIONAL, al no efectuarse consultas en relación a dicho numeral las referidas Bases quedaron debidamente integradas, consignando dichos puntajes;

Que, según se advierte del Cuadro de Evaluación de Propuestas, a la empresa BITUMENES DEL PERU S.A.C. en el rubro Tiempo de Experiencia como Empresa Constituida, se le asignó el puntaje de 8 puntos, mientras que a la empresa EMULSIONES ASFÁLTICAS E.I.R.L. se le asignó 10 puntos;

Que, de acuerdo al Ánexo 4: Declaración Jurada de Información Empresarial, presentado en la Propuesta Técnica del postor BITUMENES DEL PERU S.A.C, el representante legal de dicho postor declaró bajo juramento que la referida empresa se encuentra inscrita en la ficha 124480 Asiento 1-A desde el 16 de enero de 1996 e inició sus actividades económicas desde el año 1995:

Que, si bien el postor impugnante acredita tener solamente 8 años de experiencia, desde la fecha de inscripción de la empresa BITUMENES DEL PERU S.A.C. en el Registro de Personas Jurídicas, razón por la que no se le puede asignar el puntaje máximo establecido que es de 10 puntos, el cual será asignado según el numeral 6 de literal A) del Anexo 14 de las Bases para aquellos que acreditan más de 10 años de experiencia, tampoco es posible asignarle el puntaje de 8 puntos, ya que dicho puntaje le corresponde a aquellos postores que acreditan una experiencia de 1 hasta 5 años; no estando por lo tanto establecida en las Bases la evaluación que corresponde a aquellos postores que se encuentran en el rango de 5 y 10 años;

Que, de acuerdo al Artículo 82º del Reglamento referido a las Bases de las Adjudicaciones Directas, éstas deberán contener por lo menos las condiciones mínimas señaladas en el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, el literal g) del artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las Bases deben contener obligatoriamente cuando menos el método de evaluación y calificación de propuestas;

Que, de conformidad con el artículo 40º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo № 079-2001-PCM, las Bases deberán contener las características y/o especificaciones técnicas que incidan sobre los objetivos, funciones y operatividad de los bienes, servicios y ejecución de obras requerido y deberán especificar, además del precio, los factores pertinentes que se considerarán para la evaluación de las propuestas y la manera en que éstos se aplicarán para determinar la mejor propuesta;

Que, asimismo, se señala que las características y/o especificaciones técnicas, los requerimientos técnicos así como los factores de evaluación, deberán sujetarse a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el bien, servicio u obra requerido con su costo o precio, estando prohibido establecer características, especificaciones, requerimientos técnicos o factores de evaluación desproporcionados o incongruentes en relación con el objeto de la convocatoria, estando el CONSUCODE facultado para disponer la supresión en las Bases de los excesos que advierta o se denuncien. Asimismo, las Bases deberán indicar las condiciones especiales, criterios y factores a considerar en la calificación previa en la que sólo cabe evaluar a los postores con el fin de determinar su experiencia en la actividad y en la ejecución de prestaciones similares, su capacidad y/o solvencia técnica y, de ser el caso, en equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con la obra por

Que, el Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el Artículo 66º del referido Reglamento, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarat de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57º de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos y que después de celebrados los contratos sólo es posible declarar la nulidad por efecto del Artículo 9º de la Ley, siendo indelegable esta facultad;

Que, el Artículo 57º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece como causales de nulidad de oficio: que los actos administrativos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Zonal VI -La Libertad, PROVÍAS NACIONAL no se ha ceñido en la etapa de evaluación de propuestas a los criterios establecidos en las Bases al otorgar a la empresa BITUMENES DEL PERU S.A.C. un puntaje de 8 puntos que correspondía sólo otorgárselos aquellos postores que acreditaban de 1 a 5 años de experiencia y asimismo ha contravenido el marco legal antes referido al no establecer claramente en las

Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20-UZLLI - Segunda Convocatoria los criterios de evaluación y calificación para aquellos postores que acreditaban en el rubro Tiempo de Experiencia como Empresa Constituida una experiencia dentro del rango de 5 a 10 años;

Que, por otro lado, el último párrafo del Anexo 14 de las Bases prevé un puntaje adicional, señalando que se agregará un 20 (veinte) por ciento adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las propuestas de bienes elaborados dentro del territorio nacional. Asimismo, en el Anexo de las Bases se encuentra el formato de Declaración Jurada de Acreditación de Bienes elaborados en el territorio nacional;

Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Evaluación de Propuestas de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006- 2004-MTC/20-UZLLI -Segunda Convocatoria, el Comité Especial Permanente no ha cumplido con aplicar el 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional, a los postores BITUMENES DEL PERU S.A.C. y EMULSIONES ASFÁLTICAS E.I.R.L., no obstante haber cumplido los mismos con presentar la referida Declaración Jurada;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del literal g) del Artículo 25º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículos 40º, 65º y 66º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como las Bases Integradas, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20 - UZLLI - Segunda Convocatoria, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las Bases;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor BITUMENES DEL PERU S.A.C.;

De conformidad con las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20-UZLLI, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20 - UZLLI - Segunda Convocatoria para adquirir emulsión asfáltica para los trabajos de mantenimiento rutinario en el Tramo: Salaverry -Emp. R1N -Shirán Otuzco; retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de la convocatoria, debiendo previamente el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Zonal VI -La Libertad, PROVÍAS NACIO-NAL reformular las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20- UZLLI - Segunda Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Zonal VI -La Libertad, PROVÍAS NACIONAL encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2004-MTC/20-UZLLI - Segunda Convocatoria.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban modificación del Proyecto de Telecomunicaciones Rurales "Proyecto de Instalación de Cabinas de Acceso Público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINETs"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 351-2004-MTC/03

Lima, 12 de mayo de 2004

Vista, la solicitud de modificación del Proyecto de Telecomunicaciones Rurales: "Proyecto de Instalación de Cabinas de Acceso Público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINETs" presentada por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 474-2000-MTC/15.03 de fecha 14 de diciembre de 2000, se aprobó el Proyecto de instalación de cabinas de acceso público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINET's;

Que, mediante Carta C. 017-PD.GF/2004 de fecha 19 de enero de 2004, el OSIPTEL solicitó la aprobación de la modificación del "Proyecto de Instalación de Cabinas de Acceso Público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINETs"; indicando que el mismo se desarrollará en dos etapas, por lo que propone la modificación del referido proyecto, denominándolo: "Proyecto acceso a Internet en capitales de distrito del Perú - Primera Etapa";

Que, el artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece que los operadores de servicios portadores en general y de servicios finales públicos, destinarán un porcentaje del monto total de su facturación anual, a un Fondo de Inversión de Telecomunicaciones que servirá exclusivamente para el financiamiento de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social y que los correspondientes proyectos para la aplicación de estos fondos serán seleccionados por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones y aprobados por el Ministerio:

Que, el artículo 16º del Reglamento de Administración y Funcionamiento del FITEL, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2000-CD/OSIPTEL, establece que los recursos del FITEL serán destinados al financiamiento de proyectos y proyectos piloto para la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social. Dicho financiamiento puede aplicarse a la inversión, operación y mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar, entre otros, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, transporte, instalación y pruebas de equipos, acceso y elaboración de contenidos en Internet, así como programas de capacitación en el uso de dichos servicios;

Que, el Proyecto de Telecomunicaciones: Proyecto acceso a Internet en capitales de distrito del Perú - Primera Etapa se basa en la implementación de infraestructura de telecomunicaciones para la provisión del acceso a Internet, financiando su operación y mantenimiento, elaboración de contenidos en Internet y programas de capacitación;

Que, las modificaciones al citado Proyecto de Telecomunicaciones versan sobre denominación del proyecto, área de ejecución, descripción técnica y económica del proyecto; modificaciones que se encuentran en los alcances del Artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y del Reglamento de Administración y Funcionamiento del FITEL; Que, la Primera Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 005-98-MTC, que modifica el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que cuando se trate de la explotación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social, que conlleven la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL), las concesiones podrán ser otorgadas a través de un concurso público de ofertas. Para dicho fin, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá encargar al OSIPTEL o a otra entidad, que convoque y conduzca dichos concursos:

Que, mediante Memorando Nº 083-2004-MTC/03.02 de la Oficina de Proyectos de Comunicaciones e Informe Nº 041-2004-03.01 de la Secretaría de Comunicaciones, ambas oficinas opinan favorablemente por la modificación del Proyecto de Telecomunicaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 474-2000-MTC/15.03, recomendando su aprobación y que la conducción del concurso público a que hubiere lugar para la ejecución del referido proyecto se encargue a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVER-SIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27791, Decretos Supremos Nºs. 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Proyecto de Telecomunicaciones Rurales: "Proyecto de Instalación de Cabinas de Acceso Público a Internet en capitales de distritos rurales - CABINETs", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 474-2000-MTC/15.03, el que es reemplazado por el Proyecto de Telecomunicaciones Rurales, denominado: "Proyecto Acceso a Internet en capitales de distrito del Perú - Primera Etapa", el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del concurso público de ofertas para la selección para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones destinados a la ejecución del Proyecto Acceso a Internet en capitales de distrito del Perú - Primera Etapa. La conducción del concurso antes mencionado se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

Artículo 3º.- La Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones realizará las coordinaciones técnicas, económicas y legales con PROINVERSIÓN respecto del concurso delegado en el artículo precedente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA Ministro de Transportes y Comunicaciones

09167

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra empresa a fin de recuperar saldo deudor a favor de PRO-VÍAS NACIONAL

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 357-2004-MTC/02

Lima, 12 de mayo de 2004

Visto, la Nota de Elevación Nº 199-2004-MTC/20 y sus antecedentes, del Director Ejecutivo del Proyecto

Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL y sus antecedentes, mediante los cuales se solicita que se autorice al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL para que en representación del Estado, proceda a la interposición de las acciones legales que correspondan para obtener el pago del saldo a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, derivado de la Liquidación del Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 316-2001-MTC/15.02.SINMAC:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 1998 el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras suscribió el Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC con la empresa AGRONOVO S.A. Contratistas Generales para la Construcción de la Unidad de Peaje Catac y Obras Complementarias, ubicada en el departamento de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 051-2001-MTC, se transfirió a partir del 1º de enero del 2002, las actividades que realizaba el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras al Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionadas a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, asumiendo todos los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 316-2001-MTC/15.02.SINMAC del 21 de junio del 2001, se aprobó la Liquidación del Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC, la cual ha quedado consentida al no haberse interpuesto recurso impugnativo alguno;

Que, en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 316-2001-MTC/15.02.SINMAC se aprobó la Liquidación Final del Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC suscrito con AGRONOVO S.A. Contratistas Generales, para la Obra Construcción de la Unidad de Peaje de Catac y Obras Complementarias, con un costo total ascendente a S/. 989 494,63 incluido el I.G.V.; y, en el artículo 4º de dicha Resolución se dispuso que la Oficina de Administración y Finanzas gestione la recuperación de S/. 34 778,00 que AGRONOVO S.A. Contratistas Generales adeudaba al SINMAC;

Que, según lo señalado en los Memorandos Nº 1019-2003-MTC/20.GAD y 471-2004-MTC/20.GAD de la Gerencia de Administración del PROVÍAS NACIONAL existe un saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL, por S/. 20 749,60 (Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 60/100 Nuevos Soles), más los intereses legales que se devenguen hasta la fecha de pago;

Que, mediante Carta Notarial Nº 364-2003-MTC/20.GAD notificada el 18 de julio del 2003 a AGRONO-VO S.A. Contratistas Generales, se le requirió que devuelva a la Gerencia de Administración, dentro de las 72 horas de recepcionada dicha comunicación, la cantidad de S/. 20,749.60, y que en caso de incumplirse el requerimiento en el citado plazo, se iniciarían las acciones correspondientes a fin de recuperar los saldos que arroja la Liquidación;

Que, por Informe Nº 008-2004-MTC/20-GAL/ERV, la Gerencia de Asuntos Legales del PROVÍAS NACIO-NAL concluye que se debe autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones le-

gales que resulten necesarias para efectuar el recupero de la deuda contraída con el PROVÍAS NACIONAL ascendente a S/. 20 749,60 (Veinte Mil Setecientos Cuarenta y Nueve y 60/100 Nuevos Soles), más los intereses legales que se devenguen hasta la fecha de pago, generada de la suscripción del Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 081-2003-JUS se ha designado al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 126-2003-JUS se amplió las facultades conferidas al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, mediante Resolución Suprema Nº 081-2003-JUS, para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del PROVÍAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 050-2004-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIO-NAL mediante Resolución Suprema Nº 081-2003-JUS, para que asuma adicionalmente la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMEN-TAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, en los procesos y procedimientos en los que se ventilen sus derechos e intereses:

Que, en consecuencia, en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la empresa AGRONOVO S.A. Contratistas Generales a fin de recuperar el saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL:

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nº 17537 y 17667, la Ley Nº 27791 y las Resoluciones Supremas Nºs. 081-2003-JUS, 126-2003-JUS y 050-2004-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestrucțura Transporte Departamental PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, para que en nombre y representación del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra la empresa AGRONOVO S.A. Contratistas Generales, a fin de recuperar el saldo deudor a favor del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVÍAS NACIONAL, derivado de la Liquidación del Contrato Nº 023-98-MTC/15.02.SINMAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público Ad Hoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA Ministro de Transportes y Comunicaciones Otorgan a Helinka S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, Defensa y Protección de la Fauna, Fotografía y otros, a nivel nacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 060-2004-MTC/12

Lima, 5 de mayo del 2004

Vista la solicitud de HELINKA S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, Defensa y Protección de la fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga externa e Inspección y vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que, según los términos del Memorándum Nº 0191-2004-MTC/12.AL y Memorándum Nº 0255-2004-MTC/12.AL emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando Nº 0765-2004-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos, helipuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios:

Que, en aplicación del Artículo 9º, literal g), de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a HELINKA S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Agrícola, Defensa y Protección de la fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga externa e Inspección y vigilancia, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Agrícola, Defensa y Protección de la fauna, Fotografía, Prospección, Publicidad, Carga externa e Inspección y vigilancia.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Bell-206 B3

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTOS: AMAZONAS Y CAJAMARCA

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Nuevo El Valor, Cajamarca, Cajabamba, Jaén.

DEPARTAMENTOS: APURÍMAC, CUSCO Y MADRE DE DIOS

- Andahuaylas, Helipuerto El Rocotal, Kiteni, Tangoshiari, Manú.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Gueppi.

DEPARTAMENTOS: JUNÍN, HUÁNUCO Y PASCO

- Cutivereni, Codo del Pozuzo, Iscozacin.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Ayo, Helipuerto Sayla, Huambo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Casa Grande.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Helipuerto Yanacancha, Culebras.

DEPARTAMENTOS: ICA, AYACUCHO Y HUAN-CAVELICA

- Las Dunas, Vilcashuaman, Palmapampa, Helipuerto Pampa de Coris.

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Helipuerto Los Delfines, Helipuerto San Isidro.

DEPARTAMENTOS: MOQUEGUA Y TACNA

- Moquegua, Ilo, Tacna.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

SUBBASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Nasca.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a HELINKA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- HELINKA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- HELINKA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- HELINKA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Ártículo 6º.- HELINKA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7º.- Las aeronaves de HELINKA S.A.C. podrán operar en las rutas, helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas y longitudes de pista estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8º.- La empresa HELINKA S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones, podrá realizar actividades aéreas en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aérea y la Dirección de Circulación Aérea, para su conformidad.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado o suspendido, de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico- financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o incumpla las certificaciones técnicas de procedimientos exigidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil

Artículo 10°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- HELINKA S.A.C., deberá otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley Nº 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento.

Artículo 12º.- HELINKA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley Nº 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WILSON BENZAQUÉN R. Director General de Aeronáutica Civil

09117

VIVIENDA

Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 003 del ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 042-2004/VIVIENDA-SG

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTOS:

El Memorándum Nº 551-2004/VIVIENDA-OGA y el Memorándum Nº 1526-2003/VIVIENDA-OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 008-2004-VIVIENDA/SG de fecha 30 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período enero -diciembre del Año Fiscal 2004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad

administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 282-2003-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado:

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorándum Nº 551-2004-VIVIENDA-OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual del proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27792: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 008-2004-VI-VIENDA/SG, el proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA Secretario General

09276

PODER JUDICIAL

Aceptan donación efectuada por IRIS Center Perú a favor del Poder Judicial-Gerencia General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL Nº 385-2004-GG-PJ

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 695-2004-GAF-GG/PJ remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas elevando el Informe Nº 064-ASFLI CP-SL-GAF-GG-PJ presentado por el Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística, recomendando la aceptación de donación de bienes a favor del Poder Judicial - Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización sin fines de lucro IRIS Center Perú, entrega en calidad de donación veinticinco (25) equipos de cómputo marca IBM, valorizados según anexo adjunto por un total de US\$ 23,413.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), los cuales serán distribuidos y asignados a órganos jurisdiccionales para el mantenimiento de la información registrada en el inventario de expedientes y en apoyo al sistema de información automatizada a instalarse en las Salas y Juzgados de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima incluyendo las Mesas de Partes Única de los Juzgados y Salas Penales con Reos en Cárcel de Lima y Juzgado de Turno Permanente;

Que, esta donación satisface los requisitos exigidos por la Directiva Nº 003-2002-GG/PJ "Regulación de Donaciones, Comodato, Adjudicaciones o Entrega de Bienes Muebles y/o Inmuebles a favor del Poder Judicial", así como lo dispuesto por el artículo 25º del "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 165-2001-P-PJ modificado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 192-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por el artículo 172º del "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y con lo estipulado en la Directiva Nº 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución Nº 031-2002/SBN, en el sentido que la donación de bienes muebles debe ser aceptada mediante Resolución emitida por el titular de la entidad donataria; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 76º inciso 4) del "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93- JUS modificado por la Ley Nº 27465 y estando a las facultades delegadas a esta Gerencia General por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 132-2002-P-PJ, en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 27209;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación efectuada por la Organización sin fines de lucro IRIS Center Perú a favor del Poder Judicial - Gerencia General, de 25 equipos de cómputo marca IBM, valorizados por un total de US\$. 23,413.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) según anexo adjunto, que serán distribuidos y asignados a órganos jurisdiccionales para el mantenimiento de la información registrada en el inventario de expedientes y en apoyo al sistema de información automatizada a instalarse en las Salas y Juzgados de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, incluyendo las Mesas de Partes Única de los Juzgados y Salas Penales con Reos en Cárcel de Lima y Juzgado de Turno Permanente.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente Resolución Administrativa a Organización IRIS Center Perú, Superintendencia de Bienes Nacionales, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, para los fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA Gerente General

ANEXO

BIENES	CANTIDAD	IMPORTE US\$
Equipos de Cómputo marca IBM	25	23,413.00
Total		23,413.00

09211

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Declaran improcedente impugnación interpuesta por magistrado contra la Res. Adm. Nº 159-2004-P-CSJL/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 177-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 14 de mayo de 2004

VISTA:

La solicitud de Reconsideración interpuesta por el doctor Richard Rudy O'Diana Carrión, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, contra la Resolución Administrativa Nº 159-2004-P-CSJL/PJ de fecha 21 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 110-2004-P-CSJL/PJ de fecha 18 de marzo del presente año, el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso elevar al Consejo Nacional de la Magistratura, la solicitud del doctor Richard Rudy O'Diana Carrión, a fin de que se le asigne la plaza correspondiente, en virtud de encontrarse cubierto el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, del que fuera magistrado titular el Dr. O'Diana;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio Nº 845-2004-P-CNM de fecha 20 de abril último, autorizó a la Presidencia de esta Corte, efectuar la reasignación de plaza al solicitante, en virtud de haber sido ratificado en el cargo y encontrarse ya ocupado el Juzgado que como titular venía sirviendo:

Que, siendo esto así, mediante Resolución Administrativa Nº 159-2004-P-CSJL/PJ, se dispuso la reincorporación del mencionado profesional como magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignándole en su condición de Juez Titular el Despacho del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo;

Que, la mencionada asignación ha sido efectuada en virtud de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no modificando la prueba aportada, las razones tomadas en cuenta para la asignación correspondiente en una plaza similar y de igual jerarquía;

Que, estando a lo previsto por los artículos 207º y 208º de la Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor RICHARD RUDY O'DIANA CARRIÓN, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y del magistrado recurrente para los fines consiguientes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

09241

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan contratación del servicio de vigilancia y protección de local ubicado en Puno, mediante adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº GG-041-2004

VISTO:

El Informe Técnico del 20 de abril del 2004, emitido por el Jefe de la Sucursal Puno, en el que se solicita que se exonere de la realización de un proceso de adjudicación directa la contratación del servicio de vigilancia y protección para el local que es sede de la mencionada Sucursal, por un período de 90 días o hasta que se lleve a cabo el proceso de selección que se convocará para elegir al nuevo contratista;

El informe adjunto al Memorándum Nº G000-MP-2004-123 del Jefe de la Oficina de Enlace con Sucursales del 4 de mayo del 2004, en el cual recomienda que la Gerencia General expida la resolución de exoneración que permita contar con el servicio de vigilancia y protección del local de la Sucursal Puno;

El Memorándum Nº K000-MA-2004-446, emitido por la Oficina Legal el 27 de abril del 2004, en el que se opina que la contratación del servicio que requiere la Sucursal, debe efectuarse mediante una adjudicación de menor cuantía, ya que se configura la causal de exoneración por situación de urgencia a que se contrae el inciso c) del artículo 19º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

CONSIDERANDO QUE:

El Banco convocó el Concurso Público Nº 004-2003-BCRP, para la contratación del servicio de vigilancia y protección para sus locales ubicados en las ciudades de Lima, Arequipa, Cusco, Iquitos, Piura, Trujillo, Huancayo y Puno;

El Comité Especial encargado de llevar a cabo el indicado proceso de selección, acordó, entre otros, otorgar la buena pro del ítem referido a la Sucursal de Puno a la empresa Metro Security and Services S.R.Ltda.;

Con fecha 12 de diciembre del 2003 se firmó el respectivo contrato el que tenía vigencia hasta el 26 de diciembre del 2004. Este contrato fue resuelto por in-

cumplimiento del contratista mediante Resolución de la Jefatura de la Sucursal Puno Nº 01-2004-BCRP-SP del 15 de abril del 2004, notificada por conducto notarial el 16 de abril del 2004:

Por obvias razones de seguridad, es necesario contratar en forma inmediata una nueva empresa que brinde los servicios de seguridad y vigilancia al local de la Sucursal Puno, en tanto se realice el proceso de selección que corresponda, según lo ha requerido el Jefe de dicha Sucursal en el informe indicado en el exordio de esta resolución:

El marco jurídico en el que se realizan las contrataciones del Banco Central para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y normas modificatorias:

El inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados del proceso de licitación pública, concurso público o adjudicación directa las contrataciones que se realicen por situación de urgencia;

En concordancia con la precitada norma, el numeral 2 del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la situación de urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas;

Conforme al Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuando por las causas que se menciona en el Artículo 19º, se exonere la contratación del requisito de licitación pública, concurso público o adjudicación directa, debe recurrirse al proceso de adjudicación de menor cuantía, debiendo tal exoneración aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los casos de contrataciones exoneradas, que determinen la necesidad de efectuar procesos de adjudicación de menor cuantía, la Entidad hará las contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las bases, con autorización expresa del Titular del Pliego;

A tenor del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 115º de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser remitidos dentro de los diez días calendario a la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión o adopción, según corresponda;

Lo expuesto precedentemente permite concluir que la contratación del servicio de vigilancia y protección del local que es sede de la Sucursal de Puno, se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 19º de la citada Ley:

El monto de la contratación determina la exoneración de un proceso de adjudicación directa y habiéndose cumplido con las exigencias contenidas en el Artículo 113º del Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de adjudicación directa la contratación del servicio de vigilancia y protección del local del Banco que es sede de la Sucursal de Puno.

Artículo 2º.- Autorizar al Jefe de la Sucursal de Puno, para que mediante proceso de adjudicación de menor cuantía y con recursos propios de este Banco Central, contrate el servicio antes indicado por el período de tres meses o hasta que finalice el nuevo proceso de selección por el que se elegirá a la empresa que en definitiva lo prestará, lo que suceda primero. El valor referencial por 90 días de servicio es de S/. 29 579,64.

Artículo 3º.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y comunicarlo oportunamente a la Contraloría General de la República, conjuntamente con los informes que la sustentan.

Lima, 12 de mayo del 2004

RENZO ROSSINI MIÑÁN Gerente General (e)

09181

Aprueban Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

CIRCULAR Nº 009-2004-EF/90

Lima, 13 de mayo de 2004

Ref. Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

El Banco Central de Reserva del Perú ha dispuesto sustituir el Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito, Circular Nº 005-2001-EF/90, por el presente Reglamento que incorpora la ampliación en el límite máximo por Transferencia de Crédito, acordado por el Directorio de este Banco Central.

Así, se modifica el artículo 4º, inciso c), estableciéndose que el nuevo límite por Transferencia de Crédito es de S/. 265 000,00 (doscientos sesenta y cinco mil nuevos soles) o US\$ 50 000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), según corresponda.

RENZO ROSSINI MIÑÁN Gerente General(e)

Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

Contenido

Artículo 1º Alcances del Reglamento

Artículo 2º Definiciones

Artículo 3º Obligaciones de las ESEC

Artículo 4º Principios Básicos

Artículo 5º Centralización de la información

Artículo 6º Ingreso de Transferencias de Crédito por las Entidades Participantes

Artículo 7º Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales

Artículo 8º Liquidación de la Compensación

Artículo 9º Retiro Parcial de Transferencias de Crédito

Artículo 10º Sanción por Retiro de Transferencias de

Artículo 11º Suministro del Resultado de la Compensación

Artículo 12º Devoluciones

Artículo 13º Causales de exclusión

Artículo 14º Duración de la exclusión

Artículo 15º Procedimientos Especiales

Anexo 1 Definiciones

Anexo 2 Horario de la Compensación Electrónica

de Transferencias de Crédito

Artículo 1º Alcances del Reglamento

El presente Reglamento se aplica al Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito administrado por las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC) y a su Liquidación en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Las transferencias de fondos derivadas de operaciones propias de las instituciones financieras no pueden ser objeto de la Compensación a que se refiere el presente reglamento.

Este Reglamento deberá ser complementado por los reglamentos internos que emitan las ESEC de conformidad con el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.

Artículo 2º Definiciones

Los términos que se utilizan en el presente reglamento se encuentran definidos en el Anexo 1 y complementan las definiciones señaladas en el Anexo 1 del Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación (Circular Nº 022-2000-EF/90), salvo la definición de Transferencias de Crédito que es sustitutoria.

Artículo 3º Obligaciones de las ESEC Son obligaciones de las ESEC:

- a) Proveer el servicio de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.
- b) Autorizar el acceso de las empresas del sistema financiero a los servicios de Compensación de Transferencias de Crédito, en calidad de Entidades Participantes, directas o indirectas, en concordancia con lo señalado en el Artículo 6º del Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.
- c) Contar con reglamentos internos sobre políticas y procedimientos operativos y de control que permitan que el Proceso de Compensación se realice de manera oportuna, segura y eficiente.
- d) Establecer en sus reglamentos internos las características del sistema, proveyendo a que los medios informáticos y de comunicaciones sean seguros y eficientes.
- e) Cumplir y hacer cumplir los horarios y procedimientos de Compensación establecidos por el BCRP.
- f) Contar con planes de contingencia para superar los Riesgos Operacionales, de modo que se garantice la continuidad del servicio.
- g) Constituir comités de representantes de las Entidades Participantes para tratar los Riesgos Financieros y Operacionales que pudieran presentarse en el Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito.
- h) Proporcionar a cada Entidad Participante, al BCRP y a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) la información estadística que le corresponda.

Para el desarrollo de la actividad descrita en el literal a), se podrá contratar los servicios de terceros.

Artículo 4º Principios Básicos

La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se rige por los siguientes principios básicos:

a) La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se realizará con observancia del horario establecido en el Anexo 2.

El Decuano normas legales

- b) El intercambio electrónico de la información relativa a las Transferencias de Crédito tendrá lugar por medio del sistema de comunicaciones de la ESEC respectiva, la que efectuará la validación de la información en forma inmediata.
- c) El monto de las Transferencias de Crédito a un Cliente Receptor, se limita a S/. 265 000,00 (doscientos sesenta y cinco mil nuevos soles) o US\$ 50 000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), según corresponda.
- d) Para cada moneda, la ESEC efectuará dos sesiones de Compensación por día útil, de acuerdo con el horario establecido en el Anexo 2.
- e) Podrá retirarse Transferencias de Crédito presentadas ante la ESEC con el objeto de adecuar los Recursos Disponibles de la Entidad Participante a su Posición Neta Multilateral Deudora.
- f) La liquidación de la Compensación de Transferencias de Crédito será efectuada por el BCRP mediante operaciones en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).
- g) La Entidad Participante Receptora tomará conocimiento de las Transferencias de Crédito a su favor luego de efectuada la liquidación en el Sistema LBTR.

Artículo 5º Centralización de la información

Las Entidades Participantes que ingresen información de las Transferencias de Crédito originadas en plazas diferentes a la localidad sede de la ESEC, contarán con un centro que consolide la información electrónica para su posterior envío a la ESEC.

Artículo 6º Ingreso de Transferencias de Crédito por las Entidades Participantes

Las Entidades Participantes Originantes ingresarán las Transferencias de Crédito a las sesiones de compensación del día D en el horario señalado en el Anexo 2 según se indica a continuación:

a) Para la Primera Sesión de Compensación

- i. Las Transferencias de Crédito ordenadas por sus clientes desde las 13:45 horas hasta las 19:00 horas del día D-1.
- ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se señala en el artículo 12º.

b) Para la Segunda Sesión de Compensación

- i. Las Transferencias de Crédito presentadas por sus clientes desde las 19:00 horas del día D-1 hasta las 13:45 del día D.
- ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se indica en el artículo 12º.

Artículo 7º Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales

La ESEC tomando como referencia los archivos validados, determinará dentro del horario establecido, las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales correspondientes a cada una de las Entidades Participantes y las hará de conocimiento del BCRP.

Artículo 8º Liquidación de la Compensación

En los horarios establecidos en el Ánexo 2, el BCRP debitará las cuentas corrientes de las Entidades Participantes con Posición Neta Multilateral Deudora. Una vez que éstas hayan cubierto su posición el BCRP abonará las cuentas corrientes de las entidades con Posición Neta Multilateral Acreedora.

Los cargos y abonos referidos en el párrafo anterior se realizarán mediante operaciones en el Sistema LBTR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 13º del Reglamento General de los

Servicios de Canje y Compensación.

Si una o más Entidades Participantes con Posición Neta Multilateral Deudora no cubriesen dicha Posición en su totalidad, se procederá de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9º.

Artículo 9º Retiro Parcial de Transferencias de Crédito

Cuando una Entidad Participante no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A indicación del BCRP, la ESEC retirará de las Transferencias de Crédito que la Entidad Participante hubiere presentado, un monto tal que permita que su Posición Neta Multilateral Deudora se adecue a sus Recursos Disponibles. Si los retiros de Transferencias de Crédito ocasionasen variaciones en las Posiciones Netas Multilaterales de las otras Entidades Participantes, se realizará tantos retiros como fueran necesarios para que dichas posiciones no excedan los Recursos Disponibles de los Participantes. El retiro comenzará a partir de la última transferencia enviada y continuará en orden regresivo.
- b) Luego del retiro mencionado, la ESEC obtendrá las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales, las que comunicará al BCRP a fin de que efectúe la liquidación definitiva en el Sistema LBTR, conforme a lo previsto en el artículo 8º.

Artículo 10º Sanción por Retiro de Transferencias de Crédito

La Entidad Participante que no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, será sancionada por el BCRP con una penalidad equivalente al producto de 1,5 veces la tasa de interés activa de mercado en moneda nacional (TAMN) o la tasa de interés activa de mercado en moneda extranjera (TAMEX) vigentes en la fecha de retiro, según corresponda, y el valor de las Transferencias de Crédito retiradas.

Artículo 11º Suministro del Resultado de la Compensación

Dentro de los horarios establecidos en el Anexo 2 y luego de haberse efectuado la liquidación correspondiente, la ESEC remitirá a las Entidades Participantes los resultados definitivos de la compensación y los archivos conteniendo el total de las transferencias presentadas y de las devoluciones, si las hubiera.

Artículo 12º Devoluciones

Una vez recibidos los archivos a los que se refiere el artículo 11º, las Entidades Participantes efectuarán las validaciones necesarias a fin de ejecutar la instrucción de pago recibida. Si la instrucción de pago no pudiese ser ejecutada, la Entidad Participante Receptora deberá devolver la transferencia a la Entidad Participante Originante, dentro de los horarios establecidos en el Anexo 2.

El plazo máximo de devolución de una Transferencia de Crédito será determinado en el Reglamento Interno de Transferencias de Crédito de la ESEC.

Artículo 13º Causales de exclusión

Son causales para la exclusión de una Entidad Participante de la Compensación de Transferencias de Crédito:

a) La imposibilidad de cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, ocasionando el retiro parcial de aquéllas, durante cinco sesiones en el lapso de 60 días calendario.

- b) La declaración de intervención, caso en el que se aplicará lo dispuesto en el artículo 15°.
- c) La exclusión de la Cámara de Compensación de Cheques por no haber cubierto su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación Global.
- d) La presencia de fallas operacionales que resulten insalvables, originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

La ESEC intercambiará información con el BCRP cuando ocurra alguna de las causales de exclusión mencionadas. En el caso del inciso a), el BCRP informará a la SBS.

Artículo 14º Duración de la exclusión

La exclusión de la Compensación de Transferencias de Crédito subsistirá:

- i. En el caso del inciso a), 30 días o 60 días en caso de reincidencia en un período de 6 meses. Si dentro de este último lapso volviera a incurrir en incumplimiento, la exclusión será indefinida, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.
- ii. En el caso de los incisos b) y c), por tiempo indefinido.
- iii. En el caso del inciso d), en tanto la falla operacional se mantenga.

Artículo 15º Procedimientos Especiales

De ocurrir la causal prevista en el inciso b) del Artículo 13º, se procederá de la siguiente manera:

- i. Se concluirá el proceso de Compensación iniciado el día hábil anterior a aquél en el que el BCRP tome conocimiento de la resolución de intervención, salvo que como consecuencia de ésta no se complete alguno de los pasos imprescindibles.
- ii. Se discontinuará el ciclo de Compensación iniciado el día en el que el BCRP tome conocimiento de la resolución de intervención, se retirará a la Entidad Participante infractora y se reiniciará el proceso sin ella. Para este efecto el BCRP comunicará el hecho a la ESEC.

ANEXO 1 - DEFINICIONES

Cliente Originante de una Transferencia de Crédito.- Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Originante o sin ella, que ordena a ésta efectuar una Transferencia de Crédito a favor de un Cliente Receptor en una Entidad Participante Receptora.

Cliente Receptor de una Transferencia de Crédito.- Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Receptora o sin ella, que recibe una Transferencia de Crédito del Cliente Originante por conducto de la Entidad Participante Originante.

Devolución de Transferencias de Crédito.- Operación que se genera por errores o desfases en la información entregada por el Cliente Originante o por la Entidad Participante Originante.

Entidad Participante Originante de una Transferencia de Crédito.- Entidad Participante que, por orden del Cliente Originante, realiza Transferencias de Crédito, encargándose y responsabilizándose de su introducción en el Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables.

Entidad Participante Receptora de una Transferencia de Crédito.- Entidad Participante que recibe las Transferencias de Crédito destinadas a sus Clientes Receptores, tengan o no cuenta en dicha institución.

Transferencia de Crédito.- Instrumento de pago por el cual se instruye a la Entidad Participante Origi-

nante para que transfiera una suma de dinero a la Entidad Participante Receptora a favor de un beneficiario.

ANEXO 2

HORARIO DE TRANSMISIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA LA PRIMERA SESIÓN DE COMPENSACIÓN

		DÍA D - 1		DÍA D	
		INICIO	FIN	INICIO	FIN
I.	TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS A LAS ESEC				
	A. Envío a las ESEC de las Transferencias de Crédito para la Compensación.	16:00	19:00		
II.	CÁLCULO YTRANSMISIÓN DE LAS POSICIONES NETAS BILATERALES Y MULTILATERALES PARA LA PRIMERA COMPENSACIÓN				
	A. Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y transmisión de los resultados al BCRP.	19:00	20:00		
Ш	LIQUIDACIÓN DE LASTRANSFERENCIAS DE CRÉDITO				
	A. Constitución de Facilidades Intradiarias en el Sistema LBTR			8:00	8:30
	B. El BCRP verifica que las Entidades Participantes cuenten con Recursos Disponibles para cubrir las Posiciones Netas Multilaterales Deudoras y efectúa la liquidación en el Sistema LBTR, informando a la ESEC.			8:15	8:45
	C. Si la liquidación no procede, la ESEC calcula las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y transmite los resultados al BCRP para su liquidación.			8:45	9:45
	D. La ESEC transmite el resultado de la Compensación a las Entidades Participantes.			8:45	10:00

HORARIO DE TRANSMISIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE COMPENSACIÓN.

	DÍA	D
	INICIO	FIN
I. TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS A LAS ESEC		
A. Envío a las ESEC de las Transferencias de Crédito para la Compensación.	a 10:00	13:45
II. CÁLCULO Y TRANSMISIÓN DE LAS POSICIONES NETAS BILATERALES Y MULTILATERALES PARA LA SEGUNDA COMPENSACIÓN		
A. Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y transmisión de los resultados al BCRP.	13:45	14:30
III. LIQUIDACIÓN DE LASTRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		
A. El BCRP verifica que las Entidades Participantes cuenter con Recursos Disponibles para cubrir las Posiciones Netas Multilaterales Deudoras y efectúa la liquidación en el Siste- ma LBTR, informando a la ESEC.	14:30	15:0
B. Si la liquidación no procede, la ESEC calcula las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y transmite los resultados al BCRP para su liquidación.		16:0
C. La ESEC transmite el resultado de la Compensación a las Entidades Participantes.	15:00	16:1

09279

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan viaje de profesional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 179-2004-CG

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTOS; el Oficio Nº 017909 DICOP de la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador, de fecha 23 de abril de 2004 y la Hoja Informativa Nº 051-2004-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica:

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, este Organismo Superior de Control, ha recibido la convocatoria de la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador para participar en el Seminario Internacional "Auditoría Ambiental: Herramienta de Control en la Conservación del Medio Ambiente", a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, del 17 al 21 de mayo de 2004;

Que, el citado evento tiene como objetivo ampliar la visión del auditor ambiental, dotándole de instrumentos innovadores para planificar, desarrollar, controlar y reporta adecuadamente los resultados de las auditorías ambientales, y asegurar su trascendencia como instrumento de evaluación y mejoramiento del desempeño ambiental;

Que, acorde con el objetivo general de mejorar y modernizar el control gubernamental, el referido Seminario constituye una posibilidad para la Contraloría General de la República de participar, a través de su representante, en el intercambio directo de experiencias con otros países de la Región y recoger los avances en nuevos conceptos, metodologías y técnicas en materia de auditoría ambiental, con el consecuente efecto multiplicador a nivel institucional, mediante la capitalización y aplicación de los conocimientos adquiridos;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje de la CPC Marina Cárdenas Timoteo, profesional de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, para participar en el citado evento;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios de la citada profesional, serán asumidos con cargo a los recursos del presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme al Memorando Nº 379-2004-CG/FI de la Gerencia de Finanzas;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32º y 33º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785, la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Contraloría Nº 164-2004-CG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la CPC Marina Cárdenas Timoteo, profesional de la Gerencia de Medio Ambiente y Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 16 al 22 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 313,31 Viáticos US\$ 1 200,00 Tarifa Corpac US\$ 28,24

Artículo Tercero.- La citada profesional presentará al Despacho Contralor con copia a la Gerencia de Cooperación Técnica, un informe sobre los contenidos del evento y un ejemplar del material técnico pertinente, dentro de los quince días (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje. Asimismo, asume el compromiso de difundir los conocimientos adquiridos entre el personal de la Institución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación, a la profesional cuyo viaje se autoriza.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ROSA URBINA MANCILLA Vicecontralora General de la República Contralora General de la República (e)

09237

JNE

Incluyen diversas jurisdicciones en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales efectuada mediante Res. Nº 072-2004-JNE

RESOLUCIÓN Nº 090-2004-JNE

Lima, 13 de mayo 2004

Vistos, los expedientes de iniciativa de consulta popular de revocatoria del mandato de alcaldes y regidores correspondientes a dieciocho municipalidades distritales y una provincial de la República, remitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el trámite respectivo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 072-2004-JNE de fecha 21 de abril del presente año, se convocó a consulta popular para la revocatoria de autoridades municipales en 166 circunscripciones de la República, para el domingo 17 de octubre del 2004;

Que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones admitir las solicitudes de revocatoria del mandato de autoridades municipales que hayan sido presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que cumplan con los requisitos formales, a fin de convocar a consulta electoral de revocatoria dentro de los noventa (90) días siguientes de solicitada formalmente, con arreglo a los artículos 8º y 21º, tercer párrafo, de la Ley Nº 26300;

Que conforme a lo previsto por los artículos 6º y 22º de la citada norma, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ha verificado la autenticidad de las firmas de la relación de adherentes de cada solicitud de revocatoria, emitiéndose en cada caso, la constancia que acredita que los promotores han cumplido con presentar las firmas válidas de no menos del 25% de electores de la jurisdicción de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 006-2004-JNE;

Que las solicitudes elevadas, han cumplido con consignar la fundamentación de los pedidos de revocatoria, que no requiere ser probada, y los otros requisitos formales de admisibilidad, señalados en los artículos 4º y 21º de la ley acotada;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 46º de la Ley Nº 26300, el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para acumular las iniciativas de convocatoria de revocatoria de autoridades municipales para someterlas a consulta de los ciudadanos en forma conjunta:

Por estos fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: Incluir en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, efectuada mediante Resolución № 072-2004-JNE de fecha 21 de abril de 2004, a las jurisdicciones enunciadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros de Estado, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución para los fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA BOLÍVAR ARTEAGA SOTO VALLENAS VELA MARQUILLO

BALLÓN-LANDA CÓRDOVA, Secretario General

NORMAS LEGALES El Perunno Pág. 268491

ANEXO DE RESOLUCIÓN Nº 090-2004-JNE

DPTO.	PROV.	DISTRITO	AUTORIDADES	FUNDAMENTOS
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	Alcalde : ALEJANDRO TEODORO VIDAL SANCHEZ 1º Regidor : DIOMEDES CARDENAS CARBAJAL 2º Regidor : LAURA LUZMILA FERNANDEZ LOPEZ 3º Regidor : LUZMILA ADELA SEGURA CORDOVA 4º Regidor : ALBERTO GERARDO FLORES ASENCIOS 5º Regidor : ROLIN FERNANDEZ PITTMAN	Por incumplimiento de las promesas electorales. Por la no conclusión de las obras dejadas por el ex Alcalde. Por incapacidad de gestión para ejecutar obras en todo el pueblo y anexos conforme sus promesas electorales.
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	Alcalde : MODESTO GRANADOS ALEGRE 1º Regidor : CERILO METODIO GUERRERO ALEGRE 2º Regidor : GRIMALDO ERCULANO JARA PALMADERA 3º Regidor : TEOFILO PALMADERA ARTEAGA 4º Regidor : RMA ROSA FLORES MILLA 5º Regidor : ROLANDO ROGER MURILLO LOAYZA	AL ALCALDE: Por abuso de autoridad y ausencia permanente. Deficiente manejo administrativo y de gestión. Por no residir en el distrito. A LOS REGIDORES: Por no haber cumplido con su labor fiscalizadora.
ANCASH	OCROS	COCHAS	Alcalde : EDUARDO DEXTRE GODOY 1º Regidor : ROGER ROBERTO PALOMINO AVALOS 2º Regidor : CIRILO EDUARDO INCA CARLOS 3º Regidor : CARMEN DIONICIA ROJAS ORTIZ 4º Regidor : YOLANDA TREBEJO DOLORES 5º Regidor : DEMETRIO ANTONIO RIOS LASTRA	Falta y violación a las normas legales y municipales. Corrupción y falta a las promesas electorales.
ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	Alcalde : GREGORIO ANIANO CORDOVA HURTADO 1º Regidor : ZENON ACUÑA JIMENEZ 2º Regidor : VIRGILIO DE LA CRUZ VELASQUEZ 3º Regidor : MARIA GLADYS EGUSQUIZA JIMENEZ 4º Regidor : ELIZABETH CLARIZA PADILLA ALEJOS	Incumplimiento del presupuesto municipal 2003. La no información al Pueblo y nunca convocó a Cabildo. Nepotismo partiendo del Alcalde y sus Regidores. Malversación de fondos.
AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	Alcalde : LINDER ATAUJE PUMALLIHUA 1º Regidor : ISRAEL FORTUNATO CORONADO IGNACIO 2º Regidor : HILARIA HUARCAYA URBANO 3º Regidor : WALTER FREDY AYQUIPA PEREZ 5º Regidor : ARNULFO FUENTES ARELLANO	Por incapacidad de gestión municipal. Por malversación de fondos (compra de un volquete usado). Por falta de limpieza pública y otros.
CAJAMARCA	JAÉN	SANTA ROSA	Alcalde : GLADYS TORO MALCA	Por sobrevaloración de las pequeñas obras. Por la prepotencia de la autoridad ante la ciudadanía. Por el engaño al pueblo con el proyecto de electrificación. Por el no cumplimiento de sus obras en su campaña electoral.
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	Alcalde : JAVIER ALCANTARA ARRIBASPLATA 1º Regidor : JULIO LOZANO CORREA 2º Regidor : VICTOR RIVASPLATA PRADO 3º Regidor : FELIX HEDER FIGUEROA MONDRAGON 4º Regidor : CORINA RODAS VASQUEZ 5º Regidor : MARISA TORRES GALVEZ	Reiterada negativa de rendir informes económicos Adquisición de Bienes y Servicios a familiares del Alcalde. Nepotismo y falta de obras visibles.
ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	Alcalde :JAIME NUÑEZ ROMAN 1º Regidor : CARLOS ALBERTO PALOMINO SOTELO 2º Regidor : FIDEL ALONSO GARCIA TORNERO 3º Regidor : CITOR CABANA MELENDEZ 4º Regidor : CARMEN ROSA FERNANDEZ CARRION 5º Regidor : EDUARDO MORALES OCHOA	Tener juicio pendiente en su contra, por la perdida de 2985 medidores de agua. Por abuso de autoridad. No rendir cuentas. Por malos manejos económicos. Inoperancia y la no fiscalización de los Regidores. Incumplimiento de promesa electoral-Reservorio de Agua.
JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	Alcalde : MIGUEL ANGEL MALLQUI ICHAVARRIA 1º Regidor : MARINO ZOSIMO MEDINA FLORES 2º Regidor : RODRIGO RUBEN BERNAOLA PAUCAR 3º Regidor : OLIMPIO ROBERTO POMA ORELLANA 4º Regidor : ISABEL RODRIGUEZ ADAUTO 5º Regidor : JUAN WALBERTO ANGULO QUISPE	Promesas incumplidas. Incremento de la burocracia. Desorden administrativo. Manipulación del Programa del Vaso de Leche.
JUNIN	TARMA	LA UNIÓN	Alcalde : HILARIO ARCENIO CRUZ LEYVA 1º Regidor : OSCAR TITO YAURI LEYVA 2º Regidor : ANA EPIFANIA MENDOZA MENIZ 3º Regidor : ISAIAS MANUEL ESPINOZA APOLINARIO 4º Regidor : IRIS MARLENI TOSCANO TORREJON	Por promesas incumplidas. Por negligencia administrativa. Por la poca atención a los ciudadanos.
LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	Alcalde : GUILLERMO ROLAND VASQUEZ AVILA 1º Regidor : NEYRO ESPEDES CASTILLO LOPEZ 2º Regidor : GERARDO ROJAS CRUZ 3º Regidor : LUZBERTO AGUIRRE ROJAS 4º Regidor : JOVINA PAZ AURORA 5º Regidor : PATRICIA RAQUEL CASTILLO CRISPIN	Probable sobrevaloración de construcción de Plaza de Armas. Incapacidad para ejercer la función para la cual fueron elegidos. Negativa a convocar a Cabildo Abierto para rendir el estado económico y administrativo del municipio. Amenaza contra la vida a algunos pobladores. Abuso de autoridad.
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	Alcalde : CESAR MARTANS MANAYAY LUCERO 1º Regidor : MAURO SANCHEZ QUISPE	Nepotismo y corrupción de autoridades. Por comisión de delitos de concusión y peculado. La no convocatoria a actos participativos de la comunidad.

DPTO.	PROV.	DISTRITO	AUTORIDADES	FUNDAMENTOS
			2º Regidor: SANTOS SILVANO CAJO MANAYAY 3º Regidor: ESTEBAN BERNILLA CARRILLO 4º Regidor: IGNACIA HUAMAN DE LA CRUZ 5º Regidor: SEGUNDO BERNILLA CARLOS	Por abuso de autoridad.
LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	Alcalde : HECTOR WILFREDO URQUIZO ALCANTARA 1º Regidor : NAZARIO POMACAJA SANCHEZ 2º Regidor : JOSE PRIMITIVO ADVINCULA ALCANTARA 3º Regidor : DAVID GREGORIO ENCARNACION FELICIANO 4º Regidor : GUILLERMINA CELINDA POMACAJA PEREZ	Alcalde: Negativa a la información pública. Malversación de fondos. Nepotismo. Usurpación de funciones. Peculado. No cumplir con el Programa del Vaso de Leche. No residir en el distrito. REGIDORES: No cumplir con su función fiscalizadora. Incapacidad para el cargo.
LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	Alcalde : DEIWIN VELA HIDALGO 1º Regidor : RAUL MANUYAMA GONZALES 2º Regidor : ALBERTO AUGUSTO SERRUBIO RUIZ 3º Regidor : MARIO GOMEZ JIMENEZ 4º Regidor : ELVIA JIMENEZ PEREZ 5º Regidor : ENRIQUE ELESPURU CORAL	Abuso de autoridad. Falta de información financiera y presupuestal ingresos y egresos 2003. Malversación de fondos Peculado Incumplimiento con su labor fiscalizadora por parte de los señores Regidores.
MOQUEGUA	ILO		Alcalde : JORGE ALFREDO MENDOZA PEREZ 2º Regidor : JOSE DAVID ESPEJO ROMAN 5º Regidor : MIRIAM LIDIA SOSA BRUZ	Por estar procesado en Juzgado Penal al haber incendiado camioneta del Municipio. Por utilizar recursos económicos de la Municipalidad, para su campaña electoral. Por sobrevaluar las obras municipales y maltratar a los vecinos. Por permitir contaminación ambiental de SPCC, que mata la salud de los ciudadanos.
PIURA	TALARA	MANCORA	Alcalde : FLORENCIO OLIBOS OLIBOS 3º Regidor : JAVIER HERNAN LAMA MOGOLLON	Por mal uso de los recursos municipales. Por no cumplir con entregar copias de documentos Ley Nº 27806. Por incumplir el Regidor su función fiscalizadora. Por no hacer el Alcalde ninguna obra trascendente.
SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	Alcalde : SANTIAGO VILLACORTA PIÑA 1º Regidor : ABEL ROMAN PEÑA 2º Regidor : CROVELAN SABOYA FATAMA 3º Regidor : LLECY RUCOBA SABOYA 4º Regidor : LADY AMPARO ARELLANO RUCOBA 5º Regidor : MOISES NEIRA NEIRA	Por incumplimiento de Plan Operativo 2003. Negligencia del Alcalde y sus Regidores, por consumir el pueblo agua contaminada. Incumplimiento de las promesas de su campaña política. Descuido de los servicios básicos.
TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	Alcalde : JOSE LLATANCE FERNANDEZ 2º Regidor : CARLOS YARLEQUE ADANAQUE	Incapacidad para desempeñar la función para la cual fue elegido. Omitir y descuidar la defensa de los derechos e intereses de los pobladores e intereses de la entidad.
UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	Alcalde : CLEBER MONTES IZQUIERDO 1º Regidor : ESTHER MUÑOZ VASQUEZ 2º Regidor : ROGER MALDONADO DIAZ 3º Regidor : PEDRO PAREDES RODRIGUEZ 4º Regidor : WILMER RIVERA VENANCIO 5º Regidor : CELSO NORIEGA MANEOS	AL ALCALDE: Por haber demostrado incapacidad. Por no cumplir sus promesas electorales. No realizar informes económicos conforme a ley. Malversación de fondos de la Municipalidad. Viajes constantes a Pucallpa y Lima, sin resultados concretos, que implican abandono del Concejo. Manejo del gobierno municipal para fines personales. Por haber perdido la credibilidad del pueblo. Por no llamar a asamblea pública para rendir cuentas de los recursos de la municipalidad. No informar del Programa del Vaso de Leche. Pésima gestión municipal. Abandono del distrito. Colusión con la gestión anterior. A LOS REGIDORES: Por apoyar y ser parte de las irregularidades cometidas por el Alcalde. No cumplen sus funciones y sólo se preocupan del cobro de dietas. Favoritismo a personas allegadas.

ONPE

Modifican el Reglamento de Verificación de Firmas Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 091-2004-J/ONPE

Lima, 14 de mayo de 2004

VISTOS: El Informe Nº 016-2004-GGE/ONPE de fecha 12 de mayo de 2004, de la Gerencia de Gestión Electoral, y el Informe Nº 027-2004-MPG-GAJ/ONPE de fecha 14 de mayo de 2004, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo autónomo que cuenta con personería juridica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de Partidos Políticos, Nº 28094, la relación de firmas de adherentes y de sus respectivos números de documentos de identidad se presentan ante el Registro de Organizaciones Políticas en los formularios de papel o electrónicos que proporcione la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la cual emitirá la constancia de verificación respectiva;

Que, la segunda disposición transitoria de la Ley de Partidos Políticos señala que los organismos electorales dictan las normas reglamentarias en las materias de su competencia;

Que, en cumplimiento de la disposición legal mencionada en el considerando anterior, con fecha 30 de marzo de 2004, la Oficina Nacional de Procesos Electorales publica la Resolución Jefatural № 070-2004-J/ONPE que aprueba el Reglamento de Verificación de Firmas Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas:

Que, mediante documento de vistos la Gerencia de Gestión Electoral solicita la modificación del Reglamento de Verificación de Firmas Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

En uso de las atribuciones conferidas por la segunda disposición transitoria de la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos, los incisos g) y q) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, así como por el inciso r) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural Nº 051-2004-J/ONPE:

Con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Informática de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 16º, 21º literal b) y 22º del Reglamento de Verificación de Firmas Listas de Adherentes para la Inscripción de Organizaciones Políticas, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 16º.- Padrón electoral a utilizar en la verificación de firmas

El proceso de verificación de Listas de Adherentes se ejecuta en función a la última actualización del padrón electoral y a la información relativa a las huellas dactilares digitalizadas remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En caso de detectarse ausencia de firmas o huellas en la información proporcionada por el RENIEC, se utilizará la información contenida en las listas de electores que la ONPE mantiene en custodia.

Artículo 21º.- Comprobación de firmas

(...)

b. Los verificadores declaran válidas aquellas firmas que, en su cotejo, presenten características relevantes similares con las que se encuentren en la información señalada en el artículo 16º del presente reglamento. En caso contrario las declararán "no válidas".

Artículo 22º.- Casos de verificación de huella dactilar En el caso de ciudadanos iletrados o que padezcan algún tipo de discapacidad que les impida colocar su firma en el formulario de recolección de firmas de adherentes, éstos colocarán su huella dactilar en el recuadro correspondiente del formato de recolección de firmas de adherentes.

En estos casos, para la comprobación de la autenticidad de la huella dactilar, se cotejará ésta con la impresión que aparece en la información relativa a las huellas dactilares de conformidad a lo señalado en el artículo 16º del presente reglamento. Si la impresión dactilar fuera ilegible y no se pudiera realizar la comprobación, se le dará la condición de "No Válido".

Registrese, comuniquese y publiquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA Jefe

09277

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto la Res. Nº 538-2004-MP-FN y modifican la Directiva General Nº 003-2004-MP-FN, sobre implementación de medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 694-2004-MP-FN

Lima, 13 de mayo de 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 503-2004-MP-FN-GG, Informe Nº 072-2004-MP-FN-GECLOG, Oficio Nº 192-2004-MP-FN-IML/OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 28128, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", que dispone la aplicación de las medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el presente ejercicio Fiscal en los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 345-2004-MP-FN de fecha 18 de febrero del 2004, se resolvió aprobar la Directiva General Nº 003-2004-MP-FN, "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004";

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 538-2004-MP-FN de fecha 14 de abril de 2004, se deja sin efecto los rubros: 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 del numeral 2.4 **Alimentos de Personas**, de la Directiva citada;

Que, mediante el informe y oficio de vistos de la Gerencia Central de Logística e Instituto de Medicina

Legal, respectivamente, las citadas dependencias expresan que las atenciones a los diversos requerimientos de adecuación de ambientes de mantenimiento o reparación de bienes muebles, instalación de alfombras y tabiquerías, entre otros, formulados por las diversas reparticiones tanto del sistema fiscal, médico legal y administrativo de los Distritos Judiciales de Lima, Callao, Cono Norte y Chosica, significa la necesidad de que el personal de maestranza prolongue su permanencia en sus puestos de trabajo, fuera del horario habitual, extendiéndose inclusive a los días sábados, domingos y feriados, para realizar labores específicas, como de carpintería, gasfitería, albañilería, cerrajería, con lo cual nuestra Institución restringe al mínimo indispensable la contratación de servicios de terceros y seguir manteniendo el refrigerio para el personal médico legista y administrativo del Instituto de Medicina Legal que realiza guardia diurna y nocturna, respectivamente;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 28128 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004", precisa que las medidas de racionalidad a ser aplicadas durante el Año Fiscal 2004, deben priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del pliego, al menor costo posible;

Que, la Gerencia Central de Recursos Económicos, mediante la Ayuda Memoria Nº 04-04-GECRE/01, opina que haber dejado sin efecto los rubros referidos en el segundo considerando, desde el punto de vista social, no ha dado los resultados esperados, recomendando su reactivación, señalando que para ello se cuenta con los recursos presupuestales necesarios; y,

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencias Centrales de Recursos Económicos, Logística y Personal, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 538-2004-MP-FN de fecha 14 de abril de 2004.

Artículo Segundo.- Restituir el numeral 2.4 Alimentos de Personas, Rubros: 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4, de la Directiva General Nº 003-2004-MP-FN, "Normas para la Implementación de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Ministerio Público para el Año Fiscal 2004", aprobada mediante la Resolución Nº 345-2004-MP-FN, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Tercero.- Modificar el Texto del Rubro 2.4.3, el mismo que quedará redactado como sigue: "El personal del Ministerio Público que por necesidad de servicio, tenga que laborar fuera del horario normal de trabajo, de lunes a viernes y los días sábados, domingos y feriados, tendrán derecho a la alimentación (cenas o almuerzos); siempre y cuando cumplan con un trabajo mínimo de cuatro (4) horas adicionales a la jornada normal de trabajo; para lo cual deberá contar con la autorización respectiva del jefe inmediato superior, el visto bueno del funcionario de mayor nivel jerárquico que autoriza la permanencia del trabajador y del Gerente General, bajo responsabilidad".

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad del Gerente General, Gerentes Centrales, Jefe del Órgano de Control Institucional, Gerentes de Línea, Fiscales Supremos, Fiscales Superiores Decanos, Administradores de los Distritos Judiciales y los responsables de las Unidades Orgánicas, conformantes del Sistema Fiscal y Médico de la Institución.

Artículo Quinto.- La Gerencia Central de Recursos Económicos, a través de la Gerencia de Presupuesto,

será la encargada de difundir la presente Resolución a todas las áreas de la Institución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO Fiscal de la Nación

09275

SBS

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 438-2004

Lima, 22 de marzo de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Aurora Gianino Sánchez para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 02-2004-RIAS celebrada el 16 de enero de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de la señora Aurora Gianino Sánchez con matrícula Nº N-3679 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA Superintendente Adjunto de Seguros

07903

Autorizan viaje de funcionaria a Panamá para participar en el Curso "Análisis de Riesgo de Crédito"

RESOLUCIÓN SBS Nº 721-2004

Lima, 7 de mayo de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas

cicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejer-

Impuestos (Pasajes) US\$ Tarifa CORPAC

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

28,24

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN Superintendente de Banca y Seguros

09184

CONSIDERANDO:

República de Panamá;

Que, el mencionado evento está dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones financieras y tiene por finalidad dotar a los participantes de instrumentos para la adecuada valoración del riesgo en la cartera de préstamos en las entidades financieras, a través de la identificación y análisis de los orígenes de un préstamo, análisis de estados financieros y evaluación de la capacidad de repago; análisis de la integridad y eficiencia de la documentación de respaldo de un préstamo; análisis de riesgos de crédito en ambientes complejos y poco complejos; desarrollo de habilidades para emitir opiniones sobre la calidad de la administración de préstamos de una entidad y discusión con la administración de una entidad bancaria a la conclusión de una visita de inspec-

- ASBA, con el fin de participar en el Curso "Análisis de

Riesgo de Crédito", el mismo que se llevará a cabo del

17 al 22 de mayo de 2004 en la ciudad de Panamá,

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2004;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señorita María Jessica Bellido Luglio, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca, para que participe en el referido evento:

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS Nº 5236-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, Nº SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita María Jessica Bellido Luglio, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca, a la ciudad de Panamá, República de Panamá del 16 al 23 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaie autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa COR-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Autorizan transferencia de acciones representativas del capital social de Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I.

> COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA **DE EMPRESAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL Nº 047-2004-EF/94.11

Lima, 7 de mayo de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 2004/006982, presentado por Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I. y el Informe Nº 163-2004-EF/94.55 del 6 de mayo de 2004, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV Nº 042-2003-EF/94.10, establece que previamente a la transferencia de acciones, que representen el cinco por ciento (5%) o más del capital social, o de accionistas que tengan el control de la sociedad, a nuevos accionistas, la Sociedad Administradora deberá solicitar autorización a CONASEV;

Que, el artículo mencionado en el considerando precedente, adicionalmente establece que para la transferencia deberá remitir, respecto de los nuevos accionistas, la información y documentación a que se refiere el inciso a) del artículo 17 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, así como que, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 18 del mismo Reglamento;

Que, mediante escrito presentado el 5 de marzo de 2004, los señores Fritz Du Bois Freund y Eric Rey de Castro Quesada en representación de Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I. solicitan se autorice la transferencia del 100% de las acciones emitidas por la Sociedad Administradora, a favor de los señores Carlos Penny Bidegaray (99%) y Raúl Ortiz de Zevallos Ferrand (1%);

Que, mediante escritos presentados el 8 de marzo, 19 y 23 de abril de 2004, la Sociedad Administradora remitió a esta Comisión Nacional, documentación adicional a su solicitud;

Que, dentro de los alcances del presente procedimiento, según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, únicamente se encontraría sujeta a aprobación la transferencia de las acciones de Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I. correspondientes a los accionistas Espirito Santo Latin Management Ltd. y el señor Fritz Du Bois Freund a favor del señor Carlos Penny Bidegaray, en la medida que esta transferencia comprende el 99% de las acciones representativas del capital social de la empresa;

Que, evaluada la documentación presentada se ha determinado que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 17, 18 y 27 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV Nº 042-2003-EF/94.10, y en aplicación de las facultades delegadas al Gerente General mediante el acuerdo Nº 000071 del Directorio de esta Institución reunido en sesión de fecha 8 de marzo de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de acciones representativas del capital social de la empresa Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I. de propiedad de la empresa Espírito Santo Latin Management Ltd. (991 311) y del señor Fritz Du Bois Freund (10 116) a favor del señor Carlos Penny Bidegaray, las mismas que en total ascienden a 1 001 427 y que representan el 99% del capital social de la referida Sociedad Administradora.

Artículo 2º .- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a Compañía Administradora de Propiedades S.A.F.I.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL SILVA WITHMORY Gerente General

08903

CONATA

Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del CONATA para el año 2004

CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES RESOLUCION Nº 100-2004-VIVIENDA-9310

Lima, 13 de mayo del 2004

VISTO, el Informe Nº 043-2004-VIVIENDA-9371 de la Oficina General de Administración del CONATA y el Informe Nº 059-2004-VIVIENDA-9361 de la Oficina de Planificación y Presupuesto del CONATA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del CONATA Nº 004-2004-VIVIENDA-9310 de fecha 27 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período enero-diciembre del año fiscal 2004 de la Unidad Ejecutora Nº 001 Pliego 206 Sector 37 Vivienda, Construcción y Saneamiento: Consejo Nacional de Tasaciones, el mismo que en anexo forma parte integrante de dicha resolución;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa -PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del CONATA Nº 081-2003-VIVIENDA-9310 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Unidad Ejecutora Nº 001 Pliego 206 Sector 37 Vivienda, Construcción y Saneamiento: Consejo Nacional de Tasaciones, por fuentes de financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración del CO-NATA mediante Informe Nº 043-2004-VIVIENDA-9371 solicita la inclusión en el Plan Anual del proceso de selección que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto del CONATA sobre disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM v su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias y en uso de la facultades conferidas en los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 026-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a la Unidad Ejecutora No 001 Pliego 206 Sector 37 Vivienda, Construcción y Saneamiento: Consejo Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del CONATA Nº 004-2004-VIVIENDA-9310, el proceso de selección que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa -PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro del plazo establecido por Ley.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HANS JURGEN FIDEL BUSSE LEÓN Presidente Ejecutivo

ANEXO:

TIPO DE PROCESO	OBJETO	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	CIIU	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	MONEDA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FF
ADS	SERVICIOS	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROGRAMA DE FISCALIZACION Y DE COBRANZA DE LA TRANSFERENCIA DEL 3/1000 DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES.	7514	MAYO	S/.	35,0000	UNIDAD	1	09

COFOPRI

Designan Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de CO-**FOPRI**

COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 021-2004-COFOPRI/PC

Lima, 14 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley Nº 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuvo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-99-MTC;

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 803, establece que el Tribunal Administrativo de la Propiedad constituye la segunda y última instancia administrativa de COFOPRI y sus resoluciones agotan la vía administrativa, disponiéndose expresamente que el Estatuto establece la conformación y demás características de este órga-

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-98-MTC de fecha 15 de junio de 1998, se aprobó el Estatuto de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en cuyo artículo 24º se establece que los vocales del Tribunal Administrativo de la Formalización, en la actualidad denominado Tribunal Administrativo de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27046, son designados por períodos de tres (3) años consecutivos y renovables;

Que, la Ley Nº 27594, de fecha 6 de diciembre de 2001, regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 10 de la precitada

Que, resulta necesario designar un Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad por un período de tres (3) años, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las funciones de dicho Colegia-

De conformidad con la Ley Nº 27594, Decreto Legislativo Nº 803 y los Decretos Supremos Nº 014-98-MTC y Nº 009-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Designar, a partir de la fecha, al señor abogado Luis Alejandro Rubio del Castillo, como vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por un período de tres (3) años.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ Ministro de Justicia y Presidente de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

09278

INEI

Aprueban el Registro Nacional de Municipalidades 2004

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 129-2004-INEI

Lima, 10 de mayo del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información Estadística de las municipalidades provinciales y distritales y las municipalidades delegadas o de centros poblados menores;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP) - aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2002-PCM, establece que el INEI estará a cargo de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades y establecerá los procedimientos para su actualización anual y permanente;

Que, en cumplimiento a las normas citadas precedentemente y con el fin de actualizar la información del RENAMU, resulta necesario autorizar la ejecución del Registro Nacional de Municipalidades 2004, con información correspondiente al año 2003, así como aprobar los formularios correspondientes y fijar el plazo máximo de entrega de informa-

Con la opinión técnica favorable de la Subjefatura de Estadística y Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídi-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Autorizar el Registro Nacional de Municipalidades 2004, a nivel nacional a partir del 1º de mayo del 2004, la que será realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2º.- Aprobar los formularios para el Registro Nacional de Municipalidades, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º .- Encargar a la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del INEI, la dirección, planeamiento, normatividad, ejecución y supervisión del Registro Nacional de Municipalidades 2004.

Artículo 4º.- Establecer como plazo máximo para la presentación de los formularios debidamente diligenciados, el 30 de junio del 2004, debiendo ser remitidos en el departamento de Lima al Instituto Nacional de Estadística e Informática y en el resto del país a las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI de su jurisdicción.

Artículo 5º.- Disponer que en el ámbito de su jurisdicción, las Oficinas Departamentales del INEI, bajo la supervisión y normatividad de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, se encarguen de la organización, ejecución y supervisión del Registro Nacional de Municipalidades 2004.

Artículo 6º.- Autorizar a las Oficinas Departamentales del INEI, para que desarrollen acciones de coordinación con las autoridades municipales de su jurisdicción para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese y comuniquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO Jefe



REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES INE

2004

LEY Nº 27563

Lay que sens al Regions Nacional de S e del INEL (25 de Nocio

Decreto Supremo Nº 033-2002-PCM, Reglamento de la Ley (Art 8") La recepción en el REMANI, en abligacen", (Art. 1"). Las Acceles de las Municipals responsables del substra complimente de la Ley y del Regionaris".

Resolución Jefatural Nº 129-2004 INEI (18 de Mayo 2004)

ANEXO

Recomendación: Lea detenidamente la Cartilla de Instrucciones que se presenta al final del documento y llene el formulario con letra de imprenta.

		1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA					
100,010	ÓN GEOGRÁFICA	- ASSAGMAN	_		159,150	0500	_
DEPA	RTAMENTO	PROVINCIA			DISTI	отв	
. TIPO DE	MUNICIPALIDAD	alay			3. NÚME	RO RUC	
PROVINCIA	E I	1 DISTRITAL		2	1111	1111	1245
DIRECCI (Tipo de TIPO DE VIA	modern see and a com-	ALIDAD Jirón, 4= Pasaje, 5=Camelera, 6= 00 /, CALLE, JR., PASAJE, CARRETI OTROS		NÚMERO	MZ	LOTE	км.
		1000000					
5. TELÉFO	NOS	6. FAX	7.	FREGUENC	A DE RAI	010	
		20					
CORREC	ELECTRÓNICO						
PÁGINA	WEB						
raa nesuwa							
	W10-140-V	S (En ejercicio de sus funciones)	8			3.5	
0.AUTORII 10.1 AL	W10-140-V	S (En ejercicio de sus funciones) APELLIDO MATERNO	Ī	NOMER	ES		SEXO
0.AUTORII 10.1 AL	CALDE			NOMBR	ES	H	SEXO
0.AUTORII 10.1 AL	CALDE			NOMBR	ES		
10.1 AL	CALDE			NOMBR	ES	н	M
10.1 ALI APEL 10.2 TEN	CALDE LIDO PATERNO IENTE ALCALDE			NOMBR		H.	M
0.AUTORII 10.1 ALI APEU 10.2 TEN	CALDE LIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO				H.	2

1.2	1.2 IN 1 INFRAESTRUCTURA	Į.						
11.	Condición de propiedad del Circale una atlemativa	local municip	al: F	Propie	1 Apileds	2 Codds.		
12.	Maquinaria y equipo, al 31 Crose una e mis atenativas y and		respondiente.	1	Equipos de cómp 2003. Youe une o máe aten	row portune to	0.04 (0.40)	2000-000-000-000-000
		Operative	No Operativo		C386			Rumero
	Camionelas y autos1	E 21	. operatory	(5) 3			-	- 10
	Volquetes 2		=	SH 53			11111111111111111111111111111111111111	-
	Carriorus recoledores de besura 3		=	20 20	Partiture y Pontium L		I I I I I	
	Camon		=	S0 5			VVV (3.5) / 2	
	Carpator frontal 5		=	62	witien II		100	
	Corpodadors 6		=	\$ B	Pertian IV			
	Trador oruga		=	8 8	премоган			
	Motorivotadora 8			8 9	doders		1	
	Motocicitz			71 8	conner			- 120
	Grupe electrógens10			ii 4	otocopiadors		10	
	Bote a motor11			ğ ¥	ineas telefónicas	255 Section 1	11 [- 50
	Otros (Especifique)				Jose destradas a Fa		12	
	No Tene 13	S		朝 第	In Espedigue		13 [- 10
					to term		14	7.0
14.	Red informática local en la Circule una alternativa y anole en el r PC interconectadas a la red informát	*2401	K Kúmero		Acceso a Interne Occule una alternativa y "Ci que tienen acceso a la tiana accesa a intern	y arrole en ol recta a Internet	idos. 1 [Número
	No Tone red	2			to came occase a most	WI		196
16.	Z RECURSOS HUMANOS Personal de la municipalid Circuls una e não abenutivas y and				200			
12				cade año. Contratad	2002 Cor	stratado por ervicios No		dado por
16.	Circuls una e más alternativas y and	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	s cade ano.	2002 Cor	etratado por ervicios No ersonales		dado por exice Mujer
16.	Circuls una e más alternativas y and	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
16.	Circuit une e más alternativas y anal Personal Ocupado	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
12	Personal Occipado Parsonal Occipado Fancionarios yls Directivos 17,	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
12	Personal Occipado Funcionarios yls Directivos 17,	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
12	Personal Occupado Personal Occupado Funcionarios yls Directivos 1/,	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
16.	Personal Occupado Personal Occupado Funcionarios yls Directivos 11	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
16.	Personal Occupado Personal Occupado Funcionarios yle Directivos 1/ 1 Empleados 2/ Profesionales 2 Tecnicos 4 Audiliares 4	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
16.	Personal Occipado Personal Occipado Funcionarios yls Directivos 1/	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2662 Con	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
12	Personal Ocupado Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 1/	e en el recuadro con Hembrado	respondiente par	Contrated	2002 Cor S Mujer Hombe	stratado por ervicios No ersonales	34	rvice
16.	Personal Occipado Personal Occipado Funcionarios yls Directivos 1/	Nembrado Membrado	Ager He	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Huger Hornbr	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 17 1 Empleatos 27 Profesionales 2 Tecnicos 3 Auditares 4 Correros 27 De Limpiesta 5 Orios 4 Personal de Vigilancia 7	Nembrado Nembrado	Ager He	Contrates	2002 Cor Hujer Horster	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Service	Hujer
16.	Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 11 1 Empleados 21 Profesionales 2 Técnicos 3 Auditores 4 Obreros 21 De Limpinata 5 Otros 4 Personal de Vigilancia 7 Personal de Vigilancia 17	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Huger Hornbr	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 11 1 Eroplecion 21 Profesionales 2 Técnicos 3 Auxiliares 4 Obreros 21 De Limpinata 5 Ottos 4 Personal de Vigilancia 7 Personal de Vigilancia 17 Funcionarios yls Directivos 11 1 Eroplecios 21	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Huger Hornbr	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 11	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Huger Hornbr	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 1/ 1 Ereplectica 2/ Perfectica 3 Auxiliares 4 Chronos 2/ De Limpiest 5 Personal de Vigilancia 7 Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 1/ 1 Ereplectica 2/ Personal Ocupado Funcionarios yls Directivos 1/ 1 Ereplectica 3/ Personal Ocupado 3/ Funcionarios yls Directivos 1/ 1 Ereplectica 3/ Perfectica 3/ Perfectica 3/ Tecnicos 3/	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Hujer Hombe	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Funcionarios yle Directivos 17 1 Empleatos 27 Profesionales 2 Tecnicos 3 Auditares 4 Correros 27 De Limpiesta 3 Otros 4 Personal de Vigilancia 7 Parsonal Ocupado Funcionarios yle Directivos 17 1 Empleados 27 Profesionales 27 Profesionales 27 Tecnicos 31 Auditares 3 Auditares 4	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Hujer Hombe	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Ocupado Funcionarios yle Directivos 11	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Hujer Hombe	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
16.	Personal Occupado Funcionarios yls Directivos 11	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Hujer Hombe	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Hujer
16.	Personal Ocupado Funcionarios yle Directivos 11	Nembrado Nembrado	Major Ho	Contrates Contrates Contrates Contrates	2002 Cor Hujer Hombe	stratado per erricios Ne Personales e Mujer e Mujer e Mujer e erricios No Personales N	Sector	Invice Nujer I I I I I I I I I I I I I I I I I I I

Circula una o más alternativ	es y andie en el recuadro.					fûmere de t	No.2100
	na i Area	Número de trabajadores	1			Hembra-	Contr
Administración tributoria	1		Directive	10000	1		
Assorts juridica			Arathia				
Contabilitat	d		Programador		3		
Fiscalización tributaria							
Information			Otra (Especifique	4			
Officine de personal			No tiere		4	200	0
Presupuesto y planificación			20. Remunera	ción del alcal	de y dietas	pagadas	a los
Registro Chili			regidores,	en el 2003.	.000		
Renter			Cattale season	nte allemativas y	strote en et rec	THE O COLLEGE	ACT COMPTON
Tesoreria						Total p	egade 1983
Otro (Especifique)	11					(History)	
8. Oficina de Estadístic	ca en la municipali	dad, en el 2003.	Remarketso	ton del alculate		1	-
	Anote Código	<u> </u>	. Management (1)	ales and alessan at least	northwese		
Tierse t	-	•	- Venez page	do per diale a los	ingesite	۱	
Na tene							
	De quiên deper 1. Direction Mu	nkipel :					<u> 5</u>
	2. Plantización 3. Registro Civil		Monto unito	cie de la dieta del	regidor	2	
	4. Chra Oficina (4			100	- 12
Functionaliss yla Directivas S Empleodas 3/ Profesionales					evos sales)	u phu soh	4
Fundoraries y a Directives S Englecies 3/ Profesionales Tecnicos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				wor sales)		
Functoraries yis Directives S Enrolleedes 3/ Profesionales Técnices Auxiliares Obreres 2/ De Uniqueza Citose Pestonal de Vigilanda Pessionistas O.L. 19990 D.L. 20830					wos sales)		
Functoraries yis Directives S Enrolleedes 3/ Profesionales Técnices Auxiliares Obreres 2/ De Uniqueza Citose Pestonal de Vigilanda Pessionistas O.L. 19990 D.L. 20830					wos soles)		
Fundoraries ye Directives 5 Engleodes 2/ Profesionales Tecnicos Auslianes Obreros 2/ De Unrejezo Otros Pestonal de Vigilande Pessional de Vigilande Pessional de Vigilande D.L. 19990 D.L. 20830 Unablem les present de vigilande 23 PRESUPUESTO 2. Ingresos de la mumi Cande una o rada alternativ	3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	EJECUCION 12 y 2003.	2002 Distress select			2003	
Fundoraries yls Directives S Englandes 2/ Profesionales Técnices Auslieres Obreres 2/ De Umpleza Otres Pessonal de Vigilande Pessonal de Vigilande Pessonal de Vigilande D.L. 19990 D.L. 20830 Heuber les pages de confessos Jife vinde personal de Vigilande 22 PRESUPUESTO 6 2. Ingresos de la mumi	3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	EJECUCIÓN 12 y 2003. corresponderio.	2002 (Morros scien			2003	Ž.
Fundoraries yis Directives 5 Eropleodes 2/ Profesionales Técnices Austions Obreres 2/ De Umpieza Otros Pessonal de Viglianda Pessional de Viglianda Pessional de Viglianda DL 19990 DL 20000 1/bulaye les paques de confesso John vindus et pérsonal de Viglian John vindus et pérsonal de Viglian Za PRESUPUESTO E 2. Ingresos de la mumi Cerule ette e must allemativ	3 3 4 5 5 5 5 7 7 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	corlesses decta.	2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundorsales yls Directives S Engleedes 2/ Profesionales Técnices Auditores Obreros 2/ De Unspiezo Otros Pestonal de Vigilande Pessional de Vigilande Pessional de Vigilande D.L. 19990 D.L. 20830 Unabye has pregue de conferças Alle victure de parteres de Vigilande Sites vindus de present de Vigilande 2.3 PRESUPUESTO 2. Ingresos de la reunia Carade uta o rada alternativ INGRESO TOTAL (IHIHII L. INGRESOS CORRIENT	3 3 4 5 5 5 5 7 7 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundorsales yls Directives S Englesdos 2/ Profesionales Técnices Auditores Obreros 2/ De Unspiezo Otose Pestonal de Vigilanda Pessional de Vigilanda Pessional de Vigilanda D.L. 19990 D.L. 20830 Unabye les paques de conferça John sonur of personal de Vigilanda John sonur of personal de Vigilanda John sonur of personal de Vigilanda Canade una o mais afternativ Ingresos de la reumi Canade una o mais afternativ Ingresos de Confiscional	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundorsalies yis Directives S Empleodes 2/ Profesionales Técnices Austions Obress 2/ De Umpirez Otros Pessonal de Viglanda Pessional de Viglanda Pessional de Viglanda DL 19990 DL 20030 Umpirez de conferço Jilla vintur de personal de Viglanda Jilla vintur de personal de Service 2 3 PRESUPUESTO L'augusto de la munica Catale una o roda alternativo MIGRESO TOTAL DHIHI L INGRESOS CORRIENT Impuestos Correles	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundorsales yis Directives 5 Empleodes 2/ Profesionales Técnices Austions Obreres 2/ De Umprico Otros Pessonal de Viglanda Pessional de Viglanda Pessional de Viglanda DL 20000 DL 20000 DL 20000 23 PRESUPUESTO 2 Ingresos de la munic Cende etta o más alternativ Ingresos de la munic Cende etta o más alternativ Ingresos CORRIENT	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundoraries yis Directives S Englesdes 2/ Profesionales Tecnices Auditores Obreros 2/ De Unspiezo Otose Pestonal de Vigilande Pessional de Vigilande Pessional de Vigilande D.L. 19990 D.L. 20830 Unabley les parque de conferça John sonur de privant de Vigilande Sites vindus de present de Vigilande Sites vindus de present de Vigilande Canade utra o más aflorado INGRESO TOTAL (HHHI L. NIGRESOS CORRIENT Inspiesos Predial De atrabate Al gastranistic soficialer Al gastranistic soficialer	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		2002 (Morros scien			2003	Ž.
Functionaries yis Directives S Entiglisedes 2/ Profesionaries Técnices Auslieres Obreros 2/ De Uniqueza Otros Pessonal de Viglianda Pessional de Viglianda Director de Viglianda De Joseph	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S		2002 (Morros scien			2003	Ž
Fundorsales yls Directives S Ereplandes 2/ Profesionales Técnices Austines Cicreres 2/ De Umpieza Cireres 2/ De Umpieza Cireres 2/ Pessonal de Vigilande Pessional de Vigilande Pessional de Vigilande DL 19990 DL 20000 1/bullar les present de confesso 2/4 profesional de Vigilande Pessional de profesional de Vigilande Profesional de Vigilande L MGRESOS CORRESI Impresos de la mumi Cerule etta o mila alternativ MGRESO TOTAL (HHHI L MGRESOS CORRESI Impresiona Profesi De alcabate Al gastrenativo variacular Carsino de juego A las appentas y a los jue	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	1	2002 (Morros scien			2003	Ž

		26 (Nurvon	soles)		0003 00 moles)
		PIA	Ejecución	PIA	Ejecsción
Tasas	#	1			4
De administración general	12				
De educación	13	- 5			
De sakel	14	- 1			
De vivienda y construcción.	#	- 1			
De agropectarios y de recursos no romandes	18	- 18			
De industria, mineria y comende					
De transportes y comunicaciones	18	- 1			1.
Ores	19				
Contribuciones	20				
Para pensiones y obras públicas	21				
Yerdas de bienes	22				
Agrapacuados y minerales	23				
De educación, recreación y cultura	34				
De sakat	. 15				
Prestación de servicios	- 26	-			
De transportes, consunicaciones y almocenaje					
De educación, recreación y cultura				=	
20 20					_
Otros	38				
Renta de la propiedad	21				-
	30	_		=	-
Rorda de la propiedad real	0.1				
Gaven					
Chris terfies	*				
Ronta de la progledad financiera	36				
Multies, sanciones y etros	18				
Multin y andingen	37	- 1			
Sandonet	38	- 3			
Ores	. 10				
Otras Ingresos contentes	40				
Egresse diverses	-41	-			
E INGRESO DE CAPITAL	42	-			
Vente de activos		_			-
				_	
2 10 2	40	_		-	-
Terrens abores y scales		-			_
Vehicules, equipos y maquinarias (psache)	#	-			
One	47				
Amortización per préstamos concedidos (Roembolos) .	900				
Otros ingresos de capital	-48				8
B. TRANSFERENCIAS					
Menses del Sector No Palatico					
Internas del Sector Público					
Programs that Visco do Leche	13				
De Instancias descentralizadas	- 44				
Del gabierno nacional					
Para prayedos de infraestructura social y productiva	E				

PIA Ejecución 2023 (Nuevos soles.) PIA Ejecución Ejecución
2023 (Houses soine)
2003 (Nueves soles.)
PIA Ejecución
==
-
===

MODULO II: COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.1 PLANIFICACIÓN MUNICIPAL										
Instrumentos de gestión y desarro con que cuenta la municipalidad.	ollo urbano y/o r		Asistenci				quiere	la mu	nicipal	idad.
Circule una e más afternativos.		1 6	estion mur	kopel						1
Plan de desarrollo municipal concertado		1 6	atastro urb	ane yrus	100	1111				7
Plan estratégico y de desarrollo económico local		3.34	unfloader	100						
Plan de desamble sacial		1.00	ertsbildad							
Plan de acondicionamiento territorial ja nivel pre		0.6	irmdación	y ejecucii	in de l	repad				5
Plan de decarrolle urbano e plan director	C-12		les атойо le							
Esquera de preficación de áreas urbaran (a ré-			wierse ciri							
AND THE COURT OF THE CO.	.775	5.00	studicion.							
Plan de desserollo rural		2.57	fertálica.					227115		111330
Plan de gesión ambiental		4.00	itro (Espec	STORY OF THE						07.60
Plan de dissamblo de Asientamientos Humanos		1000	le requiere.	CONTRACT.						11000
Plan de desarrolo institucional	100.1		15 615	Same						11000
Programas de inversiones		1 Page 1 10 Car.	apacitac				18 mul	ricipa	enad.	
Programus de inversores		1 10	dramers of	un annual	750	200				9.0
Plan operative			office y per	2.000000000	517.5	1000				
		11.0	edistación u		4					
Otro (Especifique)			egistacion il egistro Dvi							
			lon subsidia							
Conformación del Consejo de Coord										
Circule una alternative y anote en el recuedro cer		100.00	estion ambi olensa Civi							
		22	otoresa Civi stadisfica e							
	Hümere de									
personal contracts	- minimum		formática rganización							
Constituite	(1)	10.23			2007					
No constitutes			tre (Especi							
All Considered		1 7	o requiere.	********						
Catastro distrital, al 2003. Circule una stienativa.	Año del último culastra	An Seg	redios un uta el miro CATASTR in catastra microlia u	o i AUTO	olies d	•	o, según Fetal	Pre	des icos	Predec
Circule una attenuativa.	citatre s que existen e	Sep Por	CATASTR In catastra minostia u a dicient	or AUTO	200	1 2 3		Pre	des loos Mom	Predict urbano
Circule una alternativa. Tiene	cidante s que existen e satis correspondente	Sep Per m el distrito,	CATASTR in catastra microlia u a dicierri Ass	o i AUTO	200	1	00108104	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict
Time	cidante s que existen e satis correspondente	Sep Per m el distrito,	CATASTR in catastra microlia u a dicierri Ass	or AUTO	200	1	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una efferentiva. Tiene	cidantes s que existen e unas correspondente	Sep Per m el distrito,	CATASTR in catastra microlia u a dicierri Ass	or AUTO	200	1	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una alternativa. Tiene	cidantes s que existen e unas correspondente	Sep Per m el distrito,	CATASTR in catastra microlia u a dicierri Ass	or AUTO	200	1	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una alternativa. Tiene	cidantes s que existen e unas correspondente	Sep Per m el distrito,	CATASTR in catastra microlia u a dicierri Ass	or AUTO	200	1	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una effereativa. Tiene	cidantes s que existen es sudra correspondente	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastrs in catastrs a diction	of AUTO	200	1	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una alternativa. Tiene	cidantes s que existen es sudra correspondente	Seg Per n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of See del desert de desert de tominos	200	o I	Fetal	Pre rûsi	des icos Mam visio	Predict urbano urbano erio de erio de
Circule una effereativa. Tiene	s que existen el	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastre in catastr	or AUTO of AUTO of See del desert de desert de tominos	200	o t c	fetal 	Pre rital	Mam visite endir	Prediet srbano
Circule una aftersativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero Proviendos e	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of State of AUTO of State of Sta	200	o t 2 2 2 3 3 3 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tiene	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero Proviendos e	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of St. bre del ceses de citamient faminos NOCO. reicias bi deantari. Rado	200 Ph Bittess Alum pos	t date	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tiene	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero Proviendos e	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of State of AUTO of State of Sta	200	o t 2 2 2 3 3 3 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tiene	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of St. bre del ceses de citamient faminos NOCO. reicias bi deantari. Rado	200 Ph Bittess Alum pos	t date	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tiene	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or AUTO of AUTO of St. bre del ceses de citamient faminos NOCO. reicias bi deantari. Rado	200 Ph Bittess Alum pos	t date	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or de pre o l' AUTO ofres del deserce de ritariant l'economica l'economica l'ado 1 2 1 2 1 2	200 pa Alum pos si	brade	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in catastra in catastr	or de pre o / AUTO ofres del desers de ritorioris ritorio ritorioris ritorioris ritorioris ritorio ritor	200 pa Alum pos si	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	catastra in catast	ora de pre o / AUTO ofres del deserra del franciscos f	2000 mm military post 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in calculus a dicierr Ass regue table red Biscs RO 2 2 2 2 2 2	bre del deservateri lade SI HO 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	200 pa Alum pos si	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una afternativa. Tierre	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	catastra in catast	ora de pre o / AUTO ofres del deserra del franciscos f	2000 m Tables St. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una efferentiva. Tiere	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	CATASTR in calculus a dicierr Ass regue table red Biscs RO 2 2 2 2 2 2	bre del deservateri lade SI HO 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	200 malurations Alumations St. 1 1 1 1	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una efferentiva. Tiere	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	dad, al 2 dad, al 2 dad and al 2 dad al 2	bre del determines NOO3. resides bit decentari- Rade 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	2000 on Si i i i i i i i i i i i i i i i i i i	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una efferentiva. Tiere	s que existen e ante correspondente registrados en l Húmero P	Sep Por n el distrito,	dad, al 2 dad, al 2 dad and al 2 dad al 2	bre del control contro	2000 on Si i i i i i i i i i i i i i i i i i i	brado MO 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano
Circule una efferentiva. Tiere	registrados en l	Seg Per n el distrito, de la municipali	dad, al 2 dad, al 2 dad and al 2 dad al 2	bre del determines NOO3. resides bit decentari- Rade 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	2000 on Si i i i i i i i i i i i i i i i i i i	to detail of the control of the cont	fetal	Pre rital	Mam visit estin	Prediet srbano

	<u>irbano</u> os el asenta le por un eambre est lón, por le general, p	tablecido en e	финасова с	le conclenients u	rtians, cayos vi								
1, Urbar 2, Rasid 3, Camp	2000 NAC		ativs de Viv Sins de Vivi Joven										
v lacte	Numbre det s	nácies urban	•	Número estimado de mercanes	Mümere estimade de viviendes	A poi	fa con pas abis red sics	100	ios bi etari- eta	Alum pût	brado dice		ere del distritte d nacia de la pobla
odigo						81	NO	SI	MQ	81	HO		
							2	30	2	#6	2		
						1	2	1	2	1	2		
						*	2	1	2	٠	2		
					8 3	+	1	t	2	+	2		
= :						1	2	1	2	t	2		
= 0				=		1	1	1	2		2		
=			_	=		1	9	76	*	10	,		
= 6			-	=		1	20	14			2		
= -			-	_	_		.00.0	-0.00	963				
- 0	3						2	1	*	1	*		
						1	7		2	1	2		
												_	
٠													
:								_	_				
S. De requ	arir mayor espacie												
De requi		e construc y anda en e	ción et	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida			o de l	SI.29,9	M D	ees a Construi
S. De requ Licence Cossile u	elli mayor espada las de obras di ne o más alternativas Tipo de obra	e construc y anda en e	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por conspondente 2 de Scancies o De SI.25,000	r la municip soz según monto d De	te la ci	ura rés		Númer esta	o de l	cenda 8/,29,9	s según m M D	Area 186 a Construi
S. De requi Licence Circule ur	elli mayor espada las de obras de ne o más atternatives Tipo de obra multianilla:	e construc y ands en e	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erir mayor espacie ias de obras de a o más atemativas Tipo de obra multivrálar	o construc y ands en e	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erir mayor espacia ias de obras de ne o más alternativos Tipo de obra multiprillar indiandas	o construc y ands en e	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erir mayor espacia ias de obras de ne o más alternativos Tipo de obra multiprillar indiandas	o construct	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erir mayor espacia ias de obras de ne o más alternativos Tipo de obra multiprillar indiandas	o construc y ands en e	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erir mayor espacia ias de obras de ne o más atemativos Tipo de obra "nutificación"	t Construction of the Cons	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S. Licence Consule ur Viviendas Viviendas Viviendas Conserois Indicativa Oficionas	erit mayor espacia ias de obras di ne o más alternativos Tipo de obra resilitarillar institución	t construction of a constructi	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi
S	erit mayor espacia ias de obras di ne o más alternativos Tipo de obra resilitarillar institución	t Construction of the Cons	reción oto recondo : Rúmer Hasta	orgadas por consipondada a de Scancias i De SI.23,800 a SI.48,000	la municip según monto o De Sr.41,000 a	te la ci	rea druida		Númer esta	o de l	SI.29,9	s según m H D B SL41)	Area 188 a Construi

ima, sábado 15 de mayo de 2004	RMAS LEGALES EL DOCUMO Pág. 268
36. Licencias comerciales, industriales y de activida Circulo una e más alternativas y ande en el recuesto corresponder	odes profesionales otorgadas por la municipalidad, en el 2002 y 200 ns.
Número TIPO DE ESTABLECIMIENTO 2002 2003	TIPO DE ESTABLECIMIENTO 3603 Número 3803
Camerda	Activising y Manufactura
Bodegas 1	Artesantes 13
Farmacias y holicas 2	
Paraderia 2	Censtruction 13
	Constructoras 16
Fertilities4	Construction de viviendat17
Ores	- 1 Market - 1
Secretains	Restauration 19
Hoteles, hostates y otros6	
Restauratio	Ores
Agendes de vieje	Actholisedes profinistraliss 21
Menagerias 9	Steas Transporto
Counter10	Catina pitéras23
Unglica 17	Colegios profesionales 24
	Ores
Oree12	DASTABLE DESCRIPTION
2.1.3 INFRAESTRUCTURA URBANA O RURAL BA	ASICA VIALIDAD
Circule una o reas alternativos y anete en al recuadre comespondie	caminos rurales realizadas en el distrito, en el 2002 y 2003.
Coste	The state of the s
m² (Nuevo	to m' (Nurves m' (Nurves m' (Nueves
Pietes reparadas	soles) soles) pales)
Plette sonstruites	
Viendes reperates	
Veredas censtruidas	
Carrinos rurales reporados (Kitri)	
Caminos rusties construidos (Kirr)	
 Principales obras de construcción ejecutadas po (Registra el nombre de la obra, costo según fuesta de financiamien 	Costo de la obra según fuente de financiamiento
Sector y nombre de la obre	(Nueves soles) Threpo de
120700 407000000000000000	Coste Total Ingresos Transferon Transferon duración propios da sector ola sector (En muses) publicon propios
4-503-68-58-7C	público privada
Educación:	
1-	
1.	
1-	
Solut	
10	
277	
2	
A CAMPANIA DE CAMP	
Transportes y comunicaciones:	
1-	
Electricidad, agus y alcantarillado:	
to	
1144	
I	
1	_
Otras obras:	
1=	
Ł	
250	

8.	Locales para la protección del miño, adole Circulo una e más attenutivas y anote en los recuadres se		41107768UAU4006		
	Violitationes		Mûmero de lo		Población
	, marketing	Mar	icipal Otra entici		beneficiaria selbrada
	Hogares de Niños y Mihas	31			
	Case Hoger				
	Autor y Albergues				
	Centros de Cuetado Diuma.				
	Certros de Cuitado Cersarel				
	Casses de Extencia			_	
	DEM.NA OnsExposition()	27.0	=	===	
	No tere				
į.	Mercados de abastos construidos en el di	strito, en el per			•
	Registre di nombre del suevo mercado de abasto, número Nombre del mercado de abasto		ames y condición de propie ro de puestos	Hûmere de	Condición de
				commissions	propieded
		Files	En actividad si operativos	registrades	Municips- Privade Edad
	1	-			30 20
	12				0.0
	2				*
	1			3	1 2
	4			2	1 2
	5				1 2
The second secon	Cardidad proresdio diane que recoge	THE REAL PROPERTY.	Botadore a cielo etia Vertidos en al rio Vertidos en al rior Recidaje		
	Merchania	2			1
	Secretal	3	One (Especifique)		'
2	Cobertura del servicio de recojo de ba municipalidad, en el distrito. Circule una atentativa.	sura, por la	45. Operativos de o 2003. Circule una o más alt	endivas.	15 TA 4 16 SOL PA TONESSES
	Merces de 25 %			ldad	
	De 25 a 50 %		GERMANICA STATES	(CAcus	in a constant in the constant
	De 50 a 15 %	1 - 1 - 1 - 1 - 1	Color	OC MCCOR	
	De 75 a 100 %	Literal F			
			A DESCRIPTION OF THE PROPERTY		
L	Financiamiento para el recojo de basura				
	en el 2003. Circulo una o mila attemativas.	ORIGINAL PROME	200000000000000000000000000000000000000		
	Lawrence of the solitories.		Transporte urbano		
	Addisecutivity	111111111111111111111111111111111111111	Vigorcia de Iconsta d	e construcción	
	Apoye de otras instituciones	2	Vigencia de licancia d	e tuncionamiento	tt
	Convenio con instituciones	3	3.75 A 17 To 1 To 1 To 2 To 2 To 2 To 2 To 2 To 2	ees tireicos, mádos	
	Service trackdonal y artesanal				
	Otros formes	5.00	(E)	pecifique)	

2002 y 2003. Circule and alternative y arrole en el recuette.	municipalidad, en	2002 y 2003. Annie el número de ambulardes registrados.
Carnel de Sanidad	H° de Carnet	2002 2003
	2992 2003	Ties1
Para verta de alimentos en restaurantes		No tiere
Pora verta andudaturia de alimentos2		 Baños públicos construidos por la municipalidad en el distrito, al 2003. Circulo una alternativa y anete en el recuestro.
Otros Carrells		district, at 2003. Carte and attendancy andre en el recusaro.
		Enterconstitution 1
		No tions 2
2.2.2 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPOR	OTE V DECREAS	1
ZZZ EDOCACION, COLTONA, DEPOR	WWW.WARTO SIVE	A Charles of the Christian Commence of the Christian Christian Commence of the Christian Christian Commence of the Christian Commence of the Christian Chris
 Locales educativos de la mu funcionamiento en el distrito, al 200 Circle una e reia atemativa y anota en el recus 	a.	 Programas de apoyo a la educación implementados por la municipalidad en el distrito, en el 2003. Circula una o más alternativas y anota en el recuelto correspondente.
V220458-052000	Manura	Programas Número de baneficiarios
Mixel educative		Desayons Escolar
Sido Inicial		Uniformes, Buses, y Calizado
trickel + primerts	6	Tooloo y Office Escolares3
hadal + primaria +secundaria,		Capacitación Laboral Juvenil
Solo pernaria	==	All del cocks
Carried State of the Control of the		Otro (Especifique)6
Primaria « secundaria	==	Notice7
Sólo secundada		52. Locales para uso recreacional y cultural de la
relitate superior pellapogica	=	municipalidad en el distrito, en el período 2002-2003. Circule una o más siturativas y anote en el recuedro correspondenta.
LO MONT, THE POLICE OF THE POL		Infraestructure recreacional y cultural Número de
Educación attribus		Tentros 1
Educación especial	KII	Teatres 2
Educación esupacional 11		Cres
No Sene		Mann 4
50. Infraestructura deportiva de la mi	unicipalistad en e	Baleicas
distrito, al 2003.		Case de la Cultura
Circule une o más alternativas y anota en los recue	вов ситевропфиява.	Opis7
infraestructura deportiva	Número de instalaciones	Na tene
Estados 1		53. Biblioteca municipal en el distrito, al 2003.
Complejes departivos		Circule una alternativa y anale en el recusche .
Purpos peales3		Area art mensual
Lones multidepotivas		Tiens 1
Loss de table		No tiere 2 Pass a bippia 22 -
Losses de básquet	-	AND THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
		54. Colecciones que dispone la biblioteca municipal al 2003 Circule una a mis alternativas y anote en el recuedro consepondente.
Losse de voley		Tina da colocolita Múmico de
Plote 1		YOUTHOR
Germin		Ones1
Coliseos depetiras		Publicaciones periódicas
100000000000000000000000000000000000000		Naturalise sudivinualise
On11		Oto (Especifique)
No tiene		

22	3 SALUD				
-	Locales de atención de salud constru funcionamiento en el distrito, al 2003. Circule una o não alternativas y anota en el locación corresp Minnero de estableci Manier Otros Inst. paldad del Estado	onderte,		salud, implement	ntaria, control y ados en el distrito,
	Hospital / Clinica				
	Ceretro de satud		Canasta alimentario (PVI)	FAR	1
	Puedo de salut		Popilla u otro alimento u r	No metere	
	Consultorio médico4				
	Casa de repose / Asilo		Alimento para enfermos y	andianos	
	Farraçia		Control del predimiento y	desarrolla del rillo	4
	Bolica	\Box			
	Bolquin		Control de infractores es	pirotorius agudas	A
	Ore1		Control de enformedades	danskas agudas	
l	No Serve		Vacunis (Inmunipación)		Trent Trent - 144
56.	Servicio de apoyo al diagnóstico de la salu- en el distrito, al 2003 (Que no pertenaza a un es salud). Cittale una o más atlemativos y anote en el recuedo	tablecimiento de correspondente	Plantiticación familiar		
		ero de cimientos	Control de fallemateria		
	Rayes X / Ecografia		Control de enfermedades	de transmissión secual y S	10A10
	Laboratorio 2 Servicio adorfisiligito 3		Carepañas de funsigación		11
	Oto (Especifique) 4		Otre (Especifique)		12
	Notice		Mingano		10
_	4 PROGRAMAS SOCIALES	- 45			
1	Organizaciones Sociales Chin de Natres	Rúmero da organizaciones	Número de beneficiarios	Número de organizaciones	Núrearo de beneficiarios
	Comité del Programs de Vaso de Leche2				
	Corrector Popular 3				
	Conditio de Gestate Waves Wast				
	Club de Tercera Eded (Adulto Mayor)				
	Contité é Justine Verdraise				
	Ows7				- 8
59.	2002 y 2003. Cicculo una a mão aflumativas y anota en el tecuado corresp Número de benefic 2002	onderla.	Raciones distribui Leche, en el 2002 Circule la elternativa y av Raciones distribuidas Costo de la ración (8/1)	y 2003. Na en el recuadro corresp 2002	- 10 TANAS DE LA T
	Misse de B a S affet		0.0000000000000000000000000000000000000	a Kanadadda a l	b montained at a
	Milos de 7 a 13 ales2	61	en el 2003. Cessio o		
	Nutres gestantes	100	correspondente.		Número de
	Matter lactation		Cornedorus Papularus	<u></u> j	bereficiation
	Personal con TBC	<u> </u>	Alimentos per trobalo		
	Adds neget		Hogers y Abergues		
			No ha recibido transferera		

2.2.5. SEGURIDAD CIUDADANA 62. Problemas que afectan la seguridad en el distrito. Croals una o más attendiras. Robo en virlandas. Robo en virlandas. Proditija. Drogadicatón. Acchalleno. Prestitución. Acchalleno. S Acchalleno. Acchalleno. S Acchalleno. Especifiqual Minguno. 11	63. Organizaciones de seguridad vecinal registradas en la municipalidad, al 2003. Circule une e suit alternativas. Recela Urbana. Recela Urbana. Conste Vedest. Conste Vedest. Conste de Autobleros. Circule subministrativa. 64. Serenazgo de la municipalidad, al 2003. Circule la alternativa y anota en el notacido. Número de efectivas Tioris. No tions. 2 65. Conformación y funcionamiento del Comité de Defensa Civil, en el 2003. Circule une e más alternativas. Constituido pera sua miembros no se recesar. Funciona sólo cuando hay una energanda. 2
66. Instrumentos técnicos de Defensa Civil con que cuenta la municipalidad, al 2003. Circule una o más alternativos. Plan de acciones de provención y gastian de riesgos	No se ha constitute 3 67. Peligros naturales frecuentes en el distrito. Circule une o mis elemetros. 1
68. Maquinaria disponible en el distrito para afrontar los fer Circule una o mis alemativas y anole en el recuado correspondente. Número Púsicos Privado Volquete 1 Caralin 2 Cargadar trestal 3 Compactatora 4	No tione
Metoniveledora	Otro (Especifique)
2.2.6. REGISTRO CIVIL 69. Inscripción en el Registro Civil de la municipalidad, en Circule una o más alternativas y anote en el recuedro consepondente. Total inscribse 2002 2003 Handere Mujer Horebre Nacimientos	Total inscritos
2.2.7. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO 70. Empresas municipales y personal ocupado, al 2003. (Registre el nombre de la empresa municipal, actividad que desarrolle y persona formatica de la empresa Principal actividad de la empresa Principal	MARKATAN I

Organismos públicos descentralizados de Pogistre el nombre de la institución, adividad que desum		Número de parsa	-10AW07874
Number del organismo público descentralizado L	Principal actividad económica que deserrollo	. Var. 2007	2011/1000/1
Actividades que ejecuta la municipalidad a (Registe el rombre de las empresas que bredan servicir Actividad de la sempresa 1	s de tercerce a la municipalidad y aralle la actei Nombre de l	Sed o xervicio)	Periodo de certisto (En meses)
Programas y proyectos que ejecutó la municip Programa o proyecto, entidad con Nambra del Programa / Proyecto 1	pelided a travée de convenios con otr quilin suscribió el convenio y famps de vigenda Entidad con la que auser		lo 2002-2901. mpe de duración (En misses)
Caja Municipal que existe en el distrito, a Circule una afemativa y axos en el recuedro corresponde speractiones Colditas disclos 1 Dephales 2 Na tiene Caja Municipal 3 Micro y pequeñas empresas (MYPES) regimunicipalidad, en el 2003. Circule una a min afemativas y anole en el recuedra. Productores de Na Almantes y betridas 1 Textiles 2 Municipal 4	### Acciones que a la MYPE, en Cerulo una a mais a Promición y patrio de la MYPE, en Cerulo una a mais a Promición y patrio de la Musera solvei Canadactino para mobilidad de la Canadactino para mobi	remativas. ad	2 3 4 5 0 reductive en e consponente Timpo di duración (En ferses)
Magaharia y egulpo 5 Otra@specifique) 6 No Sense 7	Personas ruturates. Personas ruturates.	Concesiones	WHICHLESS) more Autoritractiones

	(Registre el santre de las obtas y el presupuesto requesto) Rombre de la ebra			Monto de inversión previsio (Nuevos solos)		
	Educación:		. 9	-		
	te -					
	2-		3 1			
	Salut		- 8			
	l		e 3			
	2-		S 0			
	Transportes y comunicaciones:					
			a 1			
	v			3		
	Electricidad, agus y alcantarillado:		= 3			
	14		9 3	. 1		
	Z+					
	Otrae Obrae:					
	•		2:]			
	2-			- 3		
0.	Obras y proyectos prioritarios que demanda el distrito. Registre las otras pis proyectos prioritados, inclique el tiene estudas de facilitade de pre	-0.000		stimado en ruevos soles)		
		and the second s	de proyectos	Monto de inversión		
	Morebre de la obra		No	estimado		
	Educación			(Nuevos soles)		
	L	3.90	328 3	- 1		
	2	29,437	- 2			
	Sind	- Z.	100			
	fa:	- 210	222			
	*	1140	2			
	Transportes y consultaciones:		100			
	10	- 15	2			
	1	1.4	2			
	Electricidad, agua y alcanterillado:		0.56			
			2	- 3		
	L	- 1	2			
	Otras obras:		mere A	. 9		
	۱۰		2			
	2-	(6)	2			
H.	Circule una a más alternativas.	el 2003 Christe un	t to order address	alizaron en el distrit		
	Miel de abeja	espondiente la Verusinos	1. Trimesti	2 1		
	Textiles (tejidos de purés, tapit)3	1. Semani		Principle of the second of the		
	Alteria cerimica 4 Josefa - orietrata 5	2. Manual				
	July 10 - Chapter 10			*		
	Fibrat vegetates			o d'Enno		
	Fibras vegelates			#1.7100 A 1900		
Action to the second second	Sadern 7 Outre, pietra 8			Frequencia		
	Vadero 7 Cuiro, pietra 6 Bisutoria 5	Agrapeciate				
Land the control of t	Madern 7 Cuiro, gialles 8 Bisutoria 9 Males bullistes (repujados/lablodo en calabasia) 10	Cornerolal	3			
The second secon	Vadero 7 Cuiro, pietra 6 Bisutoria 5	Conversion	3			
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Madern 7 Cuero, giette. 8 Bestierte. 9 Mates buttertes (repujedus/hallado en celabaja) 18 Manualidades 11 Indramentos mujecales 12 Insegerante (yeau, pasta de atrox) 13	Cornected				
THE PROPERTY OF STREET	Madern 7 Cuero, gietre 8 Bisulorio 9 Matine buritaries (repropulse/hallado en calabada) 18 Manualidades 11 Indrustanto musicales 12 Inseptiento (reso, parta de arrox) 13 Otre (Especifique) 14	Cornerctal				
2	Madern 7 Cuero, gielles 8 Bissitorio 9 Males buritaries (repspadus/hallado en calabada) 18 Manual/dudes 11 Industratios (repspadus/hallado en calabada) 12 Insuperiento musicales 12 Insuperiento (peso, parta de arrox) 13 Otre (Especifique) 14 No tione 15 B4, Pr	Conector Ariesana Cira (Especifica No se realizares ocedencia mayor	olitaria de la	os productos que s		
2	Maders. 7 Cuero, pietre. 8 Sestorio. 9 Materio buritarios (reprojectos/salado en calabasis). 18 Materio buritarios (reprojectos/salado en calabasis). 18 Materiológica 11 Indiversarios musicales 12 Inseperario (yeso, parte de arrox). 13 Otre (Especifique). 14 Mo tiere 15 Acciones que realizó la municipalidad de formento a la pro- artesania, en el 2003, 2003. 2005.	Consector Arterans Cire (Especifique No se realizaren occedencia mayor nden en las ferias	itaria de le			
2	Maders. 7 Cuero, gietre. 8 Seutorio. 9 Materio buritarios (reprojectualisatedo en catabasis). 18 Materio buritarios (reprojectualisatedo en catabasis). 18 Industriatios musicales. 11 Industriatios musicales. 12 Insepriento musicales. 12 Insepriento (pero, gietra de arrox). 13 Otro (Especifique). 14 No tiene. 15 Acciones que realizó la municipalidad de formento a la artesamia, en el 2003, por Circule uma o rois alternativos. Promocitos y publicidad. 1	Conected Arismans Cire (Especifique No se malizaran. ocedencia mayor nden en las ferias antaje do productus se matives.	3 4 6 itaria de le 6 del distrib ple lugar do pr	os productos que s o, en el 2003. Sensia coedencia y circula una o m		
2	Maders. 7 Cuero, giette. 8 Sestoria. 9 Matera buritarias (reprojectualisatedo en catabasia) 18 Matera buritarias (reprojectualisatedo en catabasia) 18 Materatidades 11 Indiversatios musicales 12 Inseptentia (yese, parta de arrox) 13 Otre (Especifique) 14 Mo tiene 15 Acciones que realizó la municipalidad de formento a la pro- artesania, en el 2003, 2 Circule uma o mon atternativos. 2 Promoción y publicated 1 Realización de Inter. 2 Delir	Conectal Ariesans Cits (Especific No se realizare) Ocedencia mayor nden en las ferias sertaje de productus se trativos.	ation de les des des des des des des des des des d	os productos que e o, en el 2003, sante coedende y droite una o m		
2	Madern 7 Cuero, pietra 8 Sisterio 9 Maine butterios (repupidos/fallado en calabata) 18 Manualidades 11 Indiversitos musicales 12 Indiversitos musicales 12 Indiversitos musicales 13 Otre (Especifique) 14 No tiene 15 Acciones que realizó la municipalidad de formento a la artesamia, en el 2003, Ciscale una o rote alternativas 19 Premocale y publicidad 1 Realización de Intes 2 Premocale y paticidad 1 Premocale y paticidad 4 Premocale y paticidad 6 Premocale y pa	Conectal Ariesans Cits (Especific No se realizares ocedencia mayor den en las ferias adesa de productes se realises tos lugares del departer tos lugares del departer	ataria de li del distrit de la	os productos que : o, en el 2003, sense coedenda y prode una o si		
2	Market Deriver plants 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Connectal Ariesans Ciris (Especifica No se realizares ocedencia mayor nden en las ferias serias de productus se realises tos lugares del departan tos departamentos	3 el 9 itaria de li e del distrit sie lugar de pri	os productos que : o, en el 2003. Sensia coedinos y grode una a si		
2	Market Deriver plants 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Conectal Ariesans Cire (Especific No se realizares occidencia maryor oden en las ferias sertaje de productre se matives. source distria- tros lugares del departam tros departamentos insu Métrocolitans	3 el 9 itaria de li e del distrit sie lugar de pri	os productos que s o, en el 2003, Sande costenda y drode una o fi		

B5.	Establecimientos de hospedaje registrados en la	86. Acciones que realizó la municipalidad para incentivar
250	municipalidad, al 2003. Crose una o más alarmativos y anato en el recusado correspondiente.	el turismo en el distrito, en el 2003. Circule una o más alternativas.
	anno 1902 de la Sala de Carte	Prezeole y publicidad 1
Ι.	Categoria del establecimiento Múmero	Negraniento de la infraestructura de accesa2
	Hotel de 1 estrelle	Construcción de nueves atractivos turisticas
	Hotel de 2 estrellas 2	Manteneries de los atractivos taristicos4
	H-1000-1000-1000-1000-1000-1000-1000-10	Normas de promoción al turamo 5 Resilización de eventos y farias 6
	Hotel de 3 estrellas3	Conversion institucionales
	Hatel do 4 y 2 exteller	Chro b
		(Expectition)
	Apari – balai	87. Restaurantes y establecimientos de expendio de
	Hotel	comida registrados en la municipalidad, al 2003. Circula una o más aformáves y anate en al recusados comeigondente.
	Case de hospedige	Nines
		Restaurantes
	Abrija1	Direct establecimientos que expenden comida 2
	No se creares	No tens
	all Mile William and an and an and an and an	W. 160
2.2	8 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO A	MBIENTE
		"보통부 'S : 10p 4t Pen 16 등 5 - 1
88.	Oficina o unidad ambiental en la municipalidad. Circule una alternativa	90. Fuentes que originan la contaminación ambiental en e distrito, en el 2003. Circle una o más abenativas.
	Tiene unidad i elicina ambiental1	Emanación de gases y particulas de Mónicas o refinertes
	No lens 2	Sales de vehículos motorizados
89.	Equipos de monitoreo de contaminantes que tiene la	Pataves mineret
	municipalidad. Circule una u más alternativas, anote el nombre del contaminante y la	
	frequencia de manifores.	Aguas servidas 5
	Dian1 Moreaut2	Acumulación de basaira
	Acust3	CAN INCOME.
l	· · · · · · ·	Averta de bosques
	Nombre del contaminante que Frequencia	V42745V4V4
١.	normal (management	Otro (Especifique) #
	Califort de atre 1.	No tiene protiernas de contaminación ambiental
	Celitat te ague . 2	
	No tene equipos., 3	
	dern-stance	1
2.2	9 PARTICIPACIÓN VECINAL	
91.	Participación de la población en la gestión administrativa de la municipalidad. Cesse una e más atemativas.	Circule una alternativa y arute en el recuedro.
	Concertación de les planes de desarrollo municipal	Número de mientores
	Concertación del presupuesto reunicipal	Conditable
	Formulación y control de planes económicos locales	No construido
	Excellife aboto4	
	En acciones de seguidad en el distrito	
	En jurtas vecinales, combis de vecinos	
	Otra (Especifique)	
	No solite participación vecinal	

	MODULO III: GE	STIÓN Y POL	itic	A DE DESARROLLO SOCIAL		
3.1	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL DIS	TRITO				
93.	Principales actividades econômicas qu Eproje: agricultus, garaderis, reneris, labricades d 1.	e se desarrollar e tebras, conerds, e	em e	datrito.		=37
3	1					=0
1	3					=0
3.2	INSTALACIONES EN EL DISTRITO	CONTRACTOR NO.	21.000		270 -015	
94.	Principales instalaciones que existen e 2003. Cezie una o mis abenativas.	n el distrito, al	95.	Servicios de comunicación que exis 2003. Circale una o mis alemativas y ande en el recu	sten en	el distrito, al pendente. ro de
- 5	Aoropoets		Ш	Gerdros comunitarios talefórécos		
Ι,	Aerterona		П	Certifies telefóricas		
1			ш	Officine de corred		
:	Punto	3	ш	Artena pandolica		
	Caleta		Ш	Cabinas públicas de internet		
	Embarcadars		П	Otre (Especifique)		
				Nopro7		
	Agencia de aduara		96.	Emisoras o estaciones locales de re		
	OETIGO	у		municipalidad, al 2003. Anota el nombre	y stroule u	na atematya,
1	Torrelal ferrestre	В			Público	Privade
	Otro (Especifique)		1.0	4.	8	*
				1	1.7	2
	No Serie		l is	A.	100	2
			8	4	18	
97.	Instituciones financieras que existen er el 2003. Circule una o mis alternativas y anote en el recusiro o	onespondente.	98.	Comisarias que existen en el distrit Circule una e más alternativos y anote en el recu	dra.	2003, toman
	PERSONAL FO	Homers		Certandarda		
	Banca privata1	-		Ceritaria	ı [
	Banca de la Nación			Detegación.	3	
	Cepthrispel 3			Puestos policiales.		
	Caja Rond 4			Companies de majores	100	
	Empreso financiera			No tene		
li	Cesperativas		Ι.	No come		-
- 5	Otro (Especifique)					
	No facility		1			
3.3	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DISTR	ITAL				
98.	Material que predomina en pistas y distrito, en el 2003. Circule una e más attendiras.	caminos en el	100	Alumbrado público en el distrito, al Cirole una aterrativa	2003.	4
	Pinta	Caminee		Tiere	******	4
	1. Certeils 1	2		No Seco.		2
3	2 Autotro 1	2	104	. Viviendas del distrito que dis	nonen	de anarel
	3. Tiens atmeds 8		191	eléctrica, al 2003.	ponen	e energia
	4 Erripado 1	2		(Registre et porcentaje estimado respecto al total	de viviend	H)
	1. Empetrate 1	2			102	1000
	6. Otta	2		Porcentaje estimado de viviendas cent electricida:	iệ J	
	(Especifique)				612	25

Croale uras orals internatives y anothe on all recounted correspondents. Note publica Diesto de la visionida Dies	102. Abastecimiento de agua en las viviendas del distrito, al	104.Via principal y secundaria de acceso al distrito, al
New publicies		Circule las atternativas y anota en el recuadro el tipo de via principal y
Respublice Dusto is to viviencia. Piles de la viviencia. Des faces de la viviencia. Des faces de la viviencia. Cirie. Especifiquel Total 189 %. Cirie carriación. Cirie Especifiquel Total 189 %. Total 180 %. T	X VMeeds	Anala codigo
Fises de la widerde Ples in use público pisita público Clareste testes Carelles de las estados Consideras e seriale Pos. in., acques, menerale Pos. in., acques, menerale Dis estados (Estecifique) Total 199 % Total 199 % Total 199 % Total 190 % Red pública Red pública Red pública Red pública dentra de la vivienda Rod pública de la vivienda Rod pública dentra de la vivienda Rod	Red pública	do via
Pitos for use publico o pista púbblos	Dentro de la vivionde	Viu principal1
Considerate a series Ceretic obters a series Pora, ris, acque, merentel Pora, ris, acque, merentel Citizentique) Total 193 % (Escertique) Total 193 % Total Total 193 % Total 194 % Total 195 % Tot	Fuera de la vivienda2	Via secundaria
Considerate a series Ceretic obters a series Pora, ris, acque, merentel Pora, ris, acque, merentel Citizentique) Total 193 % (Escertique) Total 193 % Total Total 193 % Total 194 % Total 195 % Tot	Plan de uno público o pileta público	Towns T
Cursin calena a similar Pous, ris, acquis, materials 3 City		
Conclusion Con	Carolin college a similar	
Servicio higiénico que disponen las viviendas del distrito, al 2003. Servicio higiénico que disponen las viviendas del distrito, al 2003. Servicio higiénico que disponen las viviendas del distrito, al 2003. Servicio higiénico que disponen las viviendas del propositivo servicio de servicio distrito, al 2003. Servicio higiénico del servicio distrito, al 2003. Servicio del distrito, al 2003. Servicio higiénico que disponen las viviendas del propositivo del servicio del s	Poza, ris, acrosia, manarilai	100 (0.00 (100 (100 (100 (100 (100 (100
103, Servicio higiénico que disponen las viviendas del distrito, al 2003. Red pública Red	00	The second secon
103. Servicio higiénico que disponen las viviendas del distrito, al 2003. Red pública Red distrital, en el 2003. Consile una alibración. Red pública Red distrital, en el 2003. Consile una alibración. Red pública Red distrital, en el 2003. Consile una alibración. Red distrital, en el 2003. Consile una		5. Via einea 19. Otro (Espectfique)
distrito, al 2003. Red pública Red pública Red pública dentre de la vivienda Red pública dentre de la vivienda Red pública dentre de la vivienda Red pública tura de la vivienda Red pública con la capital distrital, en el 2003. Circula una on misa alemativa. Ulbicada en para insundable Red pública de pública de la pública pública en la capital distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Necesida E qualitas distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Necesida E qualitas distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Necesida E qualitas distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Necesida E qualitas distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Anneces de E qualitas Do 5 a más quales de la pública en la capital distrital, en el 2003. Circula una alemativa. Anneces de E qualitas No seria OBSERVACIONES Al concluir el literado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INPORMANTE:	Maria Brail 6	105. Material predominante en las paredes de las viviendas
Red pública Red pública sereiro de la vivienda. Red pública lutero de la vivienda. Red pública sereiro de la vivienda. Pode se formas Pode sejo de degla l'elevira. Pode sejo de degla l'elevira. Red pública sereiro de la vivienda. Red pública sereiro de l'exercit. Red vivienda sereiro de certain. Red vivienda sereiro de certa		
Red pública Red pública teres de la viviarida Red pública de la teres Red pública teres de la viviarida Red pública de la teres Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una mala deventamidas Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una mala deventamidas Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una alternación Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una alternación Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una alternación Red pública en la capital distrital, en el 2003. Corceia una alternación de los teléfonos públicos en la distrital, en el 2003. Corceia una alternación Red pública terra de pública de la pública portopel Red pública de la suda se la pública portopel Red pública de la suda se la pública públicos en la distrital, en el 2003. Corceia una alternación Red pública terra de la capital distrital, en el 2003. Corceia una alternación de los teléfonos públicos en la distrital, en el 2003. Corceia una alternación de los teléfonos públicos en la distrital, en el 2003. Corceia una alternación de la seria distrital dis	distrito, al 2003.	
Red pública dentr de la vivienda 1 Adde e lagra. Obras formes Prozo segon e deger festera 4 Adde e lagra. Obras formes Prozo segon e deger festera 4 Adde e lagra. Prozo segon e deger festera 4 Adde e lagra. Prozo segon e deger festera 5 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 5 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 6 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 7 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 8 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No bran escrido bigietico 9 6 Adde e lagra. No escrita 1 Adde e lagra. No escrita 2 Adde e lagra. No escrita 2	Victorias	Castato a partire de certectes
Rest publics durins de la vivienda. Rest publica fuera de la vivienda. Obras fermas Poss rejotor. Poss regos o deger l'estre. Poss regos o deger l'estre. No terne seroido bigiético. Tetal 190 %. Poss recordo bigiético. Tetal 190 %. Coruis une o más alternativo. Ubicata un para de entrectan a la capital distrital, en el 2903. Circula une o más alternativo. Ubicata un para de entrece de 5 cuadras de la plaza principal. De baundas a remos de 5 cuadras de la plaza principal. Jenes de 1 cuadras. Nersos de 1 cuadras. De 2 a más cuadras de la plaza principal. De 3 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. De 5 a más cuadras de la plaza principal. Al concluir el Benado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	USDAD FISHER	Piedrá e elfor con cui o comente
Red pública fuera de la sinenda 2 Calanda (paris de tamp). Petro sejecio 2 ger l'utitra 4 Sobre rio, acequis o canal, campo atisete 5 Madera. Sobre rio, acequis o canal, campo atisete 5 Madera. Sobre rio, acequis o canal, campo atisete 5 Madera. No terre servido hipietoro 6 Madera. Tetal 190 % Chromismi d'Espectique 1 (Chromismi d'Espectique) 1 (Chromisma que afectan a la capital distrital, en el 2003. Circule una mine aternativa per Chapestine Legal 1 Ubicada en pres inendade. 2 Bassulées a mence de 5 madras de la platas privipel 3 Magoro. 4 (167. Existencia de pistas pavimentadas en la capital distrital, en el 2003. Circule una afematina 1 (Chromisma de la platas privipel 2 (Chromisma de la platas privipel 3 (Chromisma afematina). A mese de 5 caettes de la platas privipel 2 (Chromisma afematina). A mese de 5 caettes de la platas privipel 2 (Chromisma afematina). A mese de 5 caettes de la platas privipel 3 (Chromisma afematina). OBSERVACIONES Al Concluir el Ilenado de este formulario, revise que las información esté completa y verifique que las autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	-23342303000	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
Obes formas Poto sejoto object letters Poto sejoto object letters No bene servido trigitence Se Sobre no, scegula o canal, campo atiente No bene servido trigitence Se Sobre no scendo tri		
Peas segio e dege l'idéns		Cuinche (cario de barro)
Sobre rio, songás e canal, campo silente 5	The state of the s	
No tene cent do higherico S		rriedta con barre
No tene conside topicace		Madora 6
Total 100 % Cho maintel (Especifique) 106. Problemas que afectan a la capital distrital, en el 2003. Crais una n'ante aternativa. Usicata en zona de enargembe per Ospesible Lapal 1 Estate 2 Bissurées a serces de 0 cuadras de la plata privoles 3 Misgaro. 4 107. Existencia de pistas pavimentadas en la capital distrital, en el 2003. Circole una aternativa. Nerse de 1 cuadras Nerse de 1 cuadras 1 De 2 amás osebas 5 No Seros 5 OBSERVACIONES Al concluir el lienado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la aut informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	-2500 MM (1) 700 MM (MM (224 MM (244 MM (224 MM (244 M	
106. Problemes que afectan a la capital distrital, en el 2003. Circule una o mis alematica. Usicate en zona inundate. Estate. 108. Transporte público en la capital distrital, en el 2003. Usicate en zona inundate. 2	1.0000000000000000000000000000000000000	E4907
Uscale en one de energencie por Dispositiva Legal 1 Ubicade en zone inundade 2 Besentées a mence de 5 caudras de la plaza principal 5 Missancia de plastas pavimentadas en la capital distrital, en el 2003. Circule una elemetica 1 Nesse de 5 caudras de la plaza principal 1 Nesse de 5 caudras de la plaza principal 2 Nesse de 5 caudras de la plaza principal 3 Nesse de 5 caudras de la plaza principal 4 De 5 emás cuadras de la plaza principal 5 No Sense 5 OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	Total 100 %	Otro material (Expectique)
Usicatis en zona inundable. Dissenties a mone de d'autors de la plata principal. Dissenties a mone de d'autors de la plata principal. Dissenties a mone de d'autors de la plata principal. Dissenties a mone de d'autors de la plata principal. Dissenties a mone de d'autors de la plata principal. Dissenties a d'autors de l'autors públicos en la distrital, en el 2003. Circule una alternativa Merce de 1 capital. De 1 amés cuedras de la plata principal. De 1 amés cuedras de la plata principal. De 1 amés cuedras de la plata principal. De 3 amés cuedras de la plata principal. De 5 amés cuedras de la plata principal. De 6 amés cuedras de la plata pr		108.Transporte público en la capital distrital, en el 2003.
Ubicada en zona inundable. Disservicia de material de platas parvimentadas en la capital 107.Existencia de pistas parvimentadas en la capital distrital, en el 2003, Circula una alternativa. Nessa de 5 casitas. De 2 a más casitas. De 2 a más casitas. No Serve. OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	STREET OF THE STREET	Número de
No seisla	Utricada en zona de emergenda por Olspositivo Legal	empresas
Securities a monce de 5 cualdras de la plaza principal 3	Ubicada en zona hundable	Fr00
Minguro 4 107. Existencia de pistas pavimentadas en la capital distrital, en el 2003, Circula una alematina 1 Nerse de 3 casitan 1 De 2 amás cuersa de 1 capital 2 No Sens 3 OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y vertique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	Reporting a monte de fi marines de la réage referind.	
107.Existencia de pistas pavimentadas en la capital distrital, en el 2003. Circule una elemente. Nerse de 5 casitas de place principal. De 5 amés cuetas de la place principal. No Serie. De 5 amés cuetas de la place principal. No Serie. DE SERVACIONES. Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		N/ 44118
A metes de 5 caséras de la plaza principal De 1 amás cuetras de 2 caséras de la plaza principal No tiene DE SERVACIONES OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	107.Existencia de pistas pavimentadas en la capital	
De t amés cuetres de la paza péropei No Sens De t amés cuetres de la paza péropei No Sens DESERVACIONES OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verfique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	Circula una alternativa	Contract and minimum .
De 5 amés cuetres 2 No Serie 3 DE SERVACIONES DE SERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		A merces de 5 candras de la plaça principal
No Sense		De 5 a más quatros de la staza privopal2
OBSERVACIONES Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha.	De t a más cuetras	
Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha.	No Servi	
Al concluir el llenado de este formulario, revise que la información esté completa y verifique que la autinformante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha.	Apecon	ACIONES
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	Jageny	ACCURES:
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:	7-11-01110 - 1100 T	STATE OF STATE
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		TATTALL IN THE PARTY OF THE PAR
informante coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha. NOMBRE DEL INFORMANTE:		
NOMBRE DEL INFORMANTE:		
24 C743549345 (2-2024), a managan (2-2004) managan menangan menangan menangan menangan menangan menangan menangan		
CARGO: FIRMA Y SELLO:		
	CARGO: F	FIRMA Y SELLO:
FUNCIONARIO DEL INEI QUE RECEPCIONA EL FORMULARIO: FECHA:	FUNCIONARIO DEL INFLOLIE RECERCIONA EL FORMILIA	IRIO: FECHA: I I
The state of the s	TOTAL SELECTION OF THE POPULATION OF THE POPULAT	



REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES 2004 Directorio de Municipalidades de Centro Poblado



LEY Nº 27563

Ley que crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del INEL (25 de Noviembre del 2001).

Decreto Supremo Nº 033-2002-PCM, Reglamento de la Ley (Art. 6°) "La inscripción en el RENAMU, es obligatoris". (Art. 7°) "Los Alcaldes de las Municipalida responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del Reglamento".

Resolución Jefatural Nº 129-2004 INEI (10 de Mayo 2004)

Resolución que aprueba la ejecución del RENAMU 2004.

ANEXO

.

Recomendación: Lea detenidamente la Cartilla de Instrucciones que se presenta al final del documento y llene el formulario con letra de imprenta.

MÓDULO I. DATOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA E IDENTIFICACIÓN

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA			DISTRITO
CENTRO POBLADO	2. Viviendas Estimadas	3. Població	n Estimada	4. NÚMERO RUC

5. DIRECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

(Tipo de vía: 1= Av., 2=Calle, 3=Jirón, 4= Pasaje, 5=Carretera, 6= Otros)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA AV., CALLE, JR., PASAJE, CARRETERA, OTROS	NÚMERO	MZ.	LOTE	KM.

6. TELÉFONOS		I7 FAY	8. CORREO ELECTRÓNICO	9. FRECUENCIA DE RADIO		

10. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA MUNICIPALIDAD

Registre el número de Resolución Provincial que crea la municipalidad de centro poblado, adjunte la relación de centros poblados que conforman el ámbito de la municipalidad y el mapa o croquis.

Señale con una "x" los documentos que adjunta al formulario.

Documentos que adjunta :						Marque con
Resolución Provincial de creación:	N°	Fecha:				
Centros poblados que lo conforman:						
Mapa o croquis del ámbito geográfico						

11. AUTORIDADES MUNICIPALES (En ejercicio de sus funciones)

11.1 ALCALDE

ADELLIDO BATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMPRE	SEXO		
APELLIDO PATERNO		NOMBRES	Н	М	
			1	2	

11.2 REGIDORES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	
AFELLIDO PATERNO	ERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES		Н	М
1.			1	2
2.			1	2
3.			1	2
4.			1	2
5.			1	2

	MÓDULO II. PERSONAL Y	Y SE	RVICIOS MUNIC	PAL	ES			
	2.1 PERSONAL DE	E LA	MUNICIPALIDAD					
12.								
	Total		Nombrado	_	Contratado			
	Personal Ocupado] [
	2.2 REGI	ISTR	O CIVIL					
13.	Inscripción en el Registro Civil de la municipalidad, en Circule una o más alternativas y anote en el recusadro correspondiente.	el 20	02 y 2003.					
	Total inscritos				Total ins	critos		
	2002 2003				2002	2003		
	Hombre Mujer Hombre	Muje						
	Nacimientos1		Matrimonios					
L	Defunciones2		Divorcios	9				
	2.3 LIMPIE	_		, la	h	alastada asa I		
14.	Recojo de basura por la municipalidad. Registre la cantidad promedio diario de basura que recoge la Municipalidad.	15.	municipalidad.					
	•		Registre el porcentaje de l	basura i	recolectada según d	destino final. %		
	Kilogramos		Relleno sanitario					
	Constituted accountable affords and accountable of		Botadero a cielo abierto					
	Cantidad promedio diario que se recoge1		Vertidos en el mar					
	No realiza recojo de basura2 Pase a pgta. 16		Quemada			.4		
			Otro (Especifique)					
Ш		<u> </u>			Tot	tal 100,0%		
16.	2.4 TRANSFERENCIA DE REC Transferencia mensual que recibió de la municipalida	_						
10.	provincial o distrital, en el 2003.	u 17.	Gastos de la munio Registre el monto de los g			.		
	Circule una alternativa y anote el monto recibido.					Nuevos		
	Monto recibido (Nuevos soles)		Personal y obligaciones so	ciales.		soles)		
			Bienes y servicios			.2		
	Recibe transferencia mensual1		Inversiones			.3		
	No recibe2		Otros gastos (Especifique)		.4		
	MÓDULO III. OTROS S	EDV	ICIOS MIINICIDA	LES				
	Registre el nombre de los servicios municipales autorizados	LIV	ICIOS MONICIPA	LES				
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	OBSER	VAC	IONES					
	Al concluir el llenado de este formulario, revise que la infor coloque su nombre, cargo, firma, sello y fecha.	rmaci	ón esté completa y v	erifiqu	e que la autori	dad informante		
ı	NOMBRE DEL INFORMANTE:							
	CARGO:	FIRM	A Y SELLO:					
	FUNCIONARIO DEL INEI QUE RECEPCIONA:							
	THE WALL WALL STORY				2017			
1								

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Aceptan donación efectuada a favor del INC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 337/INC

Lima, 7 de mayo de 2004

Visto, el Oficio Nº 148-2004-INC/ GG-OA-UT, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura, comunica que FIRENZE MOSTRE S. P. A., ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura, por la suma de US\$ 26,000.00 (Veinte y Seis Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, la mencionada donación de acuerdo al Convenio de Cooperación suscrito, se destina a lo siguiente:

Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, la suma de US\$ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Museo Arqueológico Nacional de Bruning de Lambayeque, la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Museo de Sitio Chan Chan - La Libertad, la suma de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", la suma de US\$ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Dirección Regional de Cultura de Piura, la suma de US\$ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Dólares Americanos).

Estando a lo visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por FIRENZE MOSTRE S. P. A. a favor del Instituto Nacional de Cultura, ascendente a la suma de US\$ 26,000.00 (Veinte y Seis Mil y 00/100 Dólares Americanos), depositada en la cuenta corriente Nº 000-1698916 del Instituto Nacional de Cultura, en el Banco Wiese Sudamerís, según recibo de ingreso Nº 03324.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo precedente, será destinada de acuerdo a lo señalado en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Agradecer a FIRENZE MOSTRE S. P. A por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Registrese y comuniquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO Director Nacional

Pág. 268517

09169

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 341/INC

Lima, 12 de mayo de 2004

Vistos, la Solicitud de Adquisiciones y/o Prestación de Servicios № 026-2004-INC/DGPDC, solicitando la contratación del servicio de impresión de "La Gaceta Cultural del Perú"; y el Oficio № 458-DRC-C-2004, de fecha 7 de mayo del 2004, presentado por la Dirección Regional de Cultura — CUSCO solicitando la inclusión de 9 (nueve) procesos de adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución para el ejercicio presupuestal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 078/ INC de fecha 30 de enero del 2004; se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004; y que éste no incluye los procesos de selección para la impresión de "La Gaceta Cultural del Perú"; y los procesos requeridos por la Dirección Regional de Cultura – CUSCO;

Que, el Artículo 8º del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que toda modificación sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada

por el Titular del Pliego de la entidad;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el punto 1. del numeral VI Disposiciones Especificas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informes Nºs. 71 y 73-2004-INC/OPP de fechas 5 y 11 de mayo del 2004 respectivamente, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal para la inclusión de los procesos de selección solicitados, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el monto de Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 70,000.00) y por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Once y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2'917.711.00);

Que, es necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004, incluyendo los procesos de selección solicitados por la Dirección de General de Promoción y Difusión Cultural y la Dirección Regional de Cultura – CUSCO, en los documentos del visto:

Estando a lo visado por la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 0017-2003-ED, 012-2001-PCM Y 013-2001-PCM y la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE-PRE y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el ejercicio presupuestal 2004, Dirección General de Promoción y Difusión Cultural y la Dirección Regional de Cultura – CUSCO, según detalle:

Artículo 2º.- Disponer que las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Cultura para el año 2004 aprobadas por la presente Resolución, sean comunicadas dentro de los plazos señalados, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, informándose al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y las

Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO Director Nacional

09110

Aceptan donación efectuada por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía a favor del INC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 343/INC

Lima, 12 de mayo de 2004

Visto, el Oficio Nº 185-2004/ INC-GG-OA-UT, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Visto, el Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Cultura, comunica que la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Cultura, por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), destinada a cubrir los gastos de mantenimiento, servicios y gastos administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida donación, mediante la emisión de la resolución de aceptación, por cuanto constituye una valiosa contribución para el desarrollo de la cultura; resolución que, de conformidad con el inciso d), numeral 5. del artículo 16º de la Ley Nº 28128-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, por superar la donación las cinco (5) UITs, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762-Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, Ley Nº 28128-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, a favor del Instituto Nacional de Cultura, por la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), depositada en la cuenta corriente Nº 000-3553906 del Instituto Nacional de Cultura en el Banco Wiese Sudamerís, según la boleta de depósito Nº 050.003.0076 U0679.U0679.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo precedente, será destinada a cubrir los gastos de mante-

nimiento, servicios y gastos administrativos del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3º.- Agradecer a la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, por la donación otorgada a favor del Instituto Nacional de Cultura.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO Director Nacional

09112

Delimitan Zona Monumental y de Amortiguamiento de la Antigua Casa Hacienda Sojo, ubicada en la provincia de Sullana

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ESTUDIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00072/INC-DREPH

Lima, 18 de febrero de 2004

Visto los Expedientes Nº 01276/2003, Nº 00517/2003, 02762/2003; y documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 092-2003/INC-PIURA la Dirección Regional Piura del Instituto Nacional de Cultura, remite el expediente correspondiente a la Casa Hacienda de Sojo, ubicada en el caserío de Sojo, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, por el cual el señor José Carlos Checa Leigh propietario del inmueble, denuncia sobre la depredación del entorno natural y solicita la delimitación del área intangible;

Que, se trata de un inmueble declarado Monumento mediante Resolución Suprema Nº 505-74-ED del 15 de octubre de 1974;

Que, mediante Informe Nº 357-2003-INC/DGPA-RAF la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, remite los resultados de la supervisión en los terrenos de la ex Hacienda Sojo;

Que, mediante Informe Nº 224-2003-INC/DCH la Dirección de Centros Históricos, remite los resultados de la evaluación del expediente técnico;

Que, mediante Óficio Nº 576-2003/INC-PIURA de fecha 11 de junio del 2003, la Dirección Regional de Cultura Piura del Instituto Nacional de Cultura, remite

documentación técnica elaborada por la Dirección de Conservación del Patrimonio Cultural Museos - Departamento de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura La Libertad del Instituto Nacional de Cultura sobre la Propuesta de Delimitación de Zona Monumental Protegida, Zona Natural Protegida, Integrada al Paisaje Monumental de la Casa de la Antigua Hacienda de Sojo;

Que, con fecha 4 de julio de 2003 la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos emitió el Acuerdo Nº 08, cuyo tenor es como sigue: VIS-TOS: 1. El Oficio s/nº del señor Carlos José Checa Leigh de fecha 11/03/2003 mediante el cual anexa documentación referente a la tala de árboles de algarrobo y nivelación de terreno en la zona anexa al contexto de la Casona de la Antigua Hacienda de Sojo y solicita se delimite el área intangible. 2. El Oficio Nº 301-2003/INC-PIURA del 25/03/2003 mediante el cual el antropólogo Luis Alberto Chaparro Frías remite el Informe Nº 005-2003-DP. PT. AE2 de la Defensoría del Pueblo. 3. El Memorándum Nº 145-2003-INC/DGPA-D del Mag. Piero Guarisco Canseco mediante el cual adjunta el Informe N° 357-2003-INC/DGPMH-RAF. 4. Los Informes $N^{\circ}s.$ 002-2003-DDC/LL-DCPCM-DA del 15/01/2003 y 045-2003-DDC/LL-DCPCM-DD del 22/02/2003 de la Arq. Julia Pechón Bustamante, profesional de la DRC - La Libertad. 5. El Oficio Nº 576-2003-INC/PIURA mediante el cual en Antropl. Luis Chaparro Frías, Director Regional de Cultura Piura remite la propuesta de delimitación del área intangible elaborada por la Dirección de Conservación del Patrimonio Cultural y Museos de la Dirección Regional de Cultura La Libertad. CONSIDERANDO: 1. Que, el inmueble se encuentra directamente ligado al paisaje por medio de una terraza con arquería hacia la fachada principal v otra de similares características, hacia la parte posterior con vista a los algarrobos y el río Chira, constituyendo la casa y el entorno paisajístico una unidad indisoluble debiendo ser la protección total. 2. Que, la Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación en su artículo 4º dispone que la protección de los bienes inmuebles comprende el suelo y subsuelo en que se asientan, los aires y el marco circundante en la extensión técnicamente necesita para cada caso. 3. Que, el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. 4. Que, el Informe Nº 38-2002/UC-INC-PIURA de la DRC - PIURA da cuenta de la verificación de la nivelación con maquinaria pesada de aproximadamente 1.24 Has. a 20.00 m. de la casona y de la constatación de la tala de árboles de algarrobo en la zona oeste parte baja, realizadas por la Empresa Energoprojekt alterando el entorno paisajístico de la Antigua Hacienda Sojo. 5. Que, en el material fotográfico se puede apreciar la cobertura arbórea que tenía la zona así como los trabajos de la maquinaria de Energoprojekt alterando el entorno paisajístico de la Antigua Hacienda de Sojo. 6. Que, el Proyecto Especial Chira-Piura como propietario de las obras de la III Etapa que ejecuta la Empresa Energoprojekt no supervisó los trabajos adecuadamente. 7. Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico señala que en la inspección realizada por el Arglo. César Sánchez de la Dirección Regional de Cultura Piura se han identificado 05 zonas arqueológicas y manifiesta la evidencia arqueológica del Período Intermedio Tardío correspondiente a un complejo arqueológico. SE ACORDO: 1. Delimitar el Área Intangible de la Antigua Casa Hacienda Sojo de acuerdo al Plano DAI-026/INC, elaborado por la Dirección Regional de Cultura La Libertad, el cual forma parte del presente Acuerdo. 2. Disponer que los propietarios lleven a cabo obras de apuntalamiento a fin de prevenir mayores daños al inmueble y presenten un proyecto integral de restauración del Monumento que considere la casa y entorno paisajístico. 3. Que, el Proyecto Especial Chira-Piura restituya el material extraído indebidamente a fin de contrarrestar posibles riesgos de inundación y luego proceda a restituir las especies arbóreas que existan antes de producirse la tala no autorizada en un plazo de sesenta días. 4. Encargar a la Dirección Regional de Cultura PIURA coordine la realización de un proyecto de evaluación arqueológica con fines de delimitación mediante pozos de excavación a fin de determinar el área arqueológica y establecer las medidas de protección de la misma e iniciar las investigaciones pertinentes a fin de determinar a los presuntos autores de daños producidos en los montículos arqueológicos;

Que, mediante Oficio Nº 1246-2003-INADE-PECHP-8401 de fecha 14 de agosto del 2003, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Chira-Piura, realiza el descargo correspondiente a la Notificación Nº 001-2003/INC-PIURA de fecha 11 de agosto del 2003;

Que, mediante Informe Nº 155-2003-INC/DCRM la Dirección de Conservación y Restauración de Monumentos, solicita continuar con los trámites de delimitación del área intangible de la Casa Antigua de la Casa Hacienda Sojo - Piura;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos emitió el Acuerdo Nº 03 de fecha 29 de octubre del 2003, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: El Oficio Nº DP-P 1435-03 de la Dra. Eugenia Fernán Zegarra, representante de la Defensoría del Pueblo. 2. El Informe Nº 155-2003-INC/DCRM de la Arq. Gabriela Silva Capelli, Directora de Conservación y Restauración de Monumentos. 3. El Acuerdo Nº 08 del 04/07/2003 de la CNTCPA. CONSIDERANDO: 1. Que, es prioritario se delimite la zona intangible de la Antigua Hacienda de Sojo a fin que no se continúe depredando la zona. 2.Que, mediante Acuerdo Nº 08 del 04/07/2003 en el punto 3 se dispuso que el proyecto especial Chira-Piura restituya el material extraído indebidamente y proceda a restituir las especies arbóreas preexistentes. 3. Que, el proyecto especial Chira-Piura mediante Oficio Nº 1246/2003-I-NADE-PECHP-8401 ha hecho el descargo correspondiente manifestando que el responsable de las obras es la Empresa Contratista Energoproyekt, habiéndose solicitado a la DRC-PIURA se le notifique al respecto (Oficio Nº 1521-2003-INC/DREPH). SE ACOR-DO: 1. Ratificar los considerandos 1, 2, 3 y 7 del Acuerdo Nº 08 del 04/07/2003 de la CNTCPA. 2. Delimitar la Zona Monumental de amortiguamiento de la Casa Hacienda Sojo de acuerdo al Plano DAI-026-2003/INC elaborado por la Dirección Regional de Cultura La Libertad, el cual forma parte del presente Acuerdo. 3. Disponer que los propietarios lleven a cabo obras de apuntalamiento a fin de prevenir mayores daños al inmueble y presenten un proyecto integral de restauración del Monumento que considere la casa y el entorno paisajístico. 4. Encargar a la Dirección Regional de Cultura Piura coordine la realización de un proyecto de evaluación arqueológica con fines de delimitación mediante pozos de excavación a fin de determinar el Área Intangible y establecer las medidas de protección de las mismas e iniciar las investigaciones pertinentes a fin de determinar a los presuntos autores de daños producidos en los montículos arqueológicos;

Con las visaciones de la Dirección de Conservación y Restauración de Monumentos y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Ley Nº 27580, Ley que Dispone Medidas de Protección que debe Aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la Ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decretos Supremos Nº 039-70-Vl y Nº 063-70-Vl, que aprueban el Reglamento Nacional de Construcciones; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Directoral Nacional Nº 350/INC, que dispone las funciones de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico; Decreto Supremo Nº 022-2002-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACUMULAR los Expedientes Nºs. 01276/2003, 00517/2003, 02762/2003, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DELIMITAR la Zona Monumental y de Amortiguamiento de la Antigua Casa Hacienda Sojo de acuerdo al Plano DAI-026-2003/INC elaborado por la Dirección Regional de Cultura La Libertad, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que los propietarios lleven a cabo obras de apuntalamiento a fin de prevenir mayores daños al inmueble y presenten un Proyecto Integral de Restauración del Monumento que considere la casa y el entorno paisajístico.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Cultura Piura del Instituto Nacional de Cultura coordine la realización de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación mediante pozos de excavación a fin de determinar el área arqueológica y establecer las medidas de protección de las misma e iniciar las investigaciones pertinentes a fin de determinar a los presuntos autores de daños producidos en los montículos arqueológicos.

Registrese y comuniquese.

EDWIN BENAVENTE GARCÍA Director

09111

PROINVERSIÓN

Designan miembros alternos de Comités de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos y en Activos, Proyectos y Empresas del Estado

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Nº 013-2004

Lima, 11 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 176-2002-EF se estableció que los Comité Especiales de PROINVERSÍON a que se refiere el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 444-2001-EF, según texto modificado por el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 228-2002-EF, podrán contar entre sus integrantes con Miembros Alternos;

Que, conforme al Decreto Supremo mencionado, corresponde al Director Ejecutivo designar a los referidos Miembros Alternos de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN entre cualquiera de los Miembros Permanentes de los Comités Especiales;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 044-2004-EF se han designado nuevos Miembros Permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, por lo que resulta conveniente a los efectos de dinamizar la actuación de los referidos comités, designar a los Miembros Permanentes que ejercerán los cargos de Miembros Alternos:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 176-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como Miembros Alternos del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos a los siguientes Miembros Permanentes:

- Sr. José Chueca Romero.
- Sr. Raúl Musso Vento.

Artículo 2º.- Designar como Miembros Alternos del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado a los siguientes Miembros Permanentes:

- Sr. Alberto Pascó-Font Quevedo.
- Sr. Patrick Barclay Méndez.

Artículo 3º.- Los Miembros Alternos a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución, participarán en las sesiones de sus respectivos comités con voz pero sin voto. Sin embargo, tendrán derecho a voto en caso de impedimento de alguno de los Miembros Permanentes de cada comité, sea por viaje, licencia, inasistencia, por existir conflicto de intereses o por cualquier otra causa.

La sola actuación del Miembro Alterno supone el impedimento del Miembro Permanente, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta de la respectiva sesión.

RENÉ CORNEJO DÍAZ Director Ejecutivo

09163

PROMPEX

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPEX para el ejercicio 2004

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 065-2004-PROMPEX/DE

Lima, 7 de mayo del 2004

Visto el Memorándum N° 129-2004-PROMPEX/OGAF, de fecha 5 de mayo del 2004, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico S/N de fecha 4 de mayo del 2004, emitido por la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías, el Memorándum N° 079-2004-PROMPEX/OPP, de fecha 5 de mayo del 2004, en donde se establece la disponibilidad presupuestal de PROMPEX para el 2004 y el Informe Legal N° 010-2004-PROMPEX/OAL, de fecha 6 de mayo del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 004-2004-PROMPEX/DE, de fecha 7 de enero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones -PROMPEX, para el ejercicio presupuestal 2004, no encontrándose contemplada la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la participación de PROMPEX en la Feria Internacional SOURCES, a realizarse en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 18 de mayo del 2004;

Que, el tercer párrafo del numeral 3. de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCO-DE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 380-2003-CON-SUCODE/PRE, establece que las entidades sólo pueden convocar y efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y selectivas, que hayan sido previamente programados y se encuentren incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, con Memorando Nº 129-2004-PROMPEX/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica que mediante Pedido de Servicio Nº 617.04, de fecha 18 de marzo, la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías, solicita la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la Feria Internacional SOURCES;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones, deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas que se realizen para servicios que no admiten sustitutos, los que se realizan mediante una adjudicación de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 116° del Reglamento de la referida Ley aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, el primer párrafo del artículo 105° y el artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, el Informe Técnico S/N de fecha 4 de mayo del 2004, emitido por la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías, señala que para la participación de PROMPEX en la Feria Internacional SOUCES 2004, por constituir la feria más importante y representativa del Sector Artesanías de Estados Unidos, requiere la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand;

Que, la participación de PROMPEX en esta feria, es a través del programa de participaciones conjuntas, con los países miembros de la Comunidad Andina, asumiendo la Comunidad Andina el 60% del costo del total de la implementación del pabellón, siendo el 40% restante pagado entre los países miembros participantes al referido evento, correspondiendo a PROMPEX asumir el pago de US\$ 6,720.00;

Que, la Comunidad Andina ha seleccionado a la empresa TRADIS DISPLAYS, para que se encargue de brindar el servicio de diseño, montaje y desarmado del pabellón Andino, por lo que este hecho constituye un servicio que no admite sustituto conforme lo dispone el literal f) del artículo 19 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ha absuelto una consulta formulada por PROMPEX, referente a la contratación de servicios conexos para la participación de la institución en Ferias Internacionales con el objetivo de promover las exportaciones, a través de la Opinión Nº 040-2004(GTN), señalando que cuando se han producido los supuestos de exoneración o de declaración de desierto en los artículos 19º y 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, determinándose la necesidad de efectuar procesos de menor cuantía a través de acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y surja, la necesidad de contratar con un extranjero no domiciliado en el Perú, la contratación respectiva podrá regirse por la ley de su cumplimiento, según las condiciones ofrecidas por el proveedor o de acuerdo a los procedimientos usados por el comercio internacional, no siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 105º de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, mediante Memorándum Nº 079-2004-PROMPEX/ OPP de fecha 5 de mayo de 2004, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la Feria SOURCES 2004, cuenta con disponibilidad presupuestaria;

Que, el valor referencial total para la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, del pabellón Andino a través de la empresa TRADIS DISPLAYS, asciende a US\$ 34,755.00, correspondiendo a PROMPEX el pago de US\$ 6,720.00;

Que, el Informe Legal Nº 010-2004-PROMPEX/OAL, indica que resulta procedente la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva por medio de la cual se declare exonerada del proceso de selección correspondiente, toda vez que

se ha sustentado la causal de exoneración del proceso de adquisición prevista en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, por tratarse de la contratación de un servicio que no admite sustituto;

Que, lo expuesto en dichos informes justifican técnica y legalmente la exoneración señalada de conformidad con lo establecido en el artículo 113º del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2003-MINCE-TUR de fecha 25 de junio del 2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de junio del mismo año, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones PROMPEX, cuyo artículo 16º establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Titular de la entidad y del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 002-2004-MIN-CETUR de fecha 7 de enero del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de enero del mismo año, se designó al señor Roberto Vásquez de Velasco de la Puente, como Director Ejecutivo de PROMPEX;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las exoneraciones previstas en el artículo 19° de la norma en mención se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113°, 114°, 115° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 16° y el numeral 15) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPEX, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, para el ejercicio presupuestal 2004, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 004-2004-PROMPEX/DE, el proceso de selección en la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación de los servicios de diseño, montaje y desarmado de stand, para la participación de PROMPEX en la Feria Internacional SOURCES 2004, a realizarse en la ciudad de Nueva York-Estados Unidos de Norteamérica, del 15 al 18 de mayo del 2004.

Artículo 2º.- Exonerar del proceso de selección correspondiente (Adjudicación Directa Selectiva), para la contratación del servicio de diseño, montaje y desarmado de stand, con la empresa TRADIS DISPLAYS, hasta por la suma de US\$ 6,720.00, o su equivalente en nuevos soles, cuya Fuente de Financiamiento será con Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados, por tratarse de servicios que no admiten sustituto.

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de realizar la contratación de los servicios a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, por el período comprendido del 15 al 18 de mayo del 2004, a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en la Opinión Nº 040-2004(GTN) del CONSUCODE, dejando sin efecto la aplicación del segundo párrafo del artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

Artículo 4º.- Conferir facultades suficientes para la suscripción de los Contratos respectivos y por el monto señalado en la presente Resolución, al Sr. David Rosario Villacorta, en su calidad de Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas (e).

Artículo 5º.- Disponer que la presente modificación del Plan Anual sea remitido al CONSUCODE, conforme lo establece el numeral 7. de las Disposiciones Específi-

cas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, así como a la Comisión para la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa -PROMPYME, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas remita copias de la presente Resolución y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes y disponga la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su aprobación, así como en la página Web Institucional.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ROBERTO VASQUEZ DE VELASCO DE LA PUENTE Director Ejecutivo

09190

SUNAT

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 070-00-000155

Chiclayo, 28 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, establece los requisitos que deberán de reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Resolución de Superintendencia Nº 094-2000/SUNAT ha facultado al Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales y a los diferentes Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias:

En uso de las facultades conferidas en la referida Resolución de Superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° y 51° inciso "r" del Decreto Supremo Nº 115-2002/PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque de la trabajadora que se indica a continuación:

- Janneth María Guarniz Calle.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELIANA BARRANTES ARIAS Intendente (e)

09121

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Tacna

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 463

Tacna, 10 de mayo de 2004

VISTOS: Que mediante Decreto Supremo Nº 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante; que posteriormente mediante el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la institución, precisando que el mismo regirá desde el 1 de enero de 2003; estableciéndose en este contexto una nueva estructura orgánica con su nuevo marco normativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus modificatorias, el Ejecutor Coactivo actuará en el procedimiento de Cobranza Coactiva con la colaboración de Auxiliares Coactivos;

Que, el Numeral 1, Romano VI, Normas Generales del Reglamento de Cobranzas Coactivas INRA-PG.06, establece que el Ejecutor Coactivo actuará en el Procedimiento Coactivo mediante Auxiliares Coactivos que serán designados con Resolución de Intendencia;

Que, por convenir al servicio y a fin de dar continuidad y celeridad a las labores coactivas y considerando la carga procedimental que existe en el Área de Ejecutoría Coactiva, se nombró al servidor Inspector Aduanero, Gustavo Alfredo Gómez Palomino como Auxilia Coactivo, con Resolución de Intendencia Nº 0588 del 24 de octubre del 2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre del 2003, quien ha venido cumpliendo dichas funciones;

Que, a partir del 1 de mayo del 2004 y por convenir a la Institución se ha dispuesto la asignación del servidor Inspector Aduanero Gustavo Alfredo Gómez Palomino, a otras funciones tendientes a un mejor control aduanero y mejora de la lucha contra el contrabando en esta zona de frontera, afines a su formación profesional;

Por lo que estando a las atribuciones dentro de la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Institución aprobado con el Decreto Supremo № 115-2002-PCM, el mismo entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2003

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo del servidor Inspector Aduanero Gustavo Alfredo Gómez Palomino, dispuesta en la Resolución de Intendencia Nº 0588 del 24 de octubre del 2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de octubre del 2003, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la servidora Inspectora Aduanera María Enriqueta Castro Castro, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de la Aduana de Tacna, funciones que desempeñará por convenir a la administración.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARIO R. PASTOR DEVICENCI Intendente (e)

09240

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 110-2004/SUNAT

Mediante Oficio Nº 176-2004-SUNAT/1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nº 110-2004/SUNAT, publicada en la edición del día 8 de mayo de 2004.

En la página 268163, el inciso a) de la Primera Disposición Transitoria:

DICE:

- "a) La presentación de las declaraciones se efectua-
- i. Desde el 24 de junio hasta el vencimiento de las obligaciones correspondientes al período junio del presente año, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución de Superintendencia Nº 244-2004/SUNAT (...)"

DEBE DECIR:

- "a) La presentación de las declaraciones se efectuará:
- i. Desde el 24 de junio hasta el vencimiento de las obligaciones correspondientes al período junio del presente año, de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución de Superintendencia Nº 244-2003/SUNAT (...)"

09127

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0302-2004-GORE ICA/PR

Ica, 7 de mayo de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 135-2004-GORE-ICA-PETACC/OAJ., de la Gerencia General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Nº 28-2004, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, autoriza a la Gerencia General del Proyecto, gestionar ante el Gobierno Regional, la situación de urgencia de la Adquisición de Combustible, para el Proyecto y se autorice la adquisición mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante Informes emitidos por las Oficinas de Asesoría, Administración y Abastecimiento del Proyecto, señalan que el lapso necesario para la culminación del proceso licitario, compromete la continuidad de los servicios esenciales del Proyecto, razón por la cual solicitan se declare en situación de urgencia la adquisición de combustible por un monto total de S/.93,195.20 Nuevos Soles, mientras se procede a realizar el proceso de selección correspondiente;

Que, el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, contempla a los supuestos de exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, estableciendo en el

inciso c) que están exoneradas de las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con dicha ley;

Que, el Artículo 20º del mismo dispositivo legal establece que, en dicho caso, la adquisición o contratación se realizará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, debiendo ser aprobado por Resolución del Titular del Pliego, requiriéndose de un Informe Técnico - Legal previo;

Que, de acuerdo al Artículo 21º del citado Texto Único Ordenado, "Se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo";

Que, dicha norma legal se encuentra en concordancia con el Artículo 108º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, en tanto señala que "La situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones o contrataciones definitivas";

Que, estando al Informe Legal, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional y con la visación de la Gerencia General Regional, de conformidad con los Artículos 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de Urgencia, la adquisición de combustible para el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por un monto total de S/. 93.195.20 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Tambo - Ccaracocha, la adquisición del suministro de combustible mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, mientras se procede a realizar el proceso de selección correspondiente.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución Ejecutiva Regional de conocimiento de la Contraloría General de la República, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, notificándose al Proyecto especial Tambo Ccaracocha, para los fines indicados.

Registrese y comuniquese.

VICENTE TELLO CÉSPEDES Presidente Regional

09182

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban modificación de Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 517-2004-G.R.PASCO/PRES

Cerro de Pasco, 10 de mayo de 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL **PASCO**

VISTOS:

La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Pasco, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional Pasco, Ordenanza Regional Nº 016-2004-GRP/CR de fecha 23 de marzo del 2004, Informe Nº 072-2004-G.R.-PASCO-GRPPAT/SGPTC de fecha 22 de marzo de 2004, Informe Nº 037-2004-G.R.PASCO/GRPPAT, Memorando Nº 027-2004-G.R.PASCO/GRAJ de fecha 8 de marzo de 2004, Informe Nº 034-2004-G.R.PASCO/GRPPAT de fecha 9 de marzo de 2004, Informe Nº 033-2004-G.R.PASCO/GRP-PATA de fecha 9 de marzo de 2004, Informe Nº 032-2004-G.R.PASCO/GRPPAT de fecha 8 de marzo de 2004, Informe Nº 089-2003-G.R.PASCO/OGA de fecha 17 de octubre de 2003, Informe Nº 018-2004-G.R.PASCO-GGR/ ORDIEI de fecha 5 de marzo de 2004, Informe Nº 012-G.R.PASCO-PRES/GGR de fecha 10 de marzo de 2004, Informe Nº 010-G.R.PASCO/GGR de fecha 27 de febrero de 2004, Memorando Nº 345-2004-G.R.PASCO-PRES/ GGR de fecha 31 de marzo de 2004, Oficio Nº 0045-2004-PCM/SGP de fecha 15 de abril de 2004, Memorando Nº 173-2004-GR.PASCO-GG/GRPPAT de fecha 21 de abril de 2004, Informe Legal Nº 135-2004-G.R.PASCO/ GRAJ de fecha 22 de abril de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2004-G.R.PASCO/PRES se dispuso la conformación de una Comisión encargada de la reestructuración de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Pasco y la Documentación de Gestión Institucional del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), habiendo esta comisión cumplido con presentar el Proyecto Final de la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal debidamente sustentado;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, inciso "a" de la Ley Nº 27867, que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia a lo antes indicado es atribución del Consejo Regional aprobar: La Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Pasco, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional Pasco, así mismo el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, habiéndose analizado los documentos de gestión como El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco (Modificado), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Pasco, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional Pasco y las Subgerencias de Oxapampa y Daniel Carrión y cumpliendo con lo establecido en el artículo 16°, numeral 1, inciso a) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, el mismo ha sido sometido a discusión amplia por parte del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad mediante Ordenanza Regional Nº 016-2004-GRP/CR, en Sesión Extraordinaria Nº 024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco el día 23 de marzo del 2004, contando con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales y en uso de la facultad que

otorga la Constitución Política del Estado y artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Con las visaciones respectivas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las MODIFICACIONES de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Pasco; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco que consta de seis (06) títulos, ocho (08) capítulos, noventa y nueve (99) artículos y seis (06) disposiciones transitorias el mismo que forma parte de la presente Resolución; el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional Pasco y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Pasco, que consta de 172 plazas de la Sede Central Pasco, 20 Plazas de la Gerencia Sub Regional de Daniel A. Carrión y 20 Plazas de Gerencia Subregional de Oxapampa, que consta de 20 folios debidamente visados por las áreas correspondientes.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Oficina General de Administración, para que dentro del termino de ley, cumple con publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, tal como lo dispone las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Los documentos de Gestión entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional Pasco y a los demás Órganos Competentes..

Registrese, comuniquese y archivese.

VÍCTOR R. ESPINOZA SOTO Presidente

09246

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban bases y designan comisión de concurso público de méritos para la designación de Procurador Público Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 180-2004-PR-GR PUNO

Puno, 14 de mayo de 2004

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Vistos, el Memorando Nº 219-2004-GR PUNO-GG, referido a la convocatoria a Concurso Público de Méritos, para la designación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se establece que la defensa judicial de los intereses del Estado, a nivel del Gobierno Regional, se ejerce a través de un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente del Gobierno Regional;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS se aprueba el Reglamento para la designación del Procurador Público Regional y Procurador Adjunto Regional, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, a nivel del Gobierno Regional, estableciéndose disposiciones sobre su nombramiento;

Que, en consecuencia, deben aprobarse las Bases del Concurso y designar a los miembros de la Comisión responsable de conducir el proceso de Concurso Público de Méritos, para la designación del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, D.S. Nº 17537, D.S. Nº 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las BASES DEL CON-CURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 001-2004-GRP, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR la COMISIÓN DE CONCURSO encargada de llevar a cabo el proceso de selección, mediante Concurso Público de Méritos, para la designación del Procurador Público Regional, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE

Ing. JORGE ALBERTO BEJARANO BELTRÁN Gerente General Regional

MIEMBROS:

Señor ARMANDO PAREDES PACHECO Gerente Regional de Desarrollo Social Abogado JUAN CONDORI VARGAS Representante Oficina Regional de Asesoría Jurídica

SUPLENTES:

Señor JESÚS MARISCAL FLORES Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Abogado ROGELIO PACOMPÍA PAUCAR Representante Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Registrese, comuniquese y archivese.

DAVID ANÍBAL JIMÉNEZ SARDÓN Presidente Regional

09272

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Disponen devolución de hospitales de propiedad del Gobierno Regional de San Martín instalados en las ciudades de Juanjuí, Moyobamba, Rioja y Tarapoto, administrados actualmente por ESSALUD

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2004-GRSM/CR

Moyobamba, 6 de mayo de 2004

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27902, y además normas complementarias; v,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-86-SA del 26 de agosto de 1986, y su reglamento, aprobado por Reso-

lución Suprema Nº 058-86-SA, así como el Decreto Supremo Nº 004-87-SA, se estableció el marco legal para la integración funcional de los servicios de salud del Ministerio de Salud y la Seguridad Social, hoy ESSALUD, disponiéndose a partir de ello la constitución de Hospitales integrados, incluyendo dentro de ellos a los hospitales de propiedad del Ministerio de Salud de las ciudades de Rioja, Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí, los mismos que pasaron a ser administrados por la Seguridad Social;

Que, con la emisión de la Ley Nº 26743, del 6 de enero de 1997, se dispuso dejar sin efecto los Decretos Supremos Nº 022-86-SA y Nº 004-87-SA y sus normas administrativas y conexas;

Que, el inciso b) artículo 36º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, indica que la salud pública es una competencia compartida entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 33º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, determina que es competencia del Gobierno Regional la administración regional bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, de modo concordante con los artículos señalados, los incisos a), f) y g), del artículo 49° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece como funciones específicas del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la Región, y organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, tal como lo establece el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar y derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo con el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales;

Que, vistos los informes de las diferentes comisiones instaladas para tal fin, entre ellos el Informe de la Evaluación del Proceso de Integración - Desintegración de los Hospitales Integrados del departamento de San Martín, Informe Nº 003-2002-CTL, y el Informe sobre el Proceso de Desintegración MINSA - EsSalud Nº 001 CRB/GRSM, cuyas recomendaciones y conclusiones indican la necesidad de proceder a la devolución al Ministerio de Salud de los hospitales que actualmente son administrados por EsSalud en las ciudades de Juanjuí, Moyobamba, Rioja y Tarapoto; en sesión extraordinaria de fecha cuatro de mayo del 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín ha visto por conveniente aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

En consecuencia, ORDENA:

Artículo Primero.- Proceder a la devolución inmediata de los hospitales de propiedad del Gobierno Regional de San Martín instalados en las ciudades de Juanjuí, Moyobamba, Rioja y Tarapoto, que actualmente estánsiendo administrados por EsSalud.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA Presidente Regional

09274

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA Nº 053-MDA

Ate, 28 de abril del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 102º regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Juntas Vecinales, Gremios de Trabajadores, de Empresarios y cualquier otra forma de reorganización de nivel distrital, como un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales;

Que, el artículo 104º de la Ley Nº 27972, señala las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, estableciendo como una de sus funciones la de coordinar y participar en la programación del Presupuesto Participativo Distrital y el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado;

Que, por Ordenanza Nº 037-MDA de fecha 2 de octubre del 2003, se aprueban disposiciones para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, que convoca a elecciones y se constituye el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la elección de los representantes de las Organizaciones Civiles de Base que integran el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, señala que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el inciso g) del artículo 42º de la Ley Nº 27783 una de las competencias exclusivas es aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal:

Que, el artículo 105° de la Ley N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital, se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, la visión de la Municipalidad Distrital de Ate, se sustenta en un Gobierno Local, Democrático, Representativo, Planificador y Concertador para lograr el desarrollo humano y de la ciudad como un hábitat digno, basado en una activa participación ciudadana, convirtiendo la voluntad popular en actos efectivos de gestión municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ATE

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital que consta de nueve (09) Capítulos, veinte (20) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y cinco (05) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO Alcalde

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ATE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por Objetivo establecer la composición, funcionamiento, derechos y obligaciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.

Artículo 2º.- Naturaleza del CCLD-Ate

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate es un Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Ate, integrada por el Alcalde, los Regidores y los representantes de las Organizaciones Civiles del Distrito de Ate.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ATE

Composición, Funciones y Vigencia:

Artículo 3º.- Composición de los Miembros

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate está conformado por veinte (20) miembros:

- a) El Alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta función al Teniente Alcalde.
 - b) Los trece (13) Regidores Distritales.
- c) Los seis (6) delegados elegidos democráticamente entre los representantes de las Organizaciones Civiles del Distrito.

Artículo 4º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Participativo del Distrito, conforme a lo normado en la Ley Nº 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento, Resolución Directoral Nº 010-2004/EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo" y demás disposiciones legales que emita el Organismo correspondiente.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de Servicios Públicos Locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de Servicios Públicos.
- d) Promover la formación de fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Promover la Participación Ciudadana para el desarrollo integral del Distrito.
- f) Proponer el Plan de Desarrollo de Capacidades para la Sociedad Civil del Distrito.

- g) Promover mecanismos de control y vigilancia del Presupuesto y Gestión del Gobierno Local, de acuerdo a las normas de transparencia y acceso a la información Pública, así como la del Código de Ética de la función Pública.
- h) Otras que le encargue o le solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 5º.- Vigencia de los Miembros

El Alcalde de la Municipalidad de Ate y los trece (13) Regidores ejercen el cargo de miembros del pleno del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate por un periodo igual al mandato para el cual fueron elegidos, su mandato es irrenunciable.

Los representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años.

CAPÍTULO III DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Convocatoria, Registro y Elección

Artículo 6º.- Convocatoria

La convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, la realizará el Alcalde Distrital de Ate, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, fecha y hora en que se procederá al acto electoral que se fectuará 30 días antes del término de cada período, contando con la participación de Organismos Supervisores como el Jurado Nacional de Elecciones, la ONPE y otros.

Artículo 7º.- Registro y Elección

Para el registro y elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, se faculta al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía conforme el Comité Electoral el mismo que deberá estar integrado por:

- 1 Representante de la Sociedad Civil.
- 2 Regidores de la Municipalidad de Ate.
- 3 Funcionarios de la Municipalidad de Ate.

Este, Comité electoral deberá actuar tomando como referencia la Ordenanza Nº 037- MDA de fecha 23.10.03. "Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate"; debiendo actualizarse las fechas establecidas para cada caso, o modificar si fuera necesario.

CAPÍTULO IV NÚMERO Y DURACIÓN DE SU CARGO

Artículo 8º .- Número de Delegados

El número de delegados de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, esta conformado por seis (6) integrantes, que resulta de aplicar el 40% a que se refiere el artículo 102º de la Ley № 27972, sobre el total de integrantes del Concejo Municipal de catorce (14) personas, es decir el Alcalde más los trece (13) Regidores. El Comité electoral podrá ampliar el porcentaje de participación de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate.

Artículo 9º.- Duración del Cargo

Los delegados a los que se refiere el artículo precedente son elegidos democráticamente por un período de dos (2) años calendario, contado desde la fecha de su elección.

En caso de reemplazo de representantes de la Sociedad Civil, por vacancia o revocatoria, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el período de los cesantes.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ATE

Instalación y Funcionamiento

Artículo 10º.- De la instalación

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate se instalará, a la convocatoria del Alcalde Distrital, en un

plazo no mayor de 10 días hábiles después de haber sido elegidos los representantes de la Sociedad Civil, como miembros plenos del Consejo de Coordinación; requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, es decir, deberán asistir once consejeros como mínimo.

Artículo 11°.- De la convocatoria

A través de la Secretaría General el señor Alcalde convoca las Sesiones Ordinarias, las mismas que serán notificadas con tres (3) días calendario de anticipación, mediante esquelas, conjuntamente con la agenda y la información necesaria sobre cada tema.

En caso de Sesiones Extraordinarias, la convocatoria se efectuará con dos (2) días calendario de anticipación

Artículo 12º.- De las Sesiones

- a) El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate se reúne en forma Ordinaria dos (2) veces al año, en la segunda quincena de Julio, y en forma Extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde o a solicitud de una tercera parte de sus miembros; quienes tienen derecho a voz y voto. En el caso de no existir el quórum reglamentario, se realizará un segundo llamado de lista en los siguientes treinta minutos, iniciándose la sesión con los integrantes que estuvieran presentes.
- b) Las Sesiones Ordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, serán para:
- Coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo Distrital sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.
- Evaluar la ejecución del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Informar la ejecución del Presupuesto Participativo vigente.
- Proponer la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y/o su actualización.
- c) Cuando las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, no existan acuerdos por consenso, se pasará a una votación nominal; tomándose los acuerdos; por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 13º.- De los Acuerdos

Los Acuerdos del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate establecen lo siguiente:

- a) El Consejo de Coordinación Local emite opinión consultiva coordinando entre sus miembros, ya que no ejercen funciones ni actos de gobierno.
- b) Los Acuerdos del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate son comunicados al Concejo Municipal de Ate, mediante oficio dirigido al Alcalde Distrital.

Artículo 14°.- De la conformidad de Comisiones El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate para un mejor logro de sus funciones y objetivos encomendados, puede crear comisiones de trabajo integrados por sus miembros.

CAPÍTULO VI DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ATE

Derechos y Obligaciones de los delegados representantes de la Sociedad Civil

Artículo 15°.- Derechos

Son derechos de los delegados representantes de la sociedad civil:

a) Solicitar con anticipación al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, las informaciones y documentos relacionados con el objeto de la sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y otros asuntos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

- b) Presentar en forma individual o colectiva al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, las opiniones y propuestas por escrito, las cuales deberán ser debatidas en las sesiones.
- c) Participar en las Comisiones de Trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y/o las que el Concejo Municipal le encargue y/o solicite.
- d) Recoger y presentar las opiniones y necesidades de los ciudadanos y las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentándolas en las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y luego al Concejo Municipal.
- e) Establecer de manera permanente medios y/o instrumentos que permitan el ejercicio de las funciones señaladas en la norma y de nexo con la población en general

Artículo 16°.- Obligaciones

Son obligaciones de los delegados representantes de la sociedad civil:

- a) Cumplir con las condiciones básicas y los compromisos específicos al amparo de los cuales fueron elegidos.
- b) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y del Concejo Municipal a que fueran convocados.
- c) Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil recogiendo sus opiniones y canalizando sus propuestas al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y al Concejo Municipal.
- d) Elaborar el banco de información y proyectos de acuerdo a la realidad concreta, priorizando las necesidades e identificando las potencialidades.
- e) Coordinar la representación y publicación de los resultados previstos en el Artículo 9º del D.S. Nº 171-2003-EF y los informes por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el Artículo 103º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- f) Informar de manera periódica a las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el funcionamiento, propuestas y avances realizados en el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate y Concejo Municipal.
- g) Suscribir el acta de Acuerdo del Plan Concertado y Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VII DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS DELEGADOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 17º.- La condición de Delegado ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, se pierde por las siguientes causales:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad física o mental permanente.
- c) Sentencia judicial emitida consentida y ejecutoriada, por delito doloso.
- d) Inasistencia injustificada a dos Sesiones Ordinarias consecutivas.
 - e) Por revocatoria

Artículo 18°.- La revocatoria del mandato del representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, procede si, 2/3 del número legal de delegados acreditados y electores en el tipo de organización que representan, así lo acuerdan en asamblea expresa convocada para tal fin. La pérdida del mandato es inmediata, luego de presentar los acuerdos que se toman en la asamblea.

Artículo 19°.- En los casos de reemplazo del representante de la sociedad civil por vacancia o revocatoria, éste será cubierto automáticamente por el delegado que haya obtenido el puntaje inmediato inferior de la organización a la que representa, en las mismas funciones que venia desempeñando el delegado que fue vacado o revocado, hasta completar el período que necesitara para cumplir el mandato.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se da facultades al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para asegurar el mejor cumplimiento de lo normado por el presente Reglamento.

Segunda.- Durante la etapa de aprobación del Presupuesto Participativo y del Plan de Desarrollo Concertado, la Municipalidad, de acuerdo a su disponibilidad de infraestructura, podrá facilitar a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate un ambiente adecuado para sus reuniones y dotándoles de materiales y equipos para el desarrollo y logro de sus trabajos y objetivos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las Sesiones Ordinarias como extraordinarias del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate se realizarán en el Local de la Municipalidad o en el lugar que previamente se establezca.

Segunda.- La Secretaría General del Concejo Municipal aperturará un Libro de Actas, en el que se anotará los Acuerdos tomados en cada reunión del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, Ordinarias y Extraordinarias.

Tercera.- El costo que irrogue el proceso de programación del Presupuesto Participativo se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Local, según corresponda y con cargo a los aportes y donaciones que se obtengan de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas, ONGs, y de la Cooperación Técnica Internacional.

Cuarta.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate no ejerce actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente

Quinta.- Todo lo que no este previsto en el presente Reglamento, se aplicará suplementariamente la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley de Control y Participación Ciudadana, Ordenanza N° 524 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y demás normas conexas a las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate; en lo que fuera pertinente.

09138

Establecen Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en moneda nacional

ORDENANZA Nº 054-MDA

Ate, 30 de abril del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200º de la citada Constitución, concordante con el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 2, numeral II del artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Tributario aprobado por Decreto Legislativo Nº 771, señala que el Sistema Tributario Nacional está comprendido en el caso de Gobiernos Locales por los tributos establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal;

Que, los artículos 5º y 6º del Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, establecen los impuestos a favor de los Gobiernos Locales dentro de los que se encuentran el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Automotriz, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, de acuerdo con el inciso a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Nº 017-00-MDA, se estableció la Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (Diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado promedio Mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, el tercer párrafo del mencionado artículo 33°, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, establece que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 032-2003/SUNAT, se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional, correspondiente a los tributos administrados por la SUNAT:

Que, al ser la Municipalidad Distrital de Ate, órgano administrador de los diversos tributos señalados en los considerandos precedentes, es necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio, para la actualización de los mismos, que se configuran en el devenir del tiempo, básicamente por el no pago de los mismos:

Estando a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo 1º.- Establézcase en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 2º.- La tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO Alcalde

09139

Aprueban el Proceso Participativo para el Presupuesto del año 2005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055-MDA

Ate. 30 de abril del 2004

POR CUANTO:

El Concejo Distrital Ate en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Ley Nº 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", se establecen disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo № 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 010-2004-EF/76.01, se aprobó el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo", el cual precisa los lineamientos técnicos para la secuencia del proceso participativo en la elaboración de los presupuestos municipales;

Que las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa estableciendo las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor local dentro del territorio:

Que, luego de haber concluido el Plan Integral de Desarrollo Concertado en el distrito, el gobierno local de Ate ha iniciado la puesta en marcha de una estrategia de participación ciudadana denominado Validación del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo, como mecanismo de concertación y cogestión en la implementación y ejecución de dicho Plan y Presupuesto Participativo;

Que el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo debe estar inserto en el marco de una estrategia de participación y concertación democrática que garantice la construcción de ciudadanía y la gobernabilidad local a través de sus organizaciones sociales representativas, conscientes de los problemas de su colectividad y comprometidos en la solución de los mismos;

Que es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para la validación, aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local;

Que, mediante Ordenanza Nº 035-MDA, se aprobó la zonificación del territorio en 6 grandes zonas de desarrollo, realizándose en cada una de ellas los Talleres Zonales en los que se recogieron los aportes y opiniones de los ciudadanos(as) y de sus organizaciones sociales en el proceso de elaboración del Plan Integral de Desarrollo iniciado en el 2003:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 419 de fecha 12 de abril del 2004, se conformó el Equipo Técnico para el proceso participativo y concertado para el año 2005, al cual se faculta elaborar el proyecto de Ordenanza para el referido proceso:

Que, siendo el desarrollo derecho de todos, y al mismo tiempo, responsabilidad de todos, corresponde a los gobiernos locales institucionalizar la participación concertada, para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo;

Que teniendo los gobiernos locales como misión principal la de representar a los vecinos de la circunscripción, fomentar el bienestar común, prestar o regular la prestación de servicios públicos y promover el desarrollo local sostenible; requiere de modo imprescindible la participación activa de los ciudadanos y de sus organizaciones en los diferentes campos de la vida local;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por unanimidad de los seóres Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005

TÍTULO I.- GENERALIDADES:

Artículo 1º .- La presente Ordenanza institucionaliza el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo sustentable en el distrito

Artículo 2º .- En el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, el Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, las fases del proceso participativo en el distrito de Ate, serán las siguientes: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO, PREPARACIÓN DEL PROCE-SO PARTICIPATIVO, CONVOCATORIA Y EMISIÓN DE LA ORDENANZA, INSCRIPCIÓN A NUEVAS ORGANI-ZACIONES SOCIALES, LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO PAR-TICIPATIVO, CAPACITACION DE AGENTES PARTICI-PANTES, ELABORACIÓN DE LOS TALLERES DE TRA-BAJOS ZONALES Y DISTRITALES, LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE DESARRO-LLO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, FORMALIZA-CIÓN DE ACUERDOS, SEGUMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo 3°.- Se considera al Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo como el conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, validación, aprobación, gestión, ejecución, y evaluación del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Ate, con la intervención de los ciudadanos(as) y de sus organizaciones sociales, instituciones publicas y privadas las cuales deberán participar de dicho proceso de acuerdo a las normas legales vigentes y a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- El proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo constituye la articulación de ambos instrumentos para el logro del desarrollo sustentable en el distrito. Para lo cual la Municipalidad Distrital de Ate a través del Equipo Técnico para este proceso asumirá el liderazgo para coordinar los esfuerzos conjuntos para una adecuada articulación del proceso.

Àrtículo 5º.- La Municipalidad promueve y facilita el proceso de ejecución del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con el propósito de:

- a) Formalizar la participación y aportes de los ciudadanos(as) a partir de los 16 años de edad y de sus organizaciones sociales en el distrito de Ate.
- b) Movilizar recursos y medios locales para concretar progresivamente los objetivos del Plan Integral de Desarrollo.
- c) Promover y facilitar la construcción de un Sistema de Participación y Gestión Local.

Artículo 6°.- Declárese de necesidad social y de interés público la aprobación de la presente Ordenanza, para regular las relaciones entre la Municipalidad, los

sectores públicos y los actores sociales locales en el proceso de participación y de gestión local y la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital de Ate al 2015 y el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2005.

TÍTULO II.- DEL ÁMBITO:

Artículo 7º.- La aplicación de la presente Ordenanza y del Proceso de Presupuesto Participativo, comprende el ámbito geográfico distrital de Ate y de sus 6 zonas de desarrollo; en consecuencia los ciudadanos residentes en el distrito de Ate, tienen derecho a participar en los procesos de formulación vigilancia y control del presupuesto participativo 2005, a través de los mecanismos establecidos en la presente Ordenanza y los dispositivos legales vigentes respecto de la materia.

TÍTULO III.- DEL EQUIPO TÉCNICO:

Artículo 8º.- El proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo estará a cargo del Equipo Técnico conformado mediante Resolución de Alcaldía Nº 419 de fecha 12 de abril del 2004. la misma que tendrá como finalidad gerenciar, administra y monitorear el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo para el año fiscal 2005.

Artículo 9°.- La Municipalidad de Ate destinará al personal técnico y recursos propios necesarios para el proceso del Presupuesto Participativo comprometiendo la participación de ONG's, empresas e instituciones que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Artículo 10°.- Encargar a la Secretaría General, a fin que adopte las acciones necesarias para invitar a la Defensoría del Pueblo del Cono Este, para que participe como veedor del proceso participativo.

TÍTULO IV.- DE LA CONVOCATORIA:

Artículo 11°.- El Equipo Técnico, a través de la Gerencia de Participación Ciudadana y la Secretaría de Imagen Institucional, procederán a realizar la convocatoria para el presente proceso, para lo cual utilizarán los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.

TÍTULO V.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Artículo 12º.- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con derecho a voz y voto, en la discusión y toma de decisiones del proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo del distrito.

Artículo 13°.- Se considera, agentes participantes a las Organizaciones Civiles, que se encuentran inscritas en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ate", normado por la Ordenanza Nº 037-

Artículo 14°.- La Municipalidad de Ate a través de la Gerencia de Participación Ciudadana, continuará con el proceso de inscripción de aquellas organizaciones de la sociedad civil, que no fueron inscritas en el 2003 en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ate", para lo cual deberán cumplir con los requisitos y artículos pertinentes Título II, del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil; Capítulo I, Disposiciones Generales y Capítulo II Proceso de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ordenanza Nº 037-MDA.

Artículo 15º.- Para el presente proceso presupuestario el libro de registro se reaperturará el Miércoles 28 de abril del 2004.

Artículo 16º.- Las organizaciones de la sociedad civil que no se inscriban por algún motivo en el libro de registros, podrán participar con voz en el presente proceso.

Así mismo las instituciones públicas y privadas, las redes sociales temáticas y los espacios de concertación existentes en el distrito podrán participar con derecho a voz en el referido proceso.

Cabe precisar que la sociedad no organizada también podrá participar en los talleres programados con derecho a voz.

TÍTULO VI.- DE LAS FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

Artículo 17°.- El Concejo Municipal destina el 30% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) del año fiscal 2005, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participa-

Artículo 18°.- Son fuentes de financiamiento para los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, además del monto definido en el artículo anterior, los siguientes:

- a.- Aportes de la Comunidad.
- b.- Los aportes de la Cooperación Internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.
 - c.- Aportes del sector privado.
- d.- Los aportes de otras entidades publicas o priva-

Artículo 19° .- El ámbito de decisión y ejecución del Presupuesto Participativo tiene carácter distrital y territorial.

Artículo 20°.- El Concejo Municipal aprobará los montos que serán asignados a cada zona de desarrollo para el presente proceso. Los criterios de asignación de recursos serán establecidos en concordancia con el Plan de Desarrollo Integral del distrito, privilegiando los siguientes:

- a.- Cantidad Poblacional.
- b.- Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas.
- c.- Nivel de Tributación de los Contribuyentes.
- d.- Inversión realizada en el período presupuestal
- e.- Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación.

TÍTULO VII.- DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

Artículo 21º.- La presentación pública del presente Proceso de Presupuesto Participativo se realizará el día miércoles 28 de abril del 2004, para lo cual se realizará el Foro Distrital, denominado: "Participación, Concertación y Ética".

Artículo 22°.- El Foro, observará las siguientes etapas:

- a.- Capacitación a los agentes participantes respecto de las herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- b.- Balance de las acciones realizadas en el marco del presupuesto participativo del año anterior (2003), nivel de ejecución.
- c.- Información a la población de las fases del proceso participativo, cronograma de trabajo de los talleres distritales y zonales, información de los criterios de asignación de recursos.

Artículo 23°.- Según la demarcación territorial definida por la Ordenanza Nº 035-MDA y en el marco del presente proceso participativo, se realizarán talleres zonales de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

a.- Zona de Desarrollo 2 viernes 30 de abril 4:00 - 8:00 p.m. b.- Zona de Desarrollo 3 lunes 03 de mayo 4:00 - 8:00 p.m. c.- Zona de Desarrollo 4 viernes 07 de mayo 4:00 - 8:00 p.m. d.- Zona de Desarrollo 5 miércoles 12 de mayo 4:00 - 8:00 p.m. e.- Zona de Desarrollo 1 viernes 14 de mayo 4:00 - 8:00 p.m. f.- Zona de Desarrollo 6 sábado 15 de mayo 4:00 - 8:00 p.m.

Artículo 24º.- Los Talleres Zonales, observaran las siguientes etapas:

- a .- Capacitación a los agentes participantes respecto de las herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública. b.- Validación del Plan Integral de Desarrollo Zonal y
- Distrital.
 - c.- Priorización de los proyectos.
- d.- Elección del Coordinador y dos (2) Subcoordinadores de la zona para la Junta de Delegados Vecinales.

Artículo 25°.- El Equipo Técnico, será el encargado de definir los criterios a utilizar para la priorización de los proyectos, privilegiando los siguientes:

- a.- Vinculación a la visión y objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo.
 - b.- Cantidad de Población Beneficiaria.
- c.- Atención de Población con necesidades básicas insatisfechas.
 - d.- Viabilidad Técnica y Legal.
- e.- Magnitud de aporte concertado de la sociedad

Artículo 26°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar el apoyo necesario para la realización de los talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados, esta primera etapa de evaluación de resultados de los talleres zonales la realizará entre el 17 y el 28 de mayo. Los profesionales y técnicos de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, elaborarán las fichas técnicas de los proyectos priorizados a fin de incluirlos en el Ante Proyecto del Presupuesto Institucional. Las fichas técnicas de los proyectos priorizados tendrán como mínimo los siguientes ítem: nombre del proyecto, costo total, detalle del financiamiento, lugar o espacio territorial, descripción del proyecto, Beneficios Sociales y Económicos del Proyecto, problemática a solucionar.

Artículo 27° .- Se realizará un taller a nivel del distrito, el día sábado 29 de mayo del 2004, con la finalidad de articular de manera distrital, los trabajos efectuados en cada una de las zonas de desarrollo del distrito, y de esta manera permitir la concertación entre los distintos actores participantes.

Artículo 28°.- El taller distrital a que se refiere el artículo anterior, observará las siguientes etapas:

- a.- Validación del Plan Integral de Desarrollo Distrital.
- b.- Priorización de Proyectos de las Zonales.
- c.- Presentación de la Junta de Delegados Vecinales Distrital.

Artículo 29° .- Luego de aprobado el Plan de Desarrollo Integral del Distrito por el Concejo Municipal, el día sábado 19 de junio se realizará, la Presentación Pública del Plan Integral de Desarrollo del Distrito de Ate al 2015, así como la presentación del Ante Proyecto del presupuesto participativo para el año fiscal 2005.

Artículo 30°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, realizará los estudios de preinversión adicionales, de los proyectos priorizados en los respectivos talleres, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Publica para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional.

De encontrarse que algunos de los proyectos priorizados que habiendo terminado sus estudios de preinversión no son viables, el Alcalde dispondrá el reemplazo del proyecto en cuestión por otro proyecto resultante del proceso participativo, según el orden de prioridades.

Artículo 31º.- Los resultados de los talleres distritales y zonales así como los estudios de preinversión de los proyectos priorizados se registran en actas, que serán firmadas por todos los participantes a fin de garantizar la adopción y la formalización de los acuerdos.

Lima, sábado 15 de mayo de 2004

TÍTULO VIII. - DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo 32º.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones complementarias, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales se enmarcarán en el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 y demás dispositivos pertinentes.

Artículo 33° .- La presente Ordenanza, ratifica en su totalidad las actividades anteriormente desarrolladas por el Equipo Técnico conformado mediante Resolución de Alcaldía Nº 419-04, de fecha 12 de abril del 2004.

POR TANTO:

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO Alcalde

09140

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 079

Mediante Oficio Nº 065-2004-MDLM-SG la Municipalidad Distrital de La Molina solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 079, publicada en la edición del 5 de mayo de 2004.

En lo que corresponde al Capítulo III - De los Requisitos para Obtener la Licencia Municipal de Apertura o Licencia de Funcionamiento Especial, Artículo Décimo Segundo de:

Centros Educativos

DICE:

"... b) Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil ..."

DEBE DECIR:

"... Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle o Básica según sea el caso ..."

Venta de gasolina, gas y otros hidrocarburos

DICE:

"... b) Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil ..."

DEBE DECIR:

"... Informe técnico favorable de OSINERG ..."

Instituciones Financieras o de Seguros

DICE:

"... b) Informe favorable de Inspección Técnica Básica expedido por Defensa Civil ..."

DEBE DECIR:

"... Informe favorable de Inspección Técnica de Detalle expedido por Defensa Civil ..." En lo que corresponde al Capítulo IV - De las Actualizaciones, Artículo Vigésimo Primero:

DICE:

"... c) Copia del Plano de planta y elevaciones del área de retiro y del establecimiento principal ..."

DEBE DECIR:

"... Copia del Plano de planta ..."

09198

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban Balance General, Estado de Gestión y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal del año 2003

ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-04-MDLV

La Victoria, 24 de abril de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada con fecha 24 de abril del 2004, el Balance General, el Estado de Gestión y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9º numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo, en la forma reglamentaria, por Mayoría y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, el Balance General, Estado de Gestión y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal del año 2003, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, los mismos que corren adjuntos como parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer la remisión del presente Acuerdo y de la documentación que lo sustenta a la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo Tercero.- La Dirección de Administración y la Unidad de Contabilidad, quedan encargadas de su debido cumplimiento.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ALEJANDRO BAZÁN GONZÁLES Alcalde

09283

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Establecen el pago con prestación de servicios como forma de extinción de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA Nº 0152-CDLO

Los Olivos, 4 de mayo de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 0015-2004-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es un órgano, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia gozando de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales:

Que, debido a la seria crisis económica por la que atraviesa el país, un importante sector de la población de Los Olivos no posee la suficiente capacidad económica para cumplir con el pago de impuesto, arbitrios y demás conceptos administrados por la Municipalidad pese a tener la intención de cumplir con ellas, reflejándose lo expuesto en un alto índice de morosidad en el pago de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria;

Que, el artículo 32º, inciso d), del Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece como forma de pago de la deuda tributaria a otros medios que la Ley señala;

Que, la Constitución Política, en su artículo 191º establece que el Concejo Municipal cumple una función normativa, a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo norma-

Que, en concordancia con los dispositivos anteriormente descritos, el Código Civil en su artículo 1265º establece la figura de la dación como una forma de extinción de las obligaciones a través de la ejecución de una prestación de valorización en el mercado:

Que, al 31 de diciembre del 2003 la Municipalidad tiene considerado como acreencia por los conceptos descritos en los considerandos precedentes correspondiente a los años 1997 al 2003, la suma de S/.37'813.627;

Que es oportuno otorgar a los contribuyentes del distrito las mayores facilidades a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, implementando mecanismos con sus obligaciones a favor de la Municipalidad;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 152-CDLO

QUE ESTABLECE COMO FORMA DE EXTINCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EL PAGO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo Primero.- ESTABLECER que las deudas tributarias y no tributarias podrán ser extinguidas excepcionalmente mediante el pago con prestación de servicios básicos que están vinculados directamente con las prestaciones que brinda la Municipalidad Distrital de Los Olivos; siendo facultad discrecional de ésta aceptar total o parcialmente o rechazar las solicitudes que presenten los contribuyentes con tal finalidad.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para aceptar mediante Resolución de Alcaldía, la extinción de las deudas tributarias y no tributarias con prestación de servicios, de aquellos contribuyentes y o administrados, personas naturales, que por dificultades económicas no puedan cumplir con el pago de sus adeudos con la Municipalidad de Los Olivos

Artículo Tercero. - CREAR una COMISIÓN TÉCNI-CA encargada de evaluar y aprobar o desaprobar las solicitudes presentadas por los contribuyentes a efectos de recomendar al despacho de Alcaldía sobre la

Emisión de las correspondientes Resoluciones. Dicha Comisión estará compuesta por cinco (5) Funcionarios de la Municipalidad, recomendándose la incorporación de una Trabajadora Social colegiada.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca el procedimiento administrativo que reglamente el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la conformación de la Comisión Técnica Evaluadora.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, Subgerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Logística u oficinas análogas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO Alcalde

09170

Prorrogan beneficio tributario de exoneración parcial por Arbitrio de Serenazgo por pago al contado de períodos vencidos

ORDENANZA Nº 0153-CDLO

Los Olivos, 4 de mayo de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 0016-2004-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y otorgar la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el Consejo Municipal cumple su función normativa, mediante Ordenanza, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776 en sus Artículos 66°, 68° y 69° asigna a las Municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo. A su vez, el Decreto Legislativo Nº 816 - Código Tributario, en su Norma IV - Principio de Legalidad Reserva de Ley, en su segundo párrafo indica que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, conforme a la disposición contenida en el segundo párrafo de la Norma IV - PRINCIPIO DE LEGALIDAD RESERVA DE LA LEY, del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 135-99-EF Faculta a los Gobiernos Locales para que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites de la

Que, es política de la gestión otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por Arbitrios de Serenazgo;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 0153-CDLO

QUE PRORROGA BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERÍODOS VENCIDOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA Nº 0149-CDLO

Artículo Primero.- PRORROGAR a partir del 5 de mayo del 2004 y hasta el 4 de junio del presente año, el Beneficio Tributario contenido en los artículos segundo y cuarto de la Ordenanza Nº 0149-CDLO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Recaudación y Administración Tributaria y la Unidad de Gestión Informática la correcta implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Secretaria General e Imagen Institucional su debida difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO Alcalde

09171

Exoneran de pago el derecho de emisión de copia de partida de nacimiento de niños

ORDENANZA Nº 0154-CDLO

Los Olivos, 4 de mayo de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 002-2004-MDLO/CDH de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la convención los Derechos de los Niños, la que fue ratificada por el Estado Peruano mediante la Resolución Legislativa Nº 25278 del 3 de agosto de 1990;

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 4º establece que "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño..." . Igualmente la Ley Nº 26941 modificatoria de la Ley Nº 26102 "Código de los Niños y Adolescentes" dice en su artículo 4º que "Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar." Adicionalmente, el Art. 14º, establece que "El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas";

Que, asimismo, la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 84º sobre Programas sociales, Defensa y Promoción de Derechos, a través del inciso 3.1 establece que en estas materias las municipalidades ejercen la función de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente....";

Que, en este contexto de velar por los intereses de los niños hemos tomado conocimiento de que existen casos en los que al matricularse los niños en colegios estatales se les solicita, entre otros documentos, Partidas de Nacimiento, que muchas veces, sus padres no están en condiciones económicas de cubrir el pago correspondiente por lo que se hace necesario ayudar en estos casos sociales dictando una norma que posibilite solucionar este problema, a fin de que los niños puedan matricularse;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 154-CDLO

QUE ESTABLECE EXONERACIÓN DEL PAGO, PARCIAL O TOTAL POR EL DERECHO DE EMISIÓN DE COPIA PARTIDA DE NACIMIENTO DE NIÑOS

Artículo Primero.- EXONERAR del pago, parcial o total, del derecho de emisión de Copia de la Partida de Nacimiento para los niños y niñas de bajos recursos económicos que aún no han regularizado su matrícula en los colegios estatales del distrito, previa constancia del Centro Educativo y para algunos otros trámites dentro del territorio peruano, previo informe de la DEMUNA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo antes dispuesto a la Subgerencia del Sistema Municipal de Salud, Desarrollo Humano y Económico, Unidad de Registros Civiles y a la Secretaría General e Imagen Institucional su correspondiente difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO Alcalde

09172

Establecen beneficio de condonación de intereses moratorios y ajustes de tributos municipales vencidos mediante la suscripción de convenios de fraccionamiento

ORDENANZA Nº 0155-CDLO

Los Olivos, 6 de mayo de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 0019-2004-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de éstos denro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200º numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos municipales;

Pág. 268535

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 0155-CDLO

QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 40% DE INTERESES **MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA** SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE **FRACCIONAMIENTO**

Artículo Primero.- ESTABLECER a partir del 7 de mayo y hasta el 7 de junio de 2004, el plazo para que los contribuyentes suscriban convenios de fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de períodos vencidos, acogiéndose al beneficio tributario de Condonación Parcial del 40% del Interés Moratorio y su capitalización anual, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial. Lo indicado incluye las obligaciones tributarias que se fraccionen en instancia de cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el deudor que tenga obligaciones tributarias en proceso de Cobranza Coactiva, para poder acogerse a lo dispuesto en el artículo precedente, deberá cancelar los derechos por costas procesales y gastos administrativos correspondientes, de acuerdo a los límites que determinen las normas vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Gestión Informática la debida implementación del Sistema Informático y a la Secretaria General e Imagen Institucional su debida difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO Alcalde

09173

Declaran en situación de urgencia la adquisición de leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 0027-2004/CDLO

Los Olivos, 6 de mayo de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe Nº 079-2004/SGSMSDHE/DPS-DPD/PVLCP del Programa del Vaso de Leche, el Dictamen Nº 017-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

Que, el abastecimiento de los recursos del Programa del Vaso de Leche no puede verse afectado por la declaratoria de nulidad recaída en la Licitación Pública Nacional Nº 001-2004-MDLO/CE, siendo urgente su adquisición, por lo que mediante Informe y Dictamen de vistos se propone 10 semanas para la adquisición, vía Urgencia, de Leche evaporada entera;

Que, las representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche de Los Olivos han suscrito el Acta de Compromiso de fecha 6 de mayo de 2004 por la que se comprometen a donar 16.67gr. de hojuela de avena por cada ración a ser distribuida entre los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche durante el período que dure el proceso de urgencia a ser declarado, a fin de que la misma alcance los estándares calóricos establecidos por las Leyes Nº 27470 y Nº 27712 y por la Resolución Ministerial Nº 711-2002;

Que, conforme al artículo 108º, numeral 2), del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la situación de emergencia y urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para aplicar las urgencias, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las contrataciones y adquisiciones definitivas;

Estando a lo dispuesto por los artículo 19º literal c), 20, literal c) y 21º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y 108º numeral 2) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8) y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por el período de diez (10) semanas, la adquisición de Leche Evaporada Entera de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	CANTIDAD	PESO DE ENVASADO	MONTO S/.
Leche Evaporada Entera	336,410 Latas	410 grs.	585,353.40

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Dirección de Logística, la adquisición de Leche evaporada entera bajo el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo Tercero.- DISPONER, que dentro del término legal la Dirección de Logística cumpla con remitir el presente Acuerdo, así como de los Informes técnicolegales que los sustentan, a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Administración y Finanzas y al Programa del Vaso de Leche y comedores populares, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO Alcalde

09175

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Autorizan celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario del 2004"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2004-ALC/ML

Lurín, 5 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad de Lurín, promover el matrimonio como Institución Social v Jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad:

Que, en ese sentido, resulta pertinente que esta Administración brinde a los vecinos de Lurín las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario del año 2004", teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a los Alcaldes, dispuestas en el artículo 248º y siguientes del Código Civil;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario del 2004" a realizarse el día sábado 19 de junio del 2004.

Artículo Segundo.- Los pretendientes deben presentar los requisitos establecidos en los artículos 248º y siguientes del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la referida celebración y la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial por cuenta de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Fijar como pago por concepto de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 15.00 Nuevos Soles.

Artículo Quinto.- Establecer como término para la presentación de los expedientes el día 11 de junio del 2004.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la difusión de la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario del año 2004", así como la orientación de los interesados respecto de los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI Alcalde

09116

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Disponen extinguir deudas de cobranza dudosa y prescritas

ORDENANZA Nº 029-MDPP

Puente Piedra, 23 de abril de 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA EXTINCIÓN DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN ONEROSA

Artículo Primero.- Extinguir por considerar la cobranza dudosa de deudas contenidas en las Resolucio-

nes de Determinación, Resoluciones de Multas Tributarias, Órdenes de Pago u otras que contengan deudas tributarias en cualquier estado de cobranza en que se encuentren, sobre las cuales hubieran transcurrido un plazo de prescripción, previsto en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 022-2000-EF.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Estadística e Informática y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES Alcalde

09185

Autorizan adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2004-MDPP

Puente Piedra, 23 de abril del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de abril del 2004, la Declaratoria de Urgencia de la Adquisición del Insumo de Leche Evaporada Entera.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N°s. 022 y 023-2004-GA/MDPP de fecha 22 de abril del 2004 el Gerente Administrativo José Oblitas Gallo, informa que en el proceso de Licitación Pública N° 001-2004-MDPP de la Segunda Convocatoria de Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche, en lo que respecta al Ítem N° 1 de la Empresa Consorcio Niisa S.A., siendo impugnada la misma por la Empresa Corlac S.A;

Que, con Informe N° 022-PAVL-MDPP de la Jefa del Programa del Vaso de Leche, doña Maria Morillo Acuña, da cuenta de la necesidad de la Contratación de 205,740 unidades de Leche Evaporada Entera, para evitar el Desabastecimiento, debido a que en el proceso de Licitación Pública N° 001-2004, la empresa postora Corlac S.A. ha Impugnado el otorgamiento de la Buena Pro, que daba como ganadora a la Empresa Niisa S.A:

Que, estando comprobado el peligro inminente de desabastecimiento de insumos del programa del Vaso de Leche y que éste iría en perjuicio directo de los miles de beneficiarios del programa de apoyo social alimentario, entre los cuales se encuentran niños y ancianos en estado de extrema pobreza de nuestro distrito, dándose las condiciones para una declaración de situación de urgencia:

Que, ante la existencia de la interposición de un recurso impugnatorio de la Empresa postora Corlac S.A. de conformidad con el artículo 167º numeral 3 del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se suspende el proceso de selección hasta que dicho recurso y en caso de revisión sean resueltos, por lo que la declaratoria de situación de urgencia respecto al Ítem 1 Leche Evaporada Entera, debe darse hasta que el acto de otorgamiento de la Buena Pro quede firme administrativamente;

Que, conforme lo señala el artículo 108º del Reglamento de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el D.S. Nº 013-2001-PCM, determina que la Situación de Urgencia

debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de ello se debe realizar el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por situación de urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad iene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 105º del Reglamento de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que de producirse el supuesto señalado en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, que determina la necesidad de efectuar procesos de adjudicación de Menor Cuantía, la entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo 19º, se realizarán mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en caso de los Gobiernos Locales;

Que, con Informe Nº 0282-2004-GAJ/MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare Procedente la Declaración de Urgencia solicitada para la adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche:

Estando con las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Voto por Mayoría de los señores Regidores:

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- PRORROGAR LA SITUACIÓN DE URGENCIA, por un plazo de 30 días calendario para la adquisición de Leche Evaporada Entera por la cantidad de 205,740 unidades con cargo a los recursos del Programa del Vaso de Leche.

Artículo Segundo.- EXONÉRESE del Proceso de Selección correspondiente autorizándose la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado por el Artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES Alcalde

09187

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2004-MDPP

Puente Piedra, 23 de abril del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de abril del 2004, la Declaración de Urgencia del insu-

mo Quinua Avena Enriquecida, del Programa del Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 001-2004-MDPP, de fecha 30 de enero del 2004, se declaró en Situación de Urgencia, la adquisición de los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, entre los que estaba la Quinua Avena Enriquecida;

Que, mediante Informes N°s. 022 y 023-2004-GA-MDPP de fecha 22 de abril del 2004, el Gerente de Administración doctor José Oblitas Gallo indica que en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2004 Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Insumos destinados para el Programa del Vaso de Leche, ha sido declarado Desierto el Ítem 02, Quinua Avena Enriquecida, por no haber alcanzado los postores el puntaje mínimo requerido;

Que, asimismo con Informe Nº 021-04-PAVL/MDPP, de fecha 21 de abril del 2004, la Jefe del Programa del Vaso de Leche, señora Maria Morillo Acuña, señala que el Item 02 Quinua Avena Enriquecida, ha quedado Desierto al no haber calificado los postores en la propuesta técnica en el proceso de Licitación Pública, por lo que es necesario ampliar la Situación de Urgencia, por que no se puede quedar desabastecido de dicho insumo, ya que perjudicaría a los beneficiarios del distrito de Puente Piedra, entre los cuales están los niños, ancianos, madres gestantes, madres lactantes y tebecianos y para lo cual solicita se amplíe el período de Urgencia por un plazo de 30 días;

Que, el Artículo 108º del Reglamento de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas.

Que, el Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realizan en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe Nº 0282-2004-GAJ/MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare la Prórroga de la Situación de Urgencia;

Que, el Pleno del Concejo en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- PRORROGAR LA SITUACIÓN DE URGENCIA de la Adquisición del Insumo Alimenticio del Programa del Vaso de Leche de la Quinua Avena Enriquecida, por un plazo de 30 días, por la cantidad de 16,500 Kilogramos.

Artículo Segundo.- EXONÉRESE del Proceso de Selección correspondiente autorizándose la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado por el Artículo 105º del Re-

EL DECUGIO NORMAS LEGALES

glamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. Nº 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Concejo al Programa del Vaso de Leche, a Consucode y a la Contraloría General de la República.

Artículo Quinto.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES Alcalde

09188

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Disponen realizar campaña gratuita de inscripción extemporánea de nacimientos de menores de edad, denominada "Ven e inscribe a tus hijos"

> DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2004-AL/MDSMP

San Martín de Porres, 14 de mayo de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Visto, la Ordenanza Nº 096-MDSMP, se autoriza a realizar la inscripción extemporánea de nacimientos de menores de edad denominada "VEN E INSCRIBE A TUS HIJOS", al conmemorarse el Cincuenta y cuatro Aniversario de Creación Política del distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho, entre otros a su identidad; la cual se encuentra debidamente consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que "La no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ..." así mismo el artículo 47º de la acotada Ley, señala las reglas para la inscripción de los menores no inscritos dentro del plazo legal, y que pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria;

Que, es política de esta Comuna efectuar campañas gratuitas, de inscripción extemporánea de nacimientos para menores de edad, a fin de que los niños puedan acceder al derecho inherente a la persona humana a tener una identidad, reconocido por nuestra Constitución Política en su artículo 2º concordante con el artículo 6º del Código del Niño y del Adolescente; que el artículo 84º inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece como función específica exclusiva de los gobiernos locales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- REALIZAR la Campaña Gratuita de inscripción extemporánea de nacimientos de menores de edad, denominada "VEN E INSCRIBE A TUS HIJOS", por el 54 Aniversario del distrito, a realizarse a partir del 14 de mayo al 21 de mayo del 2004 en la explanada de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Señalar como requisitos indispensables para la inscripción extemporánea de nacimientos de menores de edad los siguientes:

- 1.- Solicitud de inscripción.
- 2.- Una foto actualizada de la persona a inscribir.
- 3.- Certificado de supervivencia.
- 4.- Certificado domiciliario.
- 5.- Certificado de nacimiento en original expedido por el médico.
 - 6.- Tarjeta de vacunas y una copia fedateada.
 - 7.- Certificado de estudios originales.
- 8.- Copia de la ficha única de matrícula sellada por el Director del colegio.
- 9.- Declaración de 2 testigos con firma legalizada ante la Municipalidad.
- 10.- Copia fedateada del D.N.I. de los padres y testigos.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Servicios y Programas Sociales, de Administración y Finanzas, de Participación Ciudadana, a la División de Registro Civil, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente Decreto.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA Alcalde

09291

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran cumplidas obras de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

> RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 172-2004-GDU-GCDL-MSS

Expediente Nº 0018647.2003 M-2

Santiago de Surco, 30 de marzo de 2004

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El petitorio de LA ASOCIACION DE VIVIEN-DA MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU, sobre Recepción de Obras de Habilitación Urbana correspondiente al terreno de 54,113.86 m² de la urbanización "Santa María de Surco", que formo parte del fundo Salitre, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 049-94-MLM/SMDU-DMDU de fecha 14.04.1994, se aprobaron los Estudios Preliminares de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media (Unifamiliar y Conjunto Residencial) del terreno de 54,113.86 m2; con Resolución Nº 131-94-MLM/SMDU-DMDU de fecha 23.08.94, se aprobaron los proyectos referentes a Trazado y Lotización, pavimentación de calzadas y aceras, y de ornamentación de los parques; con Resolución Nº 160-94-MLM/SMDU-DMDU de fecha 27.10.94, se resolvió considerar con Construcción Simultánea la Habilitación Urbana; con Resolución Nº 615-2002-RASS de fecha 06.08.02, se resolvió sustituir los planos con los que se aprobaron los Proyectos Modificados de Trazado y Lotización, pavimentación de calzadas y aceras, en la parte del terreno relativa a las Manzanas D-10, D-10A, D-11, D-11A, para Uso Unifamiliar con un área de 10,288.80 m2, Local Comunal de 1,250.52 m2, sección vial F-F y ampliación del Aporte para Recreación Pública; con Resolución de Alcaldía Nº 19349 de fecha 06.12.02, la Municipalidad Metropolitana de Lima resolvió ratificar la Resolución Nº 615-2002-RASS emitida por la Municipalidad de Santiago de Surco; y finalmente, con Resolución Nº 851-2003-RASS de fecha 07.10.03, levantando la observación registral recaída en el Título Nº 2003-00021040 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se aprobó la Sustitución de los Planos correspondientes a la Modificación del proyecto de Habilitación Urbana;

Que, la Subgerencia de Autorización y Control de Obras emite el Informe Nº 388-2004-SGACO-GDU-MSS (fs.101 a 114), indicando que practicada la inspección ocular que el caso requiere, se ha constatado que las obras de habilitación urbana han sido concluidas, habiéndose efectuado construcciones en el 90% de los lotes; que las secciones viales han sido respetadas, observándose que las áreas de los lotes vendibles para uso de vivienda han sufrido modificaciones no sustanciales. Finalmente señala que las medidas y linderos precisados en el Plano de Ubicación y Replanteo de Lotización y Vías, son coincidentes con la Ficha Registral, siendo consecuentemente concordantes con el área bruta materia de habilitación de 54,113.86 m², por lo que habiendo cumplido la propietaria con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA, concluye que es factible la aprobación de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana;

Estando a la normatividad contenida en la Ley N° 26878, Decreto Supremo N° 011-98-MTC y Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y facultad expresa prevista en el literal e) del artículo 158° de la Ordenanza N° 160-MSS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR por cumplidas por la ASOCIACION DE VIVIENDA MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU, de conformidad con los Planos de Replanteo signados con el Nº 014.01-2004-SGACO-GDU-GCDL-MSS al Nº 014.07.2004-SGACO-GDU-GCDL-MSS, la Ejecución de las Obras de Habilitación Urbana de la urbanización "Santa María de Surco", para Uso Residencial de Densidad Media Tipo R-4, efectuadas sobre el terreno de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN-TO TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (54,113.86 m2), que formó parte del Fundo Salitre, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, precisándose que las obras han sido ejecutadas de conformidad con la Resolución Nº 131-94-MLM/SMDU-DMDU de fecha 23.08.94, con la que se aprobaron los Proyectos de Habilitación Urbana, y la Resolución Nº 615-2002-RASS de fecha 06.08.02, con la que se resolvió aprobar la Modificación del Proyecto de Habilitación Urbana, y en consecuencia autorícese la libre venta de los lotes vendibles que la conforman.

Artículo Segundo.- DETERMINAR que del Área Bruta Total que es de 54,113.86 m2, corresponden a Área Útil de Lotes 32,637.47 m2, según el Cuadro de Áreas siquiente:

DISEÑO URBANO.- El cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente:

Área Bruta Total	54,113.86 m ²
Area Útil Total	32,637.47 m ²
Área Útil de Vivienda	31,385.42 m ²
Local Comunal	1,252.05 m ²
Área de vías	15,327.91 m ²
Recreación Pública	6,148.48 m ²

El Área Útil de Vivienda de 31,385.42 m2 se distribuye de la siguiente manera:

ÁREA ÚTIL

MANZANA	N° DE LOTES	NUMERACIÓN	ÁREA (m²)
D-1	30	1 al 30	3,117.03 m ²
D-2	32	1 al 32	3,289.40 m ²
D-3	19	1 al 19	1,881.00 m ²
D-4	24	1 al 24	2,498.10 m ²
D-5	26	1 al 26	2,689.67 m ²
D-6	19	1 al 19	1,972.32 m ²
D-7	16	1 al 16	1,440.00 m ²
D-8	28	1 al 28	2,881.00 m ²
D-9	14	1 al 14	1,328.10 m ²
D-10	28	1 al 28	2,572.20 m ²
D-10a	28	1 al 28	2,572.20 m ²
D-11	28	1 al 28	2,572.20 m ²
D-11a	28	1 al 28	2,572.20 m ²
TOTAL	320		31,385.42 m ²

Aportes Reglamentarios.- Los aportes para Uso Residencial Tipo "R-4" de Densidad Media, que conforme al Reglamento Nacional de Construcciones y a los Proyectos y Estudios Preliminares aprobados, corresponden al área afecta a aportes del Área Bruta Total de 54,113.86 m² son:

APORTE REGLAMENTARIO SEGÚN R.N.C.

APORTES	%	ÁREA m2	EJECUTADO
Recreación Pública	11%	5,952.52 m ²	6,148.48 m ²
Ministerio de Educación (*)	2%	1,082.28 m²	Redimido en dinero
TOTAL	13%		

(*) Cabe observar que el déficit de aporte a Ministerio de Educación fue redimido en dinero en mérito a la Resolución Jefatural N° 060-2003-ED de fecha 02.12.2003, expedido por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo Tercero.- DISPONER que la propietaria de la habilitación urbana, inserte en los contratos de compraventa que celebren, las cláusulas que establezcan la indivisibilidad de los lotes que se recepcionan, los que estarán destinados para Uso Residencial de Densidad Media Tipo "R-4", sin seguir el trámite correspondiente ante la autoridad competente, conforme a la legislación vigente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a la ASOCIACION DE VIVIENDA MUTUALISTA SANITARIA DEL PERU, a inscribir la presente Resolución en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sufragando los derechos de inscripción pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la inscripción definitiva de la habilitación en los Registros Públicos, la libre venta de los lotes vendibles que la conforman, y la incorporación de la habilitación a la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Registro de Predios de la IX Zona Registral – Sede Lima, cumpla con efectuar la independización a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco del Aporte Reglamentario para Recreación Pública conformado por los Parques Nºs. 01, 02 y 03, de acuerdo al plano de Replanteo de Lotización Nº 014.04-2004-SGACO-GDU-GCDL-MSS, y Planos de Ornamentación de Parques signados con los Nºs. 014.05-2004-SGACO-GDU-GCDL-MSS, 014.06-2004-SGACO-GDU-GCDL-MSS, que se aprueban, teniendo en cuenta que el predio matriz de 54,113.86 m², se encuentra inscrito en la Ficha Nº 1130975 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento del artículo sexto de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el cumplimiento de los artículos precedentes a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Autorización y Control de Obras.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

EDUARDO BORDA SAN ROMÁN Gerente de Desarrollo Urbano

09183

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE **VENTANILLA**

Aprueban Reglamento de Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2004/MDV-ALC

Ventanilla, 14 de enero del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE **VENTANILLA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ventanilla, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del 2004:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Artículo VI donde se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico, con incidencia en la micro y pequeña empresa; y el Artículo X donde se establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° es competencia y función específica de la Municipalidad Distrital normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, y su modificatoria Ley Nº 27180, en el inciso c) del artículo 68º establece que las municipalidades puéden imponer tasas por las licencias de apertura de establecimientos comerciales, industrial o de servicios, la misma que el contribuyente debe pagar por úni-

Que, la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento D.S. Nº 009-2003-TR, establece el marco legal para la promoción y el desarrollo de la micro y pequeña empresa, y su contribución a la recaudación tributaria;

Que, es necesario dictar medidas que contribuyan a otorgar todas las facilidades a los inversionistas, micro y pequeños empresarios para que desarrollen sus actividades dentro del distrito;

Por lo que estando a lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME; aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE **FUNCIONAMIENTO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el procedimiento para obtener las diversas Licencias y Autorizaciones Municipales de Funcionamiento que otorga la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que consta de 45 artículos, ocho Disposiciones Complementarias, cuatro Disposiciones Transitorias y tres Disposiciones Finales.

Se encuentran comprendidos dentro de la presente norma los siguientes procedimientos:

- 1. Licencia de Apertura de Establecimiento Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776 – Ley Nº 27180
- 2. Licencia de Funcionamiento Provisional Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa -Ley Nº 28015 - D. S. Nº 009-2003-TR
- 3. Licencia de Funcionamiento Definitiva Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa -Ley Nº 28015 - D. S. Nº 009-2003-TR

Artículo 2º.- Son principios y criterios que rigen el procedimiento para obtener las diversas Licencias y Autorizaciones de funcionamiento:

- a) La aprobación automática de las solicitudes, salvo los casos en que las características especiales de los servicios o de los productos impliquen la necesidad de someter la solicitud a evaluación previa.
- b) Presunción de veracidad de los datos expresados por los contribuyentes en las declaraciones juradas u otros documentos presentados.
- c) Para los casos de falsedad y/o adulteración de documentos, el sistema de sanciones se aplica rigurosamente; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.
 - d) Simplicidad, celeridad y eficiencia.
- e) Los demás establecidos en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se entiende que podrán iniciar sus actividades siempre y cuando cuenten con la respectiva Licencia o autorización Municipal.

Queda terminantemente prohibida la utilización de áreas de uso público y/o áreas comunes para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o servicios.

Artículo 3º.- La fiscalización posterior es el seguimiento y verificación que realiza la Municipalidad a las declaraciones juradas y documentos presentados por el interesado o su representante, que sustentan el otorgamiento automático o verificado de las licencias y autorizaciones municipales; la misma que está orientada hacia la identificación y corrección de posibles desviaciones, abusos o fraudes, asimismo, controlar que cumplan con los fines para las que fueron otorgadas.

Para tal efecto la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Policía Municipal realizará permanentemente campañas de fiscalización a través de inspecciones oculares u otros métodos necesarios para el cumpli-

miento de sus funciones.

Artículo 4°.- El titular de la Licencia o Autorización Municipal tiene la obligación de exhibir los documentos originales relacionados con su obtención así como facilitar el ingreso a su establecimiento de los servidores municipales autorizados a efectuar inspecciones oculares y colaborar con su tarea de fiscalización.

La negativa a las inspecciones oculares o colaboración con la tarea de fiscalización dará lugar a la presunción de que la documentación y la información que presentaron es falsa o insuficiente y a la consiguiente aplicación de las medidas administrativas y de las sanciones que correspondan.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Artículo 5º.- Todas las actividades que se pretendan desarrollar en el correspondiente local no deben contravenir la normatividad de zonificación.

Las actividades que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad de terceros o intereses de la Municipalidad o administración pública se requerirá previamente autorización de otra dependencia de la Municipalidad o del sector correspondiente. Dichas solicitudes estarán sujetas a evaluación previa por un período no mayor de treinta (30) días calendario, que se computarán a partir de la recepción del expediente por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

CAPÍTULO I

DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO

Artículo 6°.- Mediante el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso se determina si la actividad económica a desarrollarse en la zona es compatible con lo establecido en los planos de Zonificación y el Reglamento Nacional de Construcciones y será emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras. Además, el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso definirá la naturaleza del Giro: Comercial, Industrial o de Servicios.

El Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso tiene una vigencia de 90 días útiles a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 7°.- El Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso se emitirá en formulario pre impreso y numerado. En el caso que se solicite para más de un giro, los giros adicionales deberán ser compatibles o guardar relación con el principal.

Artículo 8º.- Los requisitos para obtener el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso son:

- 1.- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde
- 2.- Recibo de pago por derecho de certificado:

a) Zona Urbana
b) Zona Industrial, agropecuaria y otros
c) AA.HH.

2.4% de la UIT
4.8% de la UIT
1.8 % de la UIT

- 3.- Copia fedatizada del título de propiedad, dominio o similar.
- 4.- Para hostales, hoteles, hospedajes, discotecas, salas de baile, consultorios médicos, escuelas de educación particular, salas de juego, fábrica para la elaboración de productos industriales, y otros que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad de terceros o intereses de la municipalidad, deberán presentar copia autenticada de Licencia de Construcción y planos aprobados.
- 5.- En zonas no urbanas tales como: zona agropecuaria, pecuario porcino, productivo, ecológica, recreación, otros usos y aquellas no consideradas como residencial o industrial, tendrán que presentar Plano de Ubicación y Localización indicando coordenadas UTM firmado por el profesional responsable.

Artículo 9°.- En el caso de Grifos, Estaciones de Servicio y Gasocentros, Refinerías, Plantas Envasadoras de GLP, y otros regulados por la Dirección General de Hidrocarburos; estos deberán presentar el Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad Provincial del Callao.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 10°.- Se requiere autorización del organismo competente en los siguientes casos:

- 1) Grifos Diesel 1: Venta por litros en tiendas y/o bodegas
 - a) Resolución y/o Constancia de la Prefectura.
- 2) Grifos de Diesel 2; Gasolina, Gas Licuado, Gas Propano
 - a) Informe técnico favorable de la OSINERG
 - 3) Hostales, Hoteles y Hospedajes
 - a) Calificación del Ministerio de Industria y Turismo.
 - 4) Farmacias y/o Boticas
 - a) Resolución y/o Constancia de la DIGEMID
 - 5) Transporte Urbano
- a) Autorización y/o Resolución de la Dirección General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.
 - 6) Policlínicos y Centros de Salud
 - a) Autorización de la Unidad Departamental de Salud
 - b) Requisitos indicados en el númeral 8)
 - 7) Bingos y Tragamonedas
 - a) Resolución de CONACTRA
 - 8) Profesionales
- a) Constancia del Colegio respectivo de ser miembro hábil
 - b) Copia autenticada del Título Profesional.
 - 9) Elaboración de productos comestibles
 - a) Registro Sanitario.
 - 10) Elaboración de productos químicos
 - a) Acta de Verificación PNP DINANDRO
 - 11) Centros Educativos
- a) Resolución Directoral de la USE Ministerio de Educación.
- 12) Fabricación y/o comercialización de armas y/o explosivos
 - a) Resolución del Ministerio del Interior.
- 13) Agencias Naviera y Marítima, transporte no urbano de pasajeros y de carga
- a) Autorización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
 - 14) Agencias de Aduanas.

- a) Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas SUNAD
 - 15) Bancos y entidades financieras
- a) Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - 16) Administradora de Fondo de Pensiones
- a) Resolución de la Superintendencia de Administración Privada de Fondo de Pensiones.
- 17) Certificado de Inspección de Seguridad expedida por Defensa Civil

Grifos, hostales, hoteles, hospedaje, cabinas de Internet y nintendo, depósito de material inflamable, venta de kerosene, discotecas, salones de baile, restaurantes y otros similares.

18) Otras autorizaciones que exige la actividad específica de acuerdo a ley.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 11º.- Son sujetos obligados a obtener la Licencia de Apertura de Establecimiento las personas naturales o jurídicas que realicen permanentemente el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios.

Se entiende por permanente al desarrollo de la actividad con una continuidad superior a la trimestral.

Artículo 12º.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en varios locales deberán contar con la Licencia de Apertura de establecimiento para cada uno de éstos, aun cuando sean complementarios a su giro principal.

Aquellas que pertenecen a una misma unidad inmobiliaria, contaran con una sola licencia de apertura de establecimiento, siempre y cuando tengan un mismo acceso común.

Artículo 13º.- La Licencia de Apertura de Establecimiento tiene vigencia indeterminada.

Artículo 14º.- El monto del derecho administrativo para obtener la Licencia de Apertura de Establecimiento, se fijará en función a la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el año en que se solicita la autorización, de acuerdo a la siguiente escala:

I. Industrias químicas, electroquímicas, almacenes, frigoríficos, ensambladoras de artefactos y automotrices, empresas exportadoras e importadoras, distribuidora de insumos para la industria, plantas de envasado de gas, y generadores de energía, refinería y plantas transformadora de petróleo, empresa naviera, pesquera, minera, astilleros, depósitos de minerales, estación retransmisora en general, servicios de telecomunicaciones, empresa de transporte de servicio público, servicio portuario, agencia de aduanas, agencia de transporte, aerolíneas, bancos, entidades financieras y prestadoras de servicios, casas de citas y lenocinios, grifos y estaciones de servicio, supermercados, mercados de abastos, venta y exhibición de muebles y electrodomésticos a gran escala, galerías y centros comerciales, venta de vehículos en gran escala, venta y distribución de gas, baños turcos, hoteles, hostales, centros de recreo, salones de baile, discotecas, camales, granjas avícolas, plantas industriales, comerciales y/o de servicios en zona industrial, manejo y administración de residuos industriales:

100 % de la UIT

II. Canteras de extracción de minerales no metálicos y/o similares, videos pub, salón de recepciones, locales

de espectáculos, deportivos y no deportivos, hospedaje, sala cinematográfica, surtidor de kerosene, casinos y tragamonedas, playa de estacionamiento mayor a 30 vehículos, salas de bingo, clínicas, policlínicos, colegios particulares (inicial, primaria y secundaria), institutos tecnológicos:

50 % de la UIT

III. Procesadora de agregados de construcción y/o concreteras, comercialización de maderas, depósito y venta de materiales de construcción, abarrotes al por mayor, venta de alimentos balanceados, mueblerías, venta de electrodomésticos, distribuidora de revistas y periódicos, venta de vehículos en general, taller de mecánica automotriz y motos, taller de planchado y pintura, taller de reparaciones mecánicas, servicio de cambio de aceite, carpintería metálica, ebanistería, crianza y venta de ganado vacuno y porcino, comercialización de chatarra y residuos sólidos, procesadora de agregados de construcción y/o concreteras, colegios particulares (inicial, primaria):

30 % de la UIT

IV. Panaderías, restaurantes, billares, gimnasio y/o aeróbicos, ferreterías, academias preuniversitarias, farmacias, boticas, playas de estacionamiento hasta 30 vehículos, servicio de Internet y/o telefonía, colegio particular inicial, taller de confecciones, carpintería de aluminio, vidrierías, tornerías, servicios de llantas y vulcanizadoras, alineamiento y mecánica menor, venta de lubricantes y repuestos, elaboración de vinos y licores:

20 % de la UIT

V. Juegos de pimball, servicios profesionales, joyerías, guardería infantil, nidos, salón de belleza, ópticas, decoraciones del hogar, oficinas administrativas:

13 % de la UIT

VI. Bodegas, abarrotes, librerías, bazar, puestos de mercado, peluquerías, alquiler de videos y video juegos, sastrerías, fotocopiadoras, juguerías, fuente de soda, lavandería, servicio de tipeo y cómputo, venta de kerosene doméstico, taller artesanal, servicio técnico para el hogar, impresiones; y demás sujetos al Régimen del Registro Único Simplificado:

Zona urbana o agropecuaria 8 % de la UIT Asentamientos Humanos 5 % de la UIT

En caso que el giro del establecimiento no figure en las categorías señaladas, éstas deberán determinarse de acuerdo a la capacidad económica o similitud de actividad. Si en un mismo acto administrativo se solicitara varios giros, se pagará el derecho administrativo más alto

Artículo 15°.- El derecho administrativo que se paga para obtener la Licencia de Apertura de Establecimiento es aplicado en virtud al Artículo 68º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 776 y su modificatoria Ley Nº 27180.

Artículo 16°.- Son requisitos para la obtención de la Licencia de Apertura de Establecimiento:

- 1. Solicitud Formato Valorado.
- Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso favorable (no exigible para quienes cuentan con Licencia Provisional en las categorías IV, V, VI).
 - 3. Copia autenticada del RUC
- Copia autenticada del documento que acredite la propiedad, contrato de alquiler vigente y/o autorización del propietario.
- 5. Copia autenticada del Testimonio de Constitución en caso de personas jurídicas.
- Copia autenticada de Autorización del Ministerio v/o entidad competente.
 - Recibo de pago.

NORMAS LEGALES EL Decugno Pág. 268543

Artículo 17º.- Son requisitos para la obtención del duplicado de la Licencia de Funcionamiento:

- 1. Solicitud Formato Valorado
- 2. Pago de derechos
- 3. La entrega de Licencias a terceros se tramitará mediante carta poder notarial.

El derecho de Pago para el duplicado de licencia es de 2% de la UIT.

CAPÍTULO II

DE LA ACTUALIZACIÓN

Artículo 18º.- El procedimiento de actualización de la Licencia de Apertura de Establecimiento será para los siguientes casos:

- 1. Cambio o modificación de nombre o Razón Social.
- 2. Ampliación del área destinada a la actividad (mayor a 10 m2).
 - 3. Otros cambios de datos en la Licencia otorgada.

En caso que el interesado realice cambio de domicilio de su Establecimiento Comercial se ceñirá al procedimiento de Licencia de Apertura de Establecimiento establecido en el Capítulo I del Título III de la presente Ordenanza, previo cese de actividades de la licencia anterior.

Artículo 19°.- Son requisitos para la actualización de la Licencia:

- 1. Solicitud Formato Valorado.
- 2. Devolución de la Licencia original anterior o declaración jurada en caso de pérdida.
- 3. Copia autenticada del RUC y de la Escritura Pública o Testimonio en caso de cambio de nombre o Razón Social.
 - 4. Recibo de pago.

Artículo 20°.- El derecho de pago para la actualización de las licencias es el 50 % de lo establecido en el artículo 15°, a excepción de la escala VI que será el 100%.

TÍTULO IV

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL Y DEFINITIVA PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 21°.- La Licencia de Funcionamiento Provisional para la pequeña y micro empresa se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28015, y su Reglamento D. S. N° 009-2003-TR.

Artículo 22º.- Son consideradas pequeña Empresa cuando:

- 1.- El número total de trabajadores no excede de cincuenta (50) personas.
- 2.- El valor total anual de las ventas supera las 150 UIT pero no excede de 850 UIT.
- 3.- Las demás que se establezcan en norma expresa.

Artículo 23°.- Son considerados Micro Empresa cuando:

- 1.- El numero total de trabajadores no excede de diez (10) personas.
- 2.- El valor total anual de las ventas no excede de 150 UIT
- 3.- Las demás que se establezcan en norma expresa.

Artículo 24°.- Son requisitos para obtener la licencia de funcionamiento provisional:

- 1. Solicitud Formato Valorado.
- Declaración Jurada simple de ser Micro o Pequeña Empresa.

- 3. Copia autenticada del RUC.
- 4. Documento autenticado que acredite la propiedad; contrato de alquiler y autorización del propietario.
- Copia autenticada del Testimonio de Constitución en caso de personas jurídicas.
- 6. Copia autenticada de la autorización del Ministerio o entidad competente.
 - 7. Pago de derechos.

Artículo 25º.- El monto del derecho administrativo para obtener la Licencia de Funcionamiento Provisional, se fijará en función de la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el año en que se solicita dicha autorización, de acuerdo a los siguientes criterios:

Zona Urbana 2.5 % UIT Zona Industrial, agropecuaria y otros 4.5 % UIT Asentamientos Humanos 2.0 % UIT

Artículo 26°.- La Licencia de Funcionamiento Provisional tiene una validez de doce (12) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, período en el cual se efectuarán la fiscalización posterior y las evaluaciones correspondientes tales como las inspecciones técnicas de infraestructura, de seguridad, de contaminación y Saneamiento Ambiental, de Salud Pública y los exigidos por otros organismos que se requiera, a efectos que el recurrente pueda obtener la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

Artículo 27º.- Los establecimientos con giro de bares, discotecas, video pub, juegos de azar y afines sólo podrán iniciar sus actividades una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

Artículo 28°.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Definitiva el interesado se ceñirá al procedimiento de apertura de establecimiento establecido en el Capítulo I del Título III de la presente ordenanza, previa entrega del original de la Licencia de Funcionamiento Provisional.

TÍTULO V

DEL CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 29º.- Las personas naturales y/o jurídicas que cesen en las actividades deberán comunicar este hecho y solicitar la baja de los Padrones de Licencias y Autorizaciones.

El interesado presentará la solicitud en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

El presente procedimiento es de aprobación automática, si cumple con presentar previamente los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

En caso de no comunicarse el cese de actividades en forma oportuna se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad.

 $Art\'{i}$ culo 30°.- Son requisitos para el cese de actividades los siguientes:

- 1.- Solicitud simple
- 2.- Devolución (en original) de la Licencia.

Artículo 31°.- El trámite administrativo de baja de los registros por cese de actividades será gratuito.

Artículo 32°.- En el caso de locales alquilados, cuando el conductor del establecimiento haya hecho abandono del local, los propietarios deberán comunicar por escrito a la Municipalidad en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de producido el hecho.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Artículo 33°.- La Solicitud Formato Valorado conjuntamente con los requisitos señalados en la presente

Ordenanza, serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad, donde se verificará que cumpla con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dependencia que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles remitirá el expediente a la Gerencia de Rentas.

En caso que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo detecte un defecto u omisión, éste será subsanado en un plazo máximo de 48 horas. Esta circunstancia deberá anotarse en la solicitud y en el cargo del mismo que conserva el interesado.

Si el defecto u omisión no ha sido subsanado, la oficina de Trámite Documentario y Archivo considerará la correspondiente solicitud como no presentada y la devolverá con todos sus recaudos al interesado cuando éste se apersone a reclamarlos; en este caso no será reembolsado el monto de los derechos de tramitación que hubiere abonado el interesado.

En tanto no sea subsanado el defecto u omisión se aplicará las siguientes disposiciones:

- a) No procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso.
- b) No procede el cómputo de los plazos para que opere los silencios administrativos, de ser el caso.
- c) La Oficina de Trámite Documentario y Archivo no cursará la correspondiente solicitud a la Gerencia de Rentas, en tanto no se subsane el defecto u omisión indicada.

CAPÍTULO II

DE LA GERENCIA DE RENTAS

Artículo 34°.- Recibida la documentación de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la Gerencia de Rentas, en un plazo no mayor de quince días (15) tramitará lo peticionado por el recurrente. Dentro de dicho plazo el Director de Rentas derivará el expediente a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones para el informe respectivo, y de no mediar observaciones esta emitirá el informe disponiendo el llenado del formulario respectivo, derivando el expediente con todo lo actuado al Gerente de Rentas para su firma, quien de no mediar observación y en un plazo adicional no mayor de cinco días dispondrá se entregue al interesado el original de la Licencia o Autorización correspondiente.

Artículo 35°.- Si se hubieren detectado omisiones o inexactitudes, pero que no dan lugar a denegar la solicitud, la Gerencia de Rentas notificará al interesado, por intermedio de la Secretaría General, a fin que subsane las observaciones en un plazo que no podrá exceder de treinta días calendario.

Una vez subsanadas las observaciones se procederá a expedir lo solicitado por el recurrente.

En el caso de no haber sido subsanado el defecto u omisión de acuerdo a los plazos computados, el expediente en trámite se declarará en abandono y será derivado al archivo.

Artículo 36°.- El formulario (Cartón de Licencia) se emitirá en original y dos copias, el original será entregado al interesado, una copia se adjuntará al expediente y la otra copia será enviada a la Unidad de Estadística e Informática para que ésta se registre en el Padrón de Licencias.

El llenado de los formularios se realizará sin borrones ni enmendaduras, caso contrario se procederá al llenado de un nuevo formulario.

CAPÍTULO III

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 37°.- Contra las Resoluciones denegatorias al otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimiento, proceden los siguientes recursos: Recurso de reconsideración, de apelación y de revisión previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (artículo 207°)

Artículo 38º.- El recurso de reconsideración será resuelto por la misma autoridad que emitió la resolución reconsiderada.

Artículo 39°.- El recurso de apelación será resuelto por el Gerente Municipal.

Artículo 40°.- Excepcionalmente procede el recurso de revisión cuando el Gerente Municipal deniega el otorgamiento de la licencia. Este recurso será resuelto en última instancia por el Alcalde Distrital.

TÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41°.- Cuando algún establecimiento cause molestias a los vecinos afectando la tranquilidad pública, pueden formular denuncia individual o en grupo quienes se sientan directamente afectados y tengan causa justa para reclamar.

Cualquier persona puede denunciar ante la Municipalidad el funcionamiento de locales que no cuenten con la correspondiente Licencia y/o Autorización Municipal; aun cuando no causen ninguna molestia.

Artículo 42º.- La junta de Propietarios de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, podrá denunciar al conductor que ha obtenido la Licencia y/o Autorización sin observar las disposiciones del Reglamento Interno y normas legales pertinentes.

Corresponde a la Gerencia de Rentas tramitar y resolver las denuncias que formulen los interesados, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 43°.- Si las circunstancias lo hicieran recomendable puede la Gerencia de Rentas modificar las condiciones bajo las cuales otorgó la Licencia o Autorización, para que el funcionamiento no moleste a los vecinos. También puede la Gerencia de Rentas dejar sin efecto la Licencia o Autorización concedida.

TÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 44°.- En caso de detectarse fraude o falsedad se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.

Artículo 45º.- En caso de no presentar la Declaración Jurada de permanencia en el giro autorizado en los términos y plazos establecidos en la presente ordenanza se aplicará una Multa Administrativa de 5 % de la UIT si el infractor es persona jurídica y de 1 % de la UIT si es persona natural.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todas las solicitudes de Licencia de Apertura de Establecimiento y Licencia Provisional que se encuentren en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- La Solicitud Formato Valorado para las diferentes solicitudes de trámite de Licencia o Autorizaciones reguladas en la presente ordenanza tendrá un costo de 0.2 % de la UIT.

Tercera.- Entiéndase que la Unidad Impositiva Tributaria está referida al valor vigente en el año en que se realiza el trámite de Licencia o se cometa infracción a las normas municipales, según sea el caso, cuando el mismo no se precise en la presente ordenanza.

Cuarta.- En cualquier etapa de evaluación de las solicitudes de Licencias, la Gerencia de Rentas podrá disponer se efectúen inspecciones oculares o informes de otras Unidades Orgánicas quienes deberán pronunciarse en un plazo adicional no mayor de treinta (30) días calendario.

Quinta.- Los contribuyentes deberán presentar ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla una decla-

ración jurada anual simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento, la misma que será sujeta a Fiscalización posterior por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y la Policía Municipal

La Declaración Jurada será presentada cada año hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al otorgamiento de la Licencia, en la Gerencia de Rentas. El incumplimiento de lo señalado traerá como consecuencia la aplicación de una sanción administrativa tipificada en la presente Ordenanza.

Sexta.- El derecho de trámite de Licencia de Apertura de Establecimiento podrá ser fraccionada hasta en cuatro cuotas, el pago del total de las cuotas dará lugar a la entrega de la correspondiente licencia.

Séptima.- Para la tramitación de las Licencias reguladas en la presente ordenanza, autorícese: la Solicitud Formato Valorado de Licencia Provisional (Ley N° 28015), Solicitud Formato Valorado de Licencia Definitiva (D. L. N° 776 – Ley N° 27180), Formato Cartón de Licencia Provisional (Ley N° 28015), Formato Cartón de Licencia de Apertura de Establecimiento, y Formato Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso; cuyos precios serán establecidos y/o actualizados mediante Ordenanza Municipal. Dichos formatos serán preimpresos y por la naturaleza de su contenido estarán sujetos a fiscalización posterior.

Octava.- El conductor del puesto (o similar) de aquel mercado que posea Licencia Corporativa, asumirá en forma directa las sanciones de cualquier naturaleza por las infracciones a las normas municipales o nacionales establecidas o por establecer, pero asimismo, es responsable solidario la persona jurídica que ostenta la Licencia Corporativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Quienes cuenten con Autorización Municipal de Funcionamiento y Licencia Provisional (Ley Nº 27268) vigentes a la fecha de la publicación de la presente ordenanza serán consideradas Licencias VALIDAMENTE EMITIDAS; los mismos que, para el caso de la Licencia de Apertura de Establecimiento, presentarán la Declaración Jurada de permanencia en el giro de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria de la presente ordenanza

Segunda.- En tanto se tengan en stock los Formatos utilizados para la obtención de la Licencia Provisional y la Autorización Municipal de Funcionamiento y debido a las normas de austeridad se habilitarán las existentes para la tramitación de las Licencias y Autorizaciones reguladas en la presente ordenanza.

Tercera.- Para el caso de los establecimientos con licencias vigentes hasta el 31 de diciembre de 1996 que no se adecuaron a lo dispuesto en el Edicto Nº 007-94/MDV-AL, modificado por el Edicto Nº 002-96/MDV-AL; éstas tendrán que ceñirse al procedimiento establecido en el Capítulo I del Título III, o al procedimiento establecido en el Título IV de la presente ordenanza, según sea el caso.

Cuarta.- Én tanto no esté implementada la Oficina de Licencias y Autorizaciones, la Subgerencia de Administración Tributaria asumirá las funciones de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, debiéndose adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones (RAMSA) del Municipio Distrital de Ventanilla.

Segunda.- La presente Ordenanza Municipal rige dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, a excepción del Centro Poblado Menor Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ÁLAVA Alcalde

09164

Prorrogan vigencia de ordenanza que establece deducción en monto de pago de tasa por arbitrios municipales, para pensionistas exonerados de pago del Impuesto Predial

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-A-2004/MDV-ALC

Ventanilla, 29 de enero del 2004

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 29 de enero del 2004, el expediente Nº 648-2004 presentado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Instituto Peruano de Seguridad Social de Ventanilla, y el Informe Nº 013-2004/MDV-DR de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo 194º mediante Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas complementarias, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante los documentos de visto, la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Instituto Peruano de Seguridad Social de Ventanilla solicita continuar gozando para el presente año de la exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales que le ha sido otorgado el año 2000;

Que, con Informe Nº 013-2004/MDV-DR la Gerencia de Rentas comunica que el año 2003 emitió el Informe Nº 003-03/MDV-DR proponiendo que a la Asociación recurrente se le extienda la vigencia del beneficio solicitado, en razón que se le venía otorgando desde el año 2000 y que ello no afectaba de manera significativa la recaudación por parte de la Comuna, lo que significó la expedición de la Ordenanza Municipal Nº 004-03/MDV-CDV;

Que, teniendo en cuenta que efectivamente mediante Ordenanza Municipal Nº 004-03/MDV-CDV se estableció el beneficio solicitado por los señores jubilados y pensionistas, en consecuencia resulta viable la petición de esta entidad;

En uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de la aprobación y lectura del acta, el Pleno del Concejo por voto UNÁNIME aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Prorrogar para el ejercicio 2004 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 004-03/MDV-CDV que establece la deducción equivalente al 50% del pago de la tasa por los arbitrios municipales, para los pensionistas (cesantes y jubilados) que se encuentren gozando del beneficio de exoneración al pago del Impuesto Predial, residan en la jurisdicción del distrito y cumplan con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente norma municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ÁLAVA Alcalde

09165

Fijan monto por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y distribución de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2004

> ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-A-2004/MDV-ALC

Ventanilla, 29 de enero del 2004

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE **VENTANILLA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Conceio celebrada el 29 de enero del 2004, el Informe Nº 017-2004/MDV-DR de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo 194º mediante Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas complementarias, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Rentas propone la expedición de una Ordenanza Municipal que fije los precios por emisión mecanizada de declaración jurada de autovalúo y recibos;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal Nº 776 señala que las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1º de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

En uso de las facultades establecidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo por voto UNÁNIME aprobó

lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fijar en S/ 12.80 (Doce y 80/100 Nuevos soles) el monto que deberán abonar los contribuventes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada y determinación del Impuesto predial correspondiente al Ejercicio 2004.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente norma municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ÁLAVA Alcalde

09166

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DE HUANCAYO**

Declaran nulidad de proceso de selección convocado para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2004-MPH/A

Huancayo, 28 de abril de 2004

VISTO:

El Informe Nº 002-2004-CELPNPVL/AL del Comité Especial de Licitación Pública Nacional de fecha 23.4.04 e Informe Legal Nº 377-2004-OGAJ-MPH, sobre la recomendación de declarar la nulidad del proceso de licitación:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 408-2003-MPH-A de fecha 8 de julio del 2003, se conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y con Resolución de Alcaldía Nº 004-2004-MPH/A de fecha 15 de enero del presente año, se conforma el Comité Especial de Licitación Pública, para realizar el Proceso de Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, para el cual cuenta con el Presupuesto aprobado y el Plan Anual de Adquisiciones;

Que, mediante los informes del visto, el Comité Especial de Licitación Pública para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche 2004, recomienda se declare la nulidad del proceso debido a observaciones, respecto al producto quinua avena de parte de CON-SUCODE, recomendación que está sustentada por la Oficina de Asesoría Legal, que determina la necesidad de declarar la nulidad del proceso de licitación, basado en el Art. 26° del Reglamento de la Ley N° 26850 - De Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dado las condiciones y exigencias que viene haciendo CONSUCO-DE, en el sentido de adecuar el insumo quinua avena, a lo dispuesto en la Ley Nº 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y que existiendo contraposición con lo requerido por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, sustentado en las especificaciones técnicas otorgado por el Ministerio de Salud, en base a la petición de las beneficiarias del Programa;

Que, el D.S. Nº 013-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su artículo 26º establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por alguna de las causales establecidas en el Art. 57º del D.S. Nº 012-2001-PCM, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, debiendo disponer su expedición, bajo responsabilidad, así como conforme a

lo prescrito en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, mediante la cual se aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración Diaria del Programa del Vaso de Leche", la que a su vez establece los requerimientos mínimos que debe contener la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche;

De conformidad a las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía por el artículo 20º Inc. 6) de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades y estando a las causales respecto a que se ha prescindido las normas esenciales del procedimiento para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la Nulidad del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 001-2004-MPH, para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la que se retrotraerá hasta la etapa, motivo de la observación, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Encomendar el cumplimiento de lo dispuesto al Comité de Administración Programa del Vaso de Leche, y la Oficina de Abastecimientos y demás niveles que tengan que ver con la consecución satisfactoria del proceso, conforme la normatividad vinculada al proceso y recomendaciones de CONSUCODE.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente resolución dentro de los 5 días siguientes a su expedición.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

PÍO FERNANDO BARRIOS IPENZA Alcalde

09157

MUICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Designan funcionario responsable del Portal de Internet de la municipalidad

(Se publica la presente Resolución a solicitud de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Oficio Nº 213-2004-A-MPM, recibido el 13 de mayo de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2003-A-MPM

Iquitos, 16 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 3º de la citada Ley se establece que las entidades públicas designarán un funcionario responsable de entregar la información que demandan las personas en aplicación del principio de publici-

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5º de la misma ley, las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet, los datos generales de la Entidad principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, marco legal al que está sujeta, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos; la información presupuestal; la adquisición de bienes y servicios que realicen; las actividades oficiales que

desarrollen, y la información adicional que consideren pertinente;

Que, para efectos de lo expuesto en el considerando precedente, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet; por lo que resulta necesario efectuar dicha designación;

Estando a lo dispuesto en los artículos 2º y 47º incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Legal y Gerencia General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Jefe del Centro de Computo de la Municipalidad Provincial de Maynas, como funcionario responsable del Portal de Internet de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27806.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS Alcalde

09160

Inician procesos disciplinarios a funcionarios y ex funcionarios de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 150-2004-A-MPM

Iquitos, 5 de abril de 2004

VISTO:

El Informe Nº 002-2004-CEPAD-MPM, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Maynas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N°s. 003-2003-02-0438: Auditoría a los Estados Financieros - Período 2002, 004-2003-02-0438: Examen Especial a la Información Presupuestaria - Período 2002, 005-2003-02-0438: Examen Especial a la Subgerencia de Abastecimiento - Período 2002 y 006-2003-02-0438: "Examen Especial a las Gerencias de Cómputo y Rentas - Período 2002" y sus anexos, la Oficina General de Auditoría Interna de la Municipalidad Provincial de Maynas hizo de conocimiento del señor Alcalde, el resultado de las Acciones de Control, en cuyas observaciones están comprendidos funcionarios y ex funcionarios, los cuales están determinados e individualizados los responsables;

Que, de la revisión y análisis efectuados al Informe de Auditoría Nº 003-2003-02-0438: Auditoría a los Estados Financieros - Período 2002 y sus anexos, se desprende las observaciones siguientes: Observación 1.- No se presentó la Memoria del Ejercicio 2002, Observación 2.- Las copias SUNAT de Comprobantes de Pago del Período 2002 no cuentan con un archivador independiente, Observación 3.- No se han conciliado la Cuenta Inmuebles, Maquinaria y Equipos con los importes de Inventarios de Patrimonio, Observación 4.- El saldo de la Cuenta Infraestructura Pública no se concilió con los valores del Inventario Valorizado, Observación 5.- No se conciliaron los valores de las Cuentas Inversiones Intangibles, Bienes Agropecuarios y Bienes Culturales con los valores del inventario del Área Patrimonio, Observación 6.- Se ejecutaron Pagos en obra por Contrata con Anterioridad a la firma del contrato, Observación 7.- Figura como personal con responsabilidad fiscal el actual jefe de Tesorería

El Decugio Normas Legales

quien a esa fecha no había ingresado a la entidad, Observación 8.- No se efectuaron las provisiones por Depreciación y Compensación por Tiempo de Servicios en forma mensual, Observación 9.- Existencia de Cuentas de Responsabilidad Fiscal mayores a un año, Observación 10.- Existencia de saldos conformados por diferencias según Análisis de Cuentas, Observación 11.- Pago de servicio con Comprobantes de Pago diferente a lo establecido en el contrato, Observación 12.- Carencia de visación de la Orden de Compra por parte del responsable del Almacén de la Entidad, Observación 13.- Comprobantes de Pago con deficiencias en su sustento y ausencia de las visaciones respectivas, Observación 14.- Apoyos económicos que carecen de su respectiva autorización y entrega, Observación 15.- Carencia de Retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto Extraordinario de Solidaridad en pagos de servicios efectuados por la entidad, Observación 16.- Guías de Remisión no reúnen requisito establecido según Reglamento de Comprobantes de Pago - SUNAT, Observación 17.- Contrato pagado antes de concluir la respectiva prestación del servicio publicitario, Observación 18.- Ausencia de notificación a PROMPYME para la convocatoria de los procesos de Selección de las Adjudicación de Menor Cuantía, Observación 19.- Incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio según contrato, Observación 20.-Adquisición realizada sin mediar proceso de Selección, Observación 21.- Pagos por adelantos de Sueldo y Compensación por Tiempo de Servicios concedidos a funcionarios y trabajadores, Observación 22.- Procesos de Adjudicación en materia de obras llevados a cabo por Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios conformado por personal no especializado, Observación 23.- Expedientes de Adjudicación Directa Selectiva no cuentan con documentación completa. Observación 24.- Devolución de donación pecuniaria de S/. 148, 050.00 para la realización de Proyecto "Planta Procesadora de Papeles en Iquitos", Observación 25.- Existencia de Anticipos y Viáticos rendidos parcialmente, **Observación 26.-** Pagos efectuados con fuentes de financiamiento distintas a las que fueron afectadas presupuestalmente en la fase del compromiso; asumiendo Responsabilidad Administrativa la CPC. Isabel Jaén Noriega Jefa del Área de Contabilidad, Observaciones 1 y 7; Sr. Alberto Aranguren Enciso ex Gerente de Administración, ex Subgerente de Contabilidad, Tesorería y Personal y ex Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación de Bienes y Servicios, Observaciones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26; Sr. Manuel Sánchez Alegría ex Tesorero, Observaciones 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26; Sr. Juan Nicolás Célis Gonzales ex Tesorero, Observaciones 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21; CPC. Manuel Pezo Hoyos ex Subgerente de Contabilidad, Tesorería y Personal, Observaciones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 25; Ing. José Raúl Cachay Meléndez ex Gerente General, Observaciones 6, 22, 24; CPC. Luis Wong Garcia ex Gerente de Administración, Observaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26; Sra. Norma Rengifo Cáceres, ex Subgerente de Abastecimiento y ex Miembra del Comité Especial Permanente de Adjudicación de Bienes y Servicios, Observaciones 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 23; Sr. Amado Carrasco Alemán ex Jefe del Área de Servicios Generales, Observaciones 11 y 15, Sr. Serafín Ruíz Ríos ex Jefe de Almacén, Observación 12: Sr. Carlos de la Portilla Seminario ex Jefe de Adquisiciones, Observaciones 13 y 16; Eco. Víctor Rafael Freitas Tejada ex Gerente de Rentas ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adjudicación de Bienes y Servicios, Observaciones 19 y 23;

Que, de la revisión y análisis efectuado al Informe de Auditoría Nº 004-2003-02-0438: Examen Especial a la Información Presupuestaria - Período 2002 y sus anexos, se desprende las observaciones siguientes: Observación 1.- No se ha elaborado las Normas de Austeridad para el ejercicio Presupuestal 2002, Observación 2.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) no se han actualizado, de acuerdo a los cambios estructurales y administrativos; Asumiendo Responsabilidad Administrativa, el Ing. José Raúl Cachay Meléndez ex Gerente General, Observaciones 1 y 2; Eco. Jorge Girau Balverena ex Gerente de Planeamiento y Organización Observación 1;

Que, de la revisión y análisis efectuado al Informe de Auditoría Nº 005-2003-02-0438: Examen Especial a la Subgerencia de Abastecimiento - Período 2002 y sus anexos, se desprende las observaciones siguientes: Observación 1.- La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios durante el período 2002, no elaboró las tarjetas de Control Visible de Almacén, Observación 2.- Se entregó Bienes del Almacén de la entidad por S/. 26,770.90 sin registrar quién los recibió, Observación 3.- Los Pedidos Comprobantes de Salida (PECOSA) del período 2002, carecen del visto bueno y/o firma de los responsables de la emisión, Observación 4.- Determinación del valor referencial sin realizar estudio de Mercado en el Proceso de Adquisición, Observación 5.- Se entregó Bienes del Almacén a personas no autorizados de su recepción por un importe de S/. 133,023.50, Observación 6.- Se favoreció a proveedores con Buena Pro en Procesos de Adjudicación Directa Selectiva, cuya evaluación técnica no se realizaron de conformidad a las bases administrativas, Observación 7.- Los Activos Fijos durante el período 2002, no cuentan con una Póliza de Seguro que cubra cualquier riesgo; Asumiendo Responsabilidad Administrativa, la Sra. Norma Rengifo Cáceres ex Subgerente de Abastecimiento y ex Miembro del Comité de Adquisiciones, Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; CPC. Luis Wong Garcia ex Gerente de Administración, Observaciones 1, 2, 5, 7; señor Serafin Ruíz Ríos ex Jefe de Almacén, Observaciones 1, 2, 3, 5; señor Alberto Aranguren Enciso ex Gerente de Administración y ex Presidente del Comité Especial de Adquisiciones, Observaciones 1, 2, 5, 6; Eco. Víctor Rafael Freitas Tejada ex Gerente de Rentas, Observación 6; Ing. José Raúl Cachay Meléndez ex Gerente General, Observación 7;

Que, de la revisión y análisis efectuado al Informe de Auditoría Nº 006-2003-02-0438: "Examen Especial a las Gerencias de Cómputo y Rentas - Período 2003" y sus anexos, se desprende las observaciones siguientes: Observación 1.- En el Consolidado de Cuentas Corrientes figuran Contribuyentes con saldos que al mismo tiempo aparecen como pagado, Observación 2.- La Gerencia de Cómputo No Elaboró el Plan de Sistemas de Información de acuerdo a las Normas de Control, Observación 3.- No se implementó políticas de Mantenimiento de Equipos de Computación durante el Período 2002, Observación 4.- La Gerencia de Cómputo No Elaboró el Plan de Contingencias, Observación 5.- La Gerencia de Cómputo durante el período 2002 no fué organizada de acuerdo a las Normas de Control Interno para el Sistema Computarizado; Asumiendo Responsabilidad Administrativa, el Ing. Pierre E. Reátegui Gonzales ex Gerente de Cómputo, Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5; señor Víctor Rafael Freitas Tejada ex Gerente de Rentas, Observación 1; Ing. José Raúl Cachay Meléndez ex Gerente General, Observaciones 2, 3, 4 y 5;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, concluye que las observaciones descritas, constituyen faltas de carácter Administrativas Disciplinarias, ya que los actores han contravenido sus obligaciones establecidas en los Incisos a), b) y d) del Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículos 126°, 127° y 129° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.- Por lo tanto han incurrido en faltas Administrativas Disciplinarias, contempladas en los Incisos a) y d) del Artículos 28º del Decreto Legislativo Nº 276, por lo tanto son pasibles de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, por otro lado el Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en sus Artículos 163º señala "El servidor público que incurra en falta de carácter discipli-

nario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables", Artículo 166º señala "La comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios tienen la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso", Artículo 173º señala "El proceso administrativo Disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1), contando a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo Responsabilidad de la citada autoridad"; de modo que en el presente caso se está cumpliéndo con el plazo establecido dentro del cual se debe llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario y el **Artículo 174º** señala "El servidor cesante podrá ser sometido a proceso Administrativo por las faltas de carácter Disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados en el Artículo anterior". Asimismo el Artículo 15º Inciso f) de la Ley Nº 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República preceptúa " Como resultado de las Acciones de Control, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyen prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes"

Que, la comisión especial de Procesos Administrativos y disciplinarios a través del informe indicado en la parte de visto, se ha pronunciado recomendando ABRIR, Proceso Administrativo y Disciplinario en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas, comprendidos en las observaciones de los acotados informes de Auditoría, así como de ARCHIVAR en lo que corresponde a los señores Alberto Aranguren Enciso ex Gerente de Administración y ex Subgerente de Contabilidad, Tesorería y Personal y señor Manuel Sánchez Alegría ex Tesorero por cuanto a ellos se les impuso Sanción Administrativa Disciplinaria de Destitución, mediante Resoluciones de Alcaldía N°s. 214-2003-A-MPM de fecha 16.MAY.2003 y 019-2004-A-MPM de fecha 26.ENE.2004 respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, estando a los considerandos expuestos, a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, con las visaciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABRIR, Proceso Administrativo Disciplinario en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas, CPC. Isabel Jaén Noriega, Jefa del Área de Contabilidad, Sr. Juan Nicolás Célis Gonzáles ex Tesorero, CPC. Manuel Pezo Hoyos ex Subgerente de Contabilidad, Tesorería y Personal, Ing. José Raúl Cachay Meléndez ex Gerente General, CPC. Luis Wong García ex Gerente de Administración, Sra. Norma Rengifo Cáceres ex Sub-

gerente de Abastecimiento y ex Miembro del Comité de Adquisiciones, Sr. Amado Carrasco Alemán ex Jefe del Área de Servicios Generales, Sr. Serafín Ruiz Ríos, ex jefe de Almacén, Sr. Carlos de la Portilla Seminario, ex Jefe de Adquisiciones, Eco. Víctor Rafael Freitas Tejada, ex Gerente de Rentas, Eco. Jorge Girau Balverena ex Gerente de Planeamiento y Organización, lng. Pierre E. Reátegui Gonzales ex Gerente de Cómputo, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- CONCEDER a los procesados, un plazo de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para que cumplan con presentar sus respectivos descargos, conforme a lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Artículo Tecero.- ARCHIVAR, en lo que corresponde a los señores Alberto Aranguren Enciso ex Gerente de Administración y ex Subgerente de Contabilidad, Tesorería y Personal y señor Manuel Sánchez Alegría ex Tesorero por cuanto a ellos se les impuso Sanción Administrativa Disciplinaria de Destitución, mediante Resoluciones de Alcaldía N°s. 214-2003-A-MPM de fecha 16.MAY.2003 y 019-2004-A-MPM de fecha 26.ENE.2004 respectivamente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, conforme a ley la presente resolución a las partes involucradas, a través de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, conforme a ley la presente resolución a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Artículo Sexto.- REGISTRAR, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos la presente resolución en el Legajo Personal de los procesados.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS Alcalde

09161

Autorizan viaje del Alcalde a Francia en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2004-A-MPM

Iquitos, 22 de abril del 2004

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 065-SO-MPM, adoptado en Sesión Ordinaria del 15 de abril de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del visto, el Concejo Municipal acordó por mayoría de los presentes la participación de la Municipalidad Provincial de Maynas en el Congreso Fundador de la Organización Mundial "Ciudades y Gobiernos Locales Unidos", así como en la "Cite Unifrance" Reunión de Alcaldes y Senadores Franceses, que se realizarán del 29 de abril al 5 de mayo de 2004, en la ciudad de París - Francia, para cuyo efecto se autorizó al Alcalde, señor Juan Carlos Del Aguila Cárdenas, asistir a dichos eventos en representación de esta Comuna:

Que, el mismo Acuerdo establece que los gastos que irrogue dicha comisión de servicios por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán financiados con recursos propios de la Municipalidad Provincial de Maynas, los que se viabilizan mediante el Informe Presupuestal Nº 483-2004-GPO-MPM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal del 2004 - Ley Nº 28128, la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 11) del artículo 9º y artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y, con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Organización y Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el Congreso Fundador de la Organización Mundial "Ciudades y Gobiernos Locales Unidos" y en la "Cite Unifrance" Reunión de Alcaldes y Senadores Franceses, que se realizarán del 29 de abril al 5 de mayo de 2004 en la ciudad de París - Francia.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje al exterior del Alcalde señor Juan Carlos Del Águila Cárdenas, para participar en dichos eventos, en representación de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo Tercero.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados con recursos de la Municipalidad Provincial de Maynas de acuerdo al siguiente detalle.

Pasajes/Seguro US\$ 1,302.00 US\$ 2,080.00 Viáticos US\$ TUUA 56.40 Inscripción del Evento : US\$ 600.00

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia General y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Secretaria General la notificación de la misma.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS Alcalde

09162

MUNICIPALIDAD DISTRITAL **DE SALITRAL**

Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2004-MDS/AC

Salitral, 10 de mayo de 2004

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 8 mayo 2004, el Informe Nº 002-2004-MDS/ CEPCA presentado por el Comité Especial; el Informe Nº 005-2004-MDS/EPVL del 7 mayo 2004 presentado por el Encargado del PVL; y el Informe Nº 003-2004-MDS-AS. LEG. EXT. de fecha 7 mayo 2004; que, en su conjunto están relacionados a la Declaratoria de Situación de Urgencia para Adquirir Productos del Programa Vaso de Leche, consistente en Hojuelas de Avena y Soya en Grano;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Inc. c) del artículo 19º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública. Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 21º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, determina que la Situación de Urgencia debe de entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio que se realice en proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, asimismo el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las contrataciones y adquisiciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante procesos de adjudicación de Menor Cuantía. La Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad de la Entidad según correspon-

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante procesos de adjudicación de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en caso de Gobiernos Locales;

Que, de los Informes del VISTO se deduce la existencia de una serie de situaciones imprevistas, que han imposibilitado la Adquisición de Productos para atender a los Beneficiarios del Programa; por lo que resulta necesario y conveniente solucionar tal situación, asegurando la continuidad del servicio y repartición de los referidos productos a la población benefi-

Estando a lo expuesto, de conformidad con la normatividad ya citada y, en uso de la atribuciones y facultades conferidas por el Art 9º Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la Adquisición de Productos para Atender el Programa Vaso de Leche por los meses de febrero a mayo del 2004, consistente en Hojuela de Avena y Soya en Grano, hasta por el monto de S/. 22,528.00. EXONE-RANDO el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva; debiendo realizarse un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo Segundo.- Disponer que la Encargada del Área de Abastecimientos realice de la manera más explicita la Adquisición de los referidos productos, siguiendo el Procedimiento establecido en al Art 19º y 20º de la Ley, Art. 105° del Reglamento, y demás normatividad.

Artículo Tercero.- Cúmplase con publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y remítase copia a la Contraloría General de la República, en el termino establecido por Ley.

EDGARDO R. GONZAGA RAMÍREZ Alcalde

09245

OSIPTEL

PROYECTO PROYECTO

Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable en contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 042-2004-CD/OSIPTEL

Lima, 14 de mayo del 2004

MATERIA :

Proyecto de Resolución que establece valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable al sistema de fórmula de tarifas tope establecido en contratos de concesión de los que es titular Telefónica

VISTO:

El Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral" aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y su Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos - el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que la sección 9.04 de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo № 01-94-TC y modificados por Decreto Supremo № 021-98-MTC, de los cuales es titular Telefónica del Perú S.A.A., establece que durante el plazo de tres (3) años siguientes al término del período de concurrencia limitada - desde el 01 de agosto de 1998 hasta el 31 de agosto de 2001- los servicios de Categoría I están sujetos al régimen tarifario de tarifas tope y tarifas mayores; disponiendo asimismo, que vencido dicho plazo y en intervalos de tres (3) años contados a partir de esa fecha, OSIPTEL llevará a cabo una Revisión del Factor de Productividad, en base al cual deberá aplicarse el régimen tarifario de fórmula de tarifas tope establecido en los anexos de dichos contratos de concesión:

Que, para el cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión antes señalados y estando por cumplirse el plazo fijado en éstos, es necesario establecer el valor del "Factor de Productividad Trimestral" aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope;

Que por aplicación del artículo 7º del Reglamento General de OSIPTEL, que fuera aprobado por Decreto Supremo 008-2001-PCM, el principio de transparencia señala que toda decisión de cualquier órgano funcional de OSIPTEL deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocibles y predecibles por los administrados; asimismo, que las decisiones de este organismo sean debidamente motivadas y los proyectos de decisiones normativas y/o regulatorias sean además previamente publicados para recibir opiniones del público en general;

Que el artículo 27º de la norma citada en el considerando anterior, establece que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados; debiendo contener a) el texto completo

del Reglamento, Norma y/o Regulación que se propone expedir, b) una Exposición de Motivos, y c) el plazo dentro del cual se recibirán las sugerencias o comentarios escritos al mismo que no podrá ser menor de quince (15) días calendario y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizará la audiencia pública en la que se recibirán los comentarios verbales de los participantes;

Que en consecuencia, se debe disponer la publicación del proyecto que establece el valor del factor de productividad trimestral y de su exposición de motivos, estableciendo el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

Que asimismo se debe convocar a una audiencia pública donde se recibirán los comentarios verbales del público en general;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su sesión Nº 200 y conforme consta en el acta correspondiente:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral" aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, el referido proyecto así como los documentos y estudios sustentatorios serán publicados en la página web institucional de OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo Segundo. - Definir un plazo de 35 días calendario contados a partir de la fecha de publicación a que se refiere el artículo anterior, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Gerencia de Comunicación Corporativa de OSIPTEL (Calle De La Prosa Nº 136, San Borja, Lima).

Los comentarios también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico 4751816, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: sid@osiptel.gob.pe.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIP-TEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto.

comentarios que se presenten al Proyecto.

Artículo Cuarto.- Convocar para el 30 de junio de 2004, a la audiencia pública correspondiente en el lugar y hora que oportunamente se defina.

Registrese, comuniquese y publiquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MATERIA :

Establece valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable al sistema de fórmula de tarifas tope establecido en contratos de concesión de los que es titular Telefónica

VISTO:

El Proyecto de Resolución que establece el valor del "Factor de Productividad Trimestral" aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y su Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Regula-

dores de la Inversión Privada en Servicios Públicos- el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

El Peruano

Que la sección 9.04 de los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo Nº 11-94-TC y modificados por Decreto Supremo Nº 021-98-MTC, de los cuales es titular Telefónica del Perú S.A.A., establece que durante el plazo de tres (3) años siguientes al término del período de concurrencia límitada - desde el 01 de agosto de 1998 hasta el 31 de agosto de 2001- los servicios de Categoría I están sujetos al régimen tarifario de tarifas tope y tarifas mayores; disponiendo asimismo, que vencido dicho plazo y en intervalos de tres (3) años contados a partir de esa fecha, OSIPTEL llevará a cabo una Revisión del Factor de Productividad, en base al cual deberá aplicarse el régimen tarifario de fórmula de tarifas tope establecido en los anexos de dichos contratos de concesión;

Que, para el cumplimiento de lo estipulado en los contratos de concesión antes señalados y habiendo transcurrido el plazo establecido en éstos, es necesario establecer el valor del "Factor de Productividad Trimestral" aplicable dentro de la fórmula de tarifas tope para el período 1 de septiembre de 2004 - 31 de agosto de 2007;

Que OSIPTEL ha realizado el estudio para la determinación del factor de productividad trimestral sobre la base de la información que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. ha alcanzado a este organismo hasta el día 15 de marzo de este año, en cumplimiento de lo dispuesto por OSIPTEL en las reuniones de trabajo sostenidas entre este organismo y funcionarios de la empresa concesionaria. Asimismo, el estudio ha utilizado información de la economía en su conjunto, e información proveniente de las principales empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones que operan en el país;

Que de la evaluación realizada por OSIPTEL, se ha determinado que el factor de productividad anual correspondiente a la Canasta C y Canasta D es de -10.38%, equivalente a un factor de productividad trimestral de 2.703%, y que el factor de productividad anual correspondiente a la Canasta E es de -7.87%, equivalente a un factor de productividad trimestral de -2.028%

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su sesión Nº

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer en -0.02703 el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable dentro del Sistema de Fórmulas de Tarifas Tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., para lo correspondiente a:

Canasta C

Establecimiento de una conexión de servicio de telefonía fija local nueva a ser cobrada sobre la base de un cargo único de ins-

Canasta D

- Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local a ser cobrada en base a una renta mensual.
- Llamadas telefónicas locales.

El cual se aplicará a la regulación de estos servicios a partir del 1 de septiembre de 2004.

Artículo Segundo.- Establecer en -0.02028 el valor del "Factor de Productividad Trimestral", aplicable dentro del Sistema de Fórmulas de Tarifas Tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., para lo correspondiente a:

Canasta F

- Llamadas telefónicas de larga distancia na-
- Llamadas telefónicas internacionales.

El cual se aplicará a la regulación de estos servicios a partir del 1 de septiembre de 2004.

Artículo Tercero.- Telefónica del Perú S.A.A. presentará trimestralmente sus solicitudes de ajuste de tarifas tope para cada una de las canastas de servicios definidos en el artículo anterior.

Las solicitudes trimestrales de ajuste y la documentación pertinente, se presentarán con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva prevista para el ajuste, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se establezcan en el instructivo correspondiente que será aprobado por OSIPTEL y será notificado a Telefónica del Perú S.A.A. oportunamente.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por OSIPTEL y demás normas pertinentes.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

Conforme lo dispuesto en las modificaciones a los contratos de concesión de la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., aprobados mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC, y lo dispuesto en el Numeral 14. de los "Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones", aprobados por Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, a partir del 01 de septiembre de 2001 se inició la aplicación del régimen de regulación de los servicios de Categoría I en base al método de fórmulas de Tarifa Tope, y la revisión del Factor de Pro-ductividad conforme lo indica la sección 9.04 de los contratos de concesión de los que es titular la mencionada empresa

Con fecha 23 de julio de 2001, se aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 038-2001-CD/OSIP-TEL, el primer Factor de Productividad Trimestral al que se refiere el régimen de fórmula de Tarifas Tope señalado en el párrafo anterior. Dicho valor se fijó en -1.535% equivalente a 6% anual.

Según lo establecido en las modificaciones al contrato de concesión mediante Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, concordante con lo establecido en la sección 9.04 de los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., el Factor de Productividad debe ser revisado en intervalos de tres (3) años una vez iniciada su aplicación. En este sentido, y habiendo transcurrido el plazo mencionado desde la primera aplicación del Factor de Productividad y el régimen de fórmula de Tarifas Tope para la regulación de los servicios de Categoría I de la empresa concesionaria, es objetivo de la presente Resolución y de su exposición de motivos fijar el nuevo valor del Factor de Productividad para el período tri-anual que comienza el 01 de septiembre de 2004 y culminará el 31 de agosto de 2007.

El procedimiento formal para la revisión del Factor de Productividad se inició mediante Resolución de Presidencia Nº 006-2004-PD/OSIPTEL, del 26 de enero de 2004, conforme lo indica el "Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope" aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 127-2003-CD/OSIPTEL.

Para efectos de la revisión del valor del Factor de Productividad, en esta segunda aplicación, se ha previsto mantener el marco conceptual general considerado por OSIPTEL en la primera determinación de este valor, realizando, sin embargo, algunos refinamientos cuyo objetivo es adecuar las estimaciones al contexto actual de la industria de las telecomunicaciones en el Perú.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) de la sección 9.04 de los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., OSIPTEL realizó las solicitudes de información necesarias para la implementación de las mediciones y cálculos correspondientes. Estas solicitudes se basaron en los formatos utilizados por OSIPTEL para obtener la información de la empresa durante el proceso de determinación del primer Factor de Productividad. OSIPTEL y la empresa concesionaria coordinaron la remisión de la información a lo largo de cinco (5) reuniones de trabajo, las cuales culminaron el día 11 de marzo, y conforme a lo dispuesto por OSIPTEL, se recibió información de la empresa hasta el día 15 de marzo de 2004, quedando algunas precisiones menores que

fueron absueltas posteriormente por la empresa. El período sobre el cual se han realizado las mediciones y cálculos es el comprendido entre los años 1998 y 2003. La información solicitada corresponde al período 2001-2003, la cual complementa en parte la información que previamente se había recolectado en la primera determinación del Factor de Productividad.

II. Modelo de Regulación por Precios Tope

El modelo de regulación por precios tope, en inglés "price caps", fue diseñado por Stephen Littlechild en 1983, para regular a las empresas de servicios públicos en el Reino Unido, las cuales serían privatizadas en el marco de las reformas implementadas por el gobierno británico. En su formulación original, Littlechild propuso que las tarifas de los servicios públicos debían ajustarse por una fórmula que considere los cambios en los precios de la economía (tasa de inflación) menos un factor de descuento denominado "X". La fórmula para el control de los precios regulados, tomando en cuenta la inflación de precios minoristas del Reino Unido, fue: RPI - X, donde RPI corresponde en el caso peruano al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El modelo de regulación por precios tope pertenece a un enfoque de regulación por incentivos, en consideración a los incentivos de alto poder que transmite al administrado para que este se esfuerce en mejorar su eficiencia en costos, lo que equivale a incentivar la optimización en el uso de sus recursos productivos. Los incentivos operan a través del denominado rezago regulatorio o período contractual, por el cual el regulador se compromete a mantener fijo el valor de X por un período determinado, habitualmente ente 3 y 5 años, sin posibilidad de alteraciones a este valor.

De esta forma, la empresa regulada se enfrenta a reducciones obligatorias de precios por efectos del X que son pre-establecidas y fijas por un período de tiempo. A su vez este período de tiempo se acuerda previamente, por lo que cualquier reducción de costos (que incluyen el repago al costo de oportunidad del inversionista) por debajo de los precios tope generarán beneficios económicos que la empresa podrá acumular. En consecuencia, la existencia de beneficios potenciales generados por el esfuerzo de la empresa le darán a esta los incentivos necesarios para que reduzca sus costos de producción y alcance niveles de eficiencia cada vez más cercanos al óptimo.

El modelo de precios tope se aplica a un conjuntos o canastas de servicios de modo que la empresa tiene flexibilidad para ajustar los precios de cada elemento individual de estos conjuntos de servicios, siempre que el promedio ponderado de los precios cumpla con la restricción impuesta por la tasa de inflación menos el valor de X. Este modelo confiere flexibilidad a la empresa regulada para establecer tarifas individuales sin sobrepasar un tope promedio para estas tarifas, por lo que permite resultados equivalentes a los que se alcanzarían por medio de una empresa que maximiza sus beneficios sujeta a la restricción que el bienestar de los consumidores no caiga por debajo de un nivel pre-establecido.

De esta manera, establecer un tope a un promedio de tarifas, y no a tarifas individuales, permite la suficiente flexibilidad para que la empresa desarrolle su negocio, y al mismo tiempo satisfaga el objetivo primordial de la regulación que es proteger el bienestar de los consumidores y propender a un uso eficiente de los recursos productivos.

III. Régimen de Fórmula de Tarifas Tope aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.

Basado en los principios del modelo "RPI - X", los contratos de concesión de los que es titular TELEFÓNICA fijan una serie de elementos que debe observar OSIPTEL para regular las tarifas finales de la empresa.

En primer lugar, la sección 9.02 de estos contratos señala que el régimen de Fórmula de Tarifas Tope, y la aplicación del denominado Factor de Productividad se realizará una vez transcurrido el período de "Concurrencia Limitada" que señalaba el final del período de rebalanceo tarifario. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo Nº 021-98-MTC, del 04 de agosto de 1998, se estableció el adelanto de la apertura para mediados de 1998 y la aplicación de un régimen de control de tarifas

que postergó la aplicación de la Fórmula de Tarifas Tope hasta septiembre de 2001, aplicándose a partir de ese período todo lo dispuesto en el marco contractual.

Así, el literal (c) de la sección 9.02 de los contratos establece que los ajustes por Fórmula de Tarifas Tope se realizará sobre tres canastas de servicios que son denominados servicios de Categoría I (Sección 9.01, Servicios Regulados). Las tres canastas de servicios se definen como sigue:

- Canasta C: Compuesta por el servicio de establecimiento de una conexión de SERVICIO DE TE-LEFÓNICA FIJA LOCAL nueva, a ser cobrada sobre la base de un CARGO UNICO DE INSTALA-CIÓN:
- CANASTA D: Compuesta por los servicios de (i) Prestación de una conexión de SERVICIO DE TE-LEFONIA FIJA LOCAL, a ser cobrada en base a una renta mensual y (ii) LLAMADAS TELEFÓNI-CAS LOCALES;
- CANASTA E: Compuesta por los servicios de: (i) LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LARGA DISTAN-CIA NACIONAL y (ii) LLAMADAS TELEFÓNICAS INTERNACIONALES;

Asimismo, los anexos 3 y 4 de los contratos de concesión, muestran la Fórmula de Tarifas Tope y la forma de aplicación, según la cual el Factor de Productividad, denotado con la letra X, será aplicado al promedio ponderado de las tarifas de los elementos que componen una determinada canasta de servicios. De esta forma, la empresa puede, por ejemplo, reducir la tarifa de renta mensual y subir la tarifa de llamadas telefónicas locales, en el caso de la Canasta D, siempre que el promedio ponderado de dichas tarifas no exceda el tope estableci-

Según el literal (b) de la sección 9.03 de los contratos, la empresa deberá realizar propuestas de tarifas en forma trimestral para lo cual la Fórmula de Tarifas Tope deberá ajustarse cada trimestre conforme la evolución de la inflación, y OSIPTEL deberá verificar que las tarifas propuestas por la empresa se ajusten a las reducciones obligatorias establecidas por la aplicación de la Fórmula de Tarifas Tope y el Factor de Productividad.

La Fórmula de Tarifas Tope o "TT" está definida en los anexos 3 y 4 de los contratos correspondientes como sigue:

$$TT_{jn} = \sum T_{ijn-1} \left(alf a_{ijn-1} \times \frac{T_{ijn}}{T_{ijn-1}} \right)$$

Sujeto a:

$$RT_{jn} = \sum \left(alfa_{ijn-1} \times \frac{T_{ijn}}{T_{ijn-1}}\right) \leq F_n$$

Donde:

TT_{jn} = Tarifa tope para canasta "j" de servicios durante el trimestre "n".

 RT_{jn} = Ratio Tope para canasta "j" de servicios durante el trimestre "n".

alfa_{ijn-1} = Factor de ponderación del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre anterior, dado por la participación de los ingresos del servicio "i" dentro de

 T_{ijn} = los ingresos de la canasta "j". TARIFA del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre actual.

tanasta "j" durante el trimestre actual.

Tign-1

TARIFA del servicio "i" que pertenece a la canasta "j" durante el trimestre anterior.

= Factor de Control para el trimestre "n"

$$F_n = (1+X) \times \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

donde

 IPC_n Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana para el trimestre "n" X

El Deruano

Factor de Productividad Trimestral.

Como se aprecia, el Factor de Control es el valor al cual se va a determinar la relación a la cual deben reducirse, como mínimo, las tarifas promedio de cada canasta definida, siendo facultativo de la empresa establecer tarifas promedio por debajo de este tope.

Para obtener la tasa de variación de precios regulados implicada por el Factor de Control, se debe encontrar una expresión para F_n -1, debido a que dicho factor está expresado como un ratio. De esta forma, la tasa de crecimiento de los precios regulados estará definida por los siguientes pasos:

$$\begin{split} \Delta TT_n &= F_n - 1 = \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} + \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \times X - 1 \\ &= \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} - 1 + \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \times X + X - X \end{split}$$

$$= \Delta IPC_{n-1} + X + \Delta IPC_{n-1} \times X$$

Donde "\Delta" indica tasa de cambio. Es decir, la Formula de Tarifas Tope de los anexos de los contratos de concesión implica que el cambio en el tope tarifario, "DTT" será igual a la tasa de inflación del trimestre anterior (n-1) más el Factor de Productividad Trimestral más un elemento adicional que es el producto de la tasa de inflación del trimestre anterior por el valor del factor.

Nótese entonces que respecto de la fórmula RPI - X, la Formula de Tarifas Tope muestra dos diferencias; (i) El signo del Factor de Productividad está en positivo, por lo que dicho factor deberá ser estimado con signo negativo para adaptarse a la fórmula convencional RPI -X, y (ii) Existe un término de interacción resultante de la multiplicación de la inflación y el Factor de Productividad. Sin embargo, es preciso mencionar que para tasas de infla-ción bajas, la Fórmula de Tarifas Tope y la fórmula tradicional de los precios tope llevan al mismo resultado.

Finalmente, la sección 9.04 de los contratos establece que el Factor de Productividad deberá ser revisado por OSIPTEL en intervalos de tres (3) años, y establece a su vez los procedimientos particulares aplicables para la revisión de dicho factor. De esta manera, el marco contractual define el rezago regulatorio en tres (3) años, durante el cual el Factor de Productividad no podrá ser modificado y por lo tanto pre-establecerá la senda de reducción de las tarifas reguladas para ese período.

IV. Aspectos Generales de la Metodología Aplicada

Para el cálculo metodológico del Factor de Productividad aplicable al período 2004-2007 destacan los siguientes aspectos generales:

- Se mantiene el marco conceptual general utiliza-do en la fijación del Factor 2001-2004. En este sentido se implementa el marco conceptual de la Productividad Total de Factores (PTF) y se mantiene el método de estimación empleado en el primer proceso de fijación de este Factor. El método para estimar la PTF - y mas precisamente los cambios en este indicador-, así como los cambios en otras variables componentes del marco conceptual es el de los números índice. Los números índice permiten realizar agregaciones consistentes con la teoría económica de diferentes elementos de una empresa o de la industria que pueden tener atributos distintos entre si.
- Respecto a la metodología de estimación, se uniformiza el uso de un sólo concepto de número índice para calcular las diferentes agregaciones de los volúmenes de servicios producidos, insumos y precios, las cuales son propias de la estimación

de la PTF. Debido a su superioridad, y a sugerencia de los asesores técnicos de OSIPTEL, se utiliza el índice Ideal de Fisher;

- Sobre la información estadística y financiera utilizada es preciso mencionar que: (i) El período de análisis comprende desde el año 1998 al 2003 inclusive. Este período toma en cuenta el cambio estructural en la industria cuyo origen fue la apertura del mercado de las telecomunicaciones a partir de 1998. De esta manera se ha considerado que los datos estadísticos de este período contienen información uniforme sobre el nuevo escenario en el que se desarrollan las telecomunicaciones en la actualidad y en el que se espera se desarrollen en el futuró, (ii) Dado el período establecido para la determinación del nuevo Factor de Productividad, se solicitó infor-mación a la empresa TELEFÓNICA para el período 2001-2003. Dicha información sumada a la información para el período 1998-2000 remitida por la empresa en el proceso de fijación del primer Factor completa la información individual de la misma, (iii) Asimismo, se solicitó y proce-só información de las empresas mas importantes del sector para el período de análisis, con lo cual se realizan comparaciones entre la industria y la empresa regulada, (iv) Finalmente, se actualizó información sobre la economía para variables oficiales tales como el Índice de Pre-cios al Consumidor, el Índice de Precios al Por Mayor y el deflactor del PBI, y para la PTF global del país, siendo esta última variable tomada de estudios especializados de reciente desa-
- Como se mencionó en el párrafo anterior, la industria de las telecomunicaciones observó un cambio estructural importante a partir de 1998, como consecuencia de la apertura del mercado de telefonía fija en 1998 que coadyuvó al desarrollo más competitivo de varios servicios de telecomunicaciones. De esta manera, la información estadística de la industria en su conjunto, mencionada también en el párrafo anterior, constituye un punto de referencia significativo para evaluar la tendencia de la presión competitiva en mercados que muestran en conjunto un mayor dinamismo. Esta tendencia competitiva en la éstructura de las telecomunicaciones es parte integral del Factor y es captada a través del cálculo de la tasa de variación del "excedente económico de operación". Este elemento corresponde a las reducciones de excedentes económicos de la industria, relativos a la tasa de crecimiento de excedentes económicos de la empresa regulada, por efectos de la competencia, por lo que su aplicación permite simular con mayor precisión las presiones que segmentos de baja competencia, como el de telefonía fija local, recibirían si se desarrollaran en un contexto más competiti-

Por lo tanto, la tasa de variación del "excedente económico de operación" es, desde el punto de vista regulatorio, un esfuerzo que se impone a la empresa regulada en términos de productividad. Dicho esfuerzo en productividad se trasladará a los usuarios en la forma de menores tarifas regu-

La valoración de los activos fijos de la empresa requieren la estimación de la tasa costo de oportunidad del capital. Respecto del cálculo de la tasa costo de oportunidad del capital, es preciso mencionar que su implementación para el período 2001-2003 requirió adecuar la estimación a un nuevo contexto financiero de la empresa, sin que ello se haya traducido en cambios en los supuestos y principios del marco conceptual aplicado. En particular, la adecuación requerida se produce debido a que el instrumento financiero que TELEFÓNICA negociaba en la Bolsa de Valores de Nueva York experimentó bajos niveles de liquidez durante el período mencionado, generando limitaciones para replicar el método de estimación de ciertos parámetros de la tasa de rentabilidad de la empresa implementado en la fijación del Factor 2001-2004.